

SECCIÓN JUDICIAL

Remates

TERESITA MARÍA ALEJANDRA TORBA

POR 5 DÍAS – Juz. de 1° Instancia Civ. y Com. N° 9 Dpto. Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. Gabriela A. Paladin, Sec Única a cargo de la Dra. Graciela Francisca Maugeri, con sede en Ituzzaingó 340, Piso 6° del Depto. Judicial San Isidro, Pcia. de Bs. Aires, en los autos: “Liandro Daniel s/ Quebra s/ Incidente de liquidación del bien Matrícula 495/17 Vte. López” Expte. 51987, hace saber que la Martillera Teresita María Alejandra Torba, colegiada S.I N° 4127 con domicilio constituido en Rivadavia 573 San Isidro, electrónico: 27204855841@cma.notificaciones, Subastará, conforme al procedimiento electrónico en la página de la SCBA www.scba.gov.ar, Subasta Pública Electronica (Art. 562 CPCC, Ley 14238 ac 3604/12 SCJBA), al mejor postor, el 100% del inmueble a que se refiere el informe de dominio que obra a fs. 157/163 sito en Avenida Maipú N° 2515 / 2517 / 2519, entre Ricardo Gutiérrez y Entre Ríos, con entrada por el N° 2515 de la Av. Maipú, Piso 2°, Depto. “B”, U.F. 17 Polígono 02-02, de la localidad de Olivos Ciudad, partido de Vte López, Pcia. de Buenos Aires. Nomenclatura Catastral: Circ. I, Sec D, Mza 42, Parc 14a, sub parcela 17, polígono 02-02 Matrícula 495/17 (Sup Cub 55.93 dm2, Balcón de 6.82 dm2, total del Polígono y de la Unidad Funcional 62.75 dm2). El edificio es de 10 Pisos, 4 deptos. por piso Partida inmobiliaria 110-088539-1. Fecha de Subasta Electrónica: comenzará EL DÍA 9 DE MAYO DE 2019 A LAS 10HS. en punto y finalizará EL DÍA 23 DE MAYO DE 2019 A LAS 10HS. Exhibición 22 y 23 de abril de 2019 de 14 a 17 Hs. Audiencia de Adjudicación el día 5 de Junio de 2019 a las 10.00 hs en punto, Base de \$ 396.219,33.- seña: 10%, comisión: 3 % por cada parte (art. 54 ap. IV, segundo párrafo de la ley 14.085), más el 10% en concepto de aporte previsional a cargo del comprador. Sellado de Ley: 1,2%. El inmueble se encuentra desocupado Deudas: ARBA al 22/02/19 \$ 6.708,80.- Municipalidad de Vte. López ABL y Servicios Vs. Al 18/05/18 \$ 41.231.79.- Aysa al 13/11/18 34.258,45.- Exp Mensual: al 01/2019 \$ 2.828.61.- Deuda Expensas: al 21/02/2019 \$ 328.019.17.- Los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan (nacionales o provinciales), serán soportados con el precio de venta hasta el momento de la aprobación del remate. El adquirente en subasta deberá pagar además del precio, las deudas por expensas comunes, en la medida de que el precio de la cosa no alcance. Constituir domicilio electrónico, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le den por notificadas automáticamente de conformidad con lo previsto por el art. 133 del Código Procesal. Todo interesado en participar de la subasta deberá estar inscripto como postor en el Reg. Gral. de Subastas Judiciales (arts. 6 a 20 del Ac. 3604/12), en el portal, para poder pujar, con una antelación de 3 días hábiles, al inicio de la puja cibernética. Antes del día Viernes 3 de mayo de 2019 inclusive (art. 562, 921, CPCC., arts. 21 a 24, Ac. 3604/12). En caso de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el RSJD. (art. 582 CPCC; art. 21 3er. Párrafo, Ac. 3604). Depósito en Garantía: deberá depositar un 5 % de la base y estar acreditado 3 días antes del comienzo de la subasta en la cuenta Judicial del Banco Provincia Suc. Tribunales N° 840754/8 CBU 0140136927509984075482 y cuyo N° de CUIT es 30-99913926-0.- y que no será gravado por impuesto o tasa alguna (arts. 562, 4to. párrafo, 575, CPCC., arts. 22, 24, Ac. 3604). Para el supuesto de que el depósito inicial se hubiese efectuado en dólares estadounidenses, para su conversión a pesos se considerará al tipo de cambio oficial del Banco de la Nación Argentina -comprador- al día de la integración del saldo del precio. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a \$1.000.- Dentro del plazo de tres días del cierre de la puja virtual, la Martillera deberá presentar acta con el resultado del remate, con los datos del vencedor y nómina o código de postores con mayor oferta realizada. Y rendir cuentas (art. 579, CPCC.: art. 36, Ac. 3604/12). Y deberá remitir informe al RGSJ conteniendo listado de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta: en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585, CPCC.; art. 37, Ac. 3604/12). En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta, éste incurre en situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado, Y con el fin de evitar que fracase la subasta, al mejor de los postores siguientes, debiéndose estar para ello, a las alternativas previstas dentro del marco legal de referencia (art. 585, CPCC.; arts. 21, 40, Ac. 3604/12). Audiencia de Adjudicación el día miércoles 5 de junio de 2019 a las 10.00 hs (puntual), en la sede del Juzgado. El adjudicatario deberá comparecer con el formulario de inscripción, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor y documentación que permita su fehaciente individualización como comprador en la subasta. Con las siguientes comodidades: Depto. al frente de 3 Ambientes, apto profesional (acondicionado como oficina), y consta de: una pequeña recepción y a continuación un ambiente que originalmente era una cocina la que fue adaptada como oficina, tiene una parte de las paredes revestida con corlok y un ventiluz que da al hueco de ventilación del edificio, un hall de distribución que comunica con dos oficinas amplias al frente con balcón corrido, una con un placard que le faltan las puertas, y la otra con una pared de corcho, las dos empapeladas, un baño y una tercera oficina más pequeña que da al hueco de luz con un placard que le faltan las puertas y una caja fuerte empotrada todos los ambientes alfombrados en regular estado de conservación. Se adjuntan fotografías en el Portal. El Saldo de Precio deberá depositarse en pesos dentro del quinto día de aprobado el remate sin necesidad de notificación o intimación, bajo lo dispuesto en el art. 585 del C.P.C.C., Para mayor información comunicarse con la Martillera 15-4410-7289. En San Isidro a los 1° días del mes abril de 2019. Fdo.: Mariela V. Frulla.

abr. 5 v. abr. 11

GUSTAVO ALEJANDRO OLIVA

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Sec. Única de Mar del Plata, en los autos "Cons. edif. calle Colón 2210 C/ Noguera Elsa I. y Otros s/ -ejecucion de Expensas" Expte. N° 104484, hace saber que mediante el proceso de subasta electrónica se rematará el inmueble sito en Av. Colón 2210 depto. 9° E de la ciudad de Mar del Plata, en el estado de ocupación que surge del mandamiento agregado en autos. Nom. Cat., Circ. 1, Secc.B, Mza. 161, Parc. 5, Subp. 67, Polig. 09-05, UF 67, Matrícula 139586/67, del Partido de General Pueyrredón, superf. total 54,38 m2 y demás datos en autos. Señal: 10%, Comisión del martillero: 3 % a cargo de cada parte, con mas el 10% de aportes de ley a cargo del comprador. Libre de todo gravamen, impuestos, tasas y contribuciones hasta la toma de posesión del adquirente, salvo la deuda por expensas que deberá abonarse por el comprador, aún las devengadas con anterioridad a la adquisición, cuando no sean canceladas con el producido de la subasta. Al tomar posesión el comprador deberá practicar inventario de los bienes muebles existentes en el lugar por el Oficial de Justicia o escribano a su cargo. Base: primer tramo de puja \$ 497.056, incrementándose en un 5% cada uno de ellos (es decir en la suma de \$ 24.852,80). Garantía de oferta: Para participar se deberá depositar en concepto de garantía el 5% de la base, esto es la suma de \$ 24.852,80. Todos los depósitos se efectuarán en la cuenta de autos, Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal tribunales n° 846098/6 cbu 01404238-276102846098/6-3. Cronograma: Exhibición el 05/04/2019 de 12:00 a 13:00 hs.; Duración del acto de subasta (diez días hábiles) y se iniciará el DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 A LAS 10:00 HS., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando EL DÍA 7 DE MAYO DE 2019 A LAS 10:00 HS., sin perjuicio de lo previsto en el art. 42 del Ac. 3604/2012 -extensión por 3 minutos previos al cierre de la subasta si algún postor oferta un precio más alto, el tiempo para el cierre de ésta se ampliará automáticamente 10 minutos más-. Acta de adjudicación y firma ante el actuario: Se fija para el día 07/06/2019 a las 09:30 hs., a la cual deberán comparecer el martillero y el adjudicatario muñido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto, constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos legales pertinentes. Podrán intervenir también en el acta mencionada el ejecutado y el acreedor ejecutante. Deberá acreditar el depósito correspondiente al 10% del precio de compra en concepto de señal. Saldo de precio, comisión del martillero con más aportes: deberá ser abonado al quinto día hábil de aprobada la subasta que será notificada en la dirección electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso. Martillero interviniente: Gustavo Alejandro Oliva, domicilio Lamadrid 2421, telefonéo 495-4567, domicilio electrónico constituido 20147212446@cma.notificaciones. Deudas: Expensas capital: \$ 103.402,04, intereses denunciados \$ 162.626,34; últimas expensas: \$ 2.261,22 (01/03/2019). La subasta electrónica se encuentra reglamentada por la Acordada 3604/12 de la SCBA y sus modificatorias, encontrándose publicada en la pagina de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos aires -www.scba.gov.ar. Mar del Plata, 29 de marzo de 2019. Felix A. Ferrán, Secretario.

abr. 8 v. abr. 10

JOSÉ IGNACIO ORTE

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civ. y Com. N° 1 Sec. Única de Necochea, comunica por tres días que en el expte. N° 45222-Urraco Cecilio Santiago c/ Sordo Sebastian Matias S/cobro Ejecutivo.-se ha decretado la subasta de los derechos y acciones hereditarios que le corresponden al ejecutado, Sordo Sebastian Matias, en su carácter de heredero declarado en los autos caratulados "Vallejos Irma Coronada S/Suc. Testamentaria \, Expte. Nro.39873 , de trámite por ante este mismo juzgado , al mejor postor y sin base, por intermedio del martillero designado en autos, M.C.P. José Ignacio Orte Mat. 309 Colegio Departamental Necochea, cel.2262-569134 CUIT nro.20-20737123-9.- remate DÍA 24 DE ABRIL DE 2019, 11.00 HORAS sin base y al mejor postor, en el Colegio de Martilleros calle 68-3153 de Necochea.- Condiciones de venta.-El comprador deberá abonar señal del 10% del precio, Comisión 4% cada parte, sellado de Ley 1.20% y adiciónesele el 10% S/ los honorarios en concepto de aportes previsionales a cargo de la parte compradora. .-Todo en efectivo en el acto del remate.- Saldo de precio deberá ser cancelado dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Asimismo deberá el comprador constituir en el acto de la firma del boleto de compraventa domicilio en el radio de asiento del Juzgado. - Declárase la prohibición de ceder el boleto de compraventa.- todo como consta en autos. Necochea, de 2019.

abr. 9 v. abr. 11

SUBASTA JUDICIAL**Fe de Erratas**

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 02 del Departamento Judicial La Plata (ubicado en Avenida 13 entre calles 47 y 48 La Plata), en los autos caratulados "Ruiz Ginés Esteban s/ Incidente de realización de bienes" – Causa 79.886/06, hace saber que con relación al proceso de subasta electrónica para la venta ad-corporis del inmueble de la ciudad y partido de La Plata, sujeto al régimen de propiedad horizontal, forma parte del edificio de la calle 48 N° 971, entre calles 14 y 15, Oficina "A" en el piso 5°, y baulera en subsuelo, designada como Unidad Complementaria "J", integrada por el Polígono I-11; que la correcta cuenta bancaria judicial en donde deben ser realizados los depósitos es la siguiente: Cuenta 2050 – 027-0.584.913/0 a nombre de los autos: "Ruiz Ginés Esteban – Quiebra" RGE 13.896/2005 – Causa 79.886, orden del Juzgado Civil y Comercial N° 02 de La Plata. CBU 0140114727205058491306. CUIT 30-99913926-0. La Plata, abril 4 de 2019. (firmado): Marcos Ángel Maldonado Palacios – Secretario".

abr. 9 v. abr. 11

EDUARDO ADRIÁN SAN MARTÍN

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 20 del Departamento Judicial de la Ciudad de La Plata, hace saber por tres días en los autos: "Comité de Administr. de Fideicomiso de Recup. Credit. Ley 12726 c/ Herrera Ernesto Manuel s/ ejecución hipotecaria" Exp. LP-52542-2011, que el Martillero Eduardo Adrián San Martín, Colegiado N° 6.593 D.J.L.P., Libro XII, Folio 118, substará en forma electrónica, art. 562 CPCC Ley 14.238, el 100 % de un inmueble ubicado en: sito en Ruta N° 36 y José G. Brochero Unidad Funcional 64 de la localidad de Bosques y partido de Florencio Varela, Nomenclatura Catastral: Circ. V, Parc. 813-a, Subparc. 64. Matrícula N° (032) 68.752/U.F. 64. Ocupado por López Alejandra, con DNI denunciado 27.203.999, con un hijo menor de edad, en calidad de propietaria. Con la base de pesos novecientos cuarenta y cinco mil (\$945.000). Al contado y al mejor postor. Señá 25%, honorarios del Martillero 3% a cada parte más el 10% en concepto de aportes previsionales. Fecha de exhibición 24/04/2019 en el horario de 11 a 12 hs. Iniciando la puja EL DÍA 22 DE MAYO DE 2019 A LAS 11 HS Y EL 04 DE JUNIO DE 2019 A LAS 11 HS. para su finalización. Fijase la audiencia para realizar el acta de adjudicación el día 26/06/2019 a las 11 hs. Depósito en garantía en cuenta de autos N° 2050-027-0001909/0 CBU: 0140114727205000190909 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales. CUIT: 30-99913926-0, del 5% de la base (\$47.250), con al menos 3 días previos al fijado para el inicio de la puja electrónica. El adquirente deberá constituir domicilio legal en el radio de asiento del Juzgado en el acto de la celebración del Acta de Adjudicación. Aprobada la subasta el comprador deberá integrar el saldo de precio en el plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de tenerlo por remiso. El presente edicto se ordena publicar por tres días en Boletín Oficial y Diario "El Día" de La Plata, 5 de Abril de 2019. Martín Sangiacomo, Secretario.

abr. 10 v. abr. 12

JORGE HUGO GALVAN

POR 5 DÍAS - El Juz. Civ. y Com. n°1, Sec. Única del Dto. Judicial de Junín, (BA) hace saber que el Mart. Jorge Hugo Galvan, CUIT 20-04978416-4 rematará, sin base, al contado y al mejor postor, el VIERNES 26 DE ABRIL DE 2019 DESDE 13.30 HORAS en Avda Arias n° 180 de Junín (BA), y el DÍA 04 DE MAYO DE 2019 DESDE 13.30 HORAS en calle Arias n° 60 de General Arenales (BA) los siguientes bienes muebles a saber: Muebles y útiles Varios de Avda Arias 180 Junin; 1 Sillón giratorio negro, 3 sillones bajos de tela gris; 11 sillones de tela c/ruedas y apoya brazos gris; 1 juego de sillas p/sala espera de 4 butacas paño rojo; 1 silla con ruedas de tela negra; 1 silla giratoria paño negro; 2 sillas c/ruedas paño rojo. Escritorios, Mesas y Mostrador: 1 mesa de directorio de 3,50 x 1 mts romboidal de madera l mesa madera de 2 cajones, 1 mesa con tapa de vidrio, 1 mesa fórmica con patas metálicas de aprox. 2,50 x 1 mt.. 1 mesa para impresora de melamina beige 1 mesa de melamina para maq.escribir, 1 escritorio de madera 4 cajones, 2 escritorios de melamina c 3 cajones 1 escritorio metálico de 6 cajones 5 escritorios en L de melamina, 4 escritorios de melamina beige símil madera de 4 cajones, 1 escritorio de melamina de 2 cajones, 1 mostrador de 3 cuerpos de 2 mts. c/u, Muebles varios de oficina: 1 armario madera 4 puertas y estantes 1 armario de melamina símil madera c/2 puertas y 2 estantes, 1 armario de melamina símil madera de 4 puertas, 1 cajonera de melamina beige de 3 cajones 1 carrito cargador, 2 estanterías de 2 cuerpos con 6 estantes c/u., 8 cajoneras de 3 cuerpos c/u de melamina, 5 armarios bajos de 2 puertas, 2 armarios 4 cajones de melamina, 2 armarios metálicos para carpetas colgantes, 1 armario de 2 ptas. corredizas símil madera de 1,30m. de alto, 4 armarios de 2 ptas. De l x 0,60mts., 1 archivo metálico de carpetas colgantes 4 cajones, 1 mueble madera de 2 ptas. Corredizas, 1 armario metálico con tapa fórmica de 2 ptas., Máquinas para informática: 1 servidor HP modelo Prolan RL350, 1 CPU HP Prolan RL150, 8 CPU Sentey, 1 CPU Custom, 1 CPU Geotecnic, 1 CPU Aria, 1 CPU Novanet, fotocopiadora Ricoh modelo Aticio 220, 1 impresora HP laser Jet, 1 impresora IBM en desuso, 1 impresora Epson FX 890, 1 impresora HP 1160, 1 impresora HP 1200, 1 impresora HP5200TN, 1 Impresora Lexmark.7 teclados Genius, 1 teclado compacq, 1 teclado Geo, 1 teclado Sentey, 16 calculadoras Olivetti, 1 calculadora Cifra, 6 monitores LG, 5 Teléfonos Panasonic, Otros Muebles Varios. 1 caja fuerte de pie marca La Guardiania, 1 maq. escribir Lexicon 80 carro ancho, 1 pizarra exhibidora de precios con puerta de vidrio, 1 engrampadora manual, 1 lámpara de escritorio, Elementos de laboratorio 1 aparato de materia grasa marca Dalvo, 1 horno de laboratorio, 1 determinador de proteínas Delver, 1 germinador marca Rapaport, 1 balanza de precision con cofre Madera y vidrio, 1 aparato de laboratorio Dicky John eléctrico, 1 aparato de laboratorio Cyclone Mample Mill eléctrico, 1 germinador Dallo, 2 balanzas Fobex. 1 Calador de Cereales. Muebles y Utiles Varios ubicados en Arias 60 de G Arenales. Sillas y Butacas. 8 sillas escritorio de paño con ruedas distintos colores. 19 silla cuerina rojo. 9 sillas plástico negras con apoya brazos. 3 juegos de butacas unidas color rojo. Escritorios y Mostrador: 4 escritorio melamina beige. 2 escritorio Madera 6 cajones. 1 escritorio chapa 4 cajones, 1 mostrador melamina y Madera con 16 puertas y 16 cajones. Muebles Varios de Oficina. 1 mueble 2 estantes y 2 cajones de melamina beige. 2 Muebles con 2 estantes de Madera y melamina beige. 1 cajonera Madera 4 cajones. 1 mueble de pié 3 cuerpos con 3 cajones y 7 estantes, 1 mueble de Madera 4 ptas y 2 estantes. 1 mueble 5 estantes de melamina. 1 armario 2 puertas de Madera. 1 mesa de apoyo con ruedas. 11 estanterías metalicas 11 cuerpos de 4 estantes. 1 mesa PC con 2 cajones melamina beige .1 mesa para PC sin cajon de Madera beige. 1 mesa de Madera para maq. De escribir. 6 archivos puerta corredizas beige. 1 archivo melálico de 4 cajones .2 archivos metalicos 4 cajones color gris. 1 Maq Escribir facit. 1 Máq escribir Olivetti.1 Maq Escribir Olimpia. 1 Estabilizador de corriente Work. Maquinas para informaticas, 3 CPU Sentey. 1 CPU La. 1 CPU Aria. 1 CPU SP. 1 impresora HP Laser 1200. 1 Impresora HP Laser P1102. 1 Impresora HP Laser 2015. 1 Impresora Emson FX880. 1 Impresora HP P 2015 D. Condiciones de venta: Comision: 10 % más IVA mas 10 % sobre honorarios. Art 38 inc b Ley 7014 cargo comprador., comisión aporte e IVA en caso de corresponder deberán ser abonadas al contado en efectivo en el acto de la subasta. -Entrega Inmediata previo pago total. Visita a los bienes de Junín : día 24.4.2019, de 11 a 12 horas, y los bienes situados Gral Arenales el día 02 de mayo de 11 a 12 horas pudiendo en ambos casos convenir previamente con el Mart. al Tel. 2364 644272. -Venta decretada en autos Junarsa S.A.C.I.F.A. s/ Incidente Concurso / Quiebra (excepto verificación). Expte. N° JU 2819-2018.- Junín, (BA), 4 de abril de 2019. Fabio Italiano. Auxiliar Letrado.

10 abr. v. 16 abr.

Edictos

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, del Departamento Judicial de La Plata, sito en calle 13 y 48, Provincia de Buenos Aires, a cargo de la Dra. Silvina Cairo, Secretaría Única, hace saber que en los autos caratulados */*/Seoane Dardo José s/ Quiebra (pequeña) Expediente IP-6175;2019 con fecha 6 de febrero de 2019, se ha decretado la quiebra de DARDO JOSE SEOANE, DNI 31.298.867. Se ha designado Síndico a la Contadora Cristina Mabel Armua, debiendo presentarse los pedidos de verificación de créditos en el domicilio de la calle 14 n° 736 entre 46 y 47 de La Plata, los días martes y jueves de 9 a 13 horas y de 18 a 20 horas, hasta el de 6 de mayo de 2019. Como domicilio alternativo también podrán presentarse los pedidos verficatorios de lunes a viernes en el horario de, 14 a 17 hs. en el Estudio Jurídico Repun, sito en calle Uruguay 390 piso 8° E, CABA. Ordenar al fallido y a los terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquel. Intimar al deudor para que dentro del término de 24 hs., cumpla con los recaudos del artículo 86 de la ley 24.522. Hácese saber la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán considerados e ineficaces. Fijar los días 24 de junio de 2019 y 21 de agosto de 2019, para la presentación por el síndico de los informes individual y general. La Plata, 6 de marzo de 2019. Juan Jose Montolivo, Secretario.

abr. 4 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a OTERO PABLO OMAR, víctima de autos, con último domicilio en calle Av. Luro nro. 2429 de esta ciudad, en causa nro. INC-14225-5 seguida a Segura Leonardo Nicolás s/ Incidente de Salida Transitoria la Resolución que a continuación de transcribe: "/del Plata, 13 de marzo de 2019. Autos y vistos: I.- Por recibidas las actuaciones que anteceden, agréguese y, atento el estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del art. 100 y ccts. Ley 12.256 al Sr. Fiscal de Ejecución y a la Defensa intervinientes por el plazo de 5 días corridos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos, en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de la parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también, toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción. II.- Sin perjuicio de ello, désignese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los arts. 3 y ccts. ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 29 de marzo de 2019 a las 10.00 hs. Oficiese a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martín Adrián s/ Incidente de Salidas Transitorias" en cuanto dispone "...No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos...".- III. Oficiese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de las víctimas a fin de notificarlas de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierase también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. En atención a lo informado por el actuario, no contando con el domicilio de las víctimas Sr. Paletti Luis Alberto, Sr. Gutierrez Angel Alejandro y la Sra. Reginato Carla Beatriz notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires". Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "/del Plata, 28 de marzo de 2019. Autos y Vistos: En atención a lo informado por la Seccional Primera, en cuanto que la víctima de autos Sr. Otero Pablo Omar, no vive mas en el domicilio de calle Av. Luro nro. 2429 de esta ciudad, notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

abr. 4 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - La titular del Juzgado en lo Correccional n° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a RUBEN EDUARDO ROMERO, sin apodos, soltero, criador de animales, nacido en Moreno el día 25 de julio de 1971, hijo de Vicente y de Rufina Sanchez, DNI.22.245.551, con último domicilio registrado en la causa en calle Bariloche y Oyola de Cuartel quinto Partido de Moreno, para que dentro del término de cinco días se notifique respecto de la causa n° 2042/18-3927 que se le sigue por el Delito de Tenencia Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil, de la resolución que a continuación se transcribe: ///cedes, 25 de marzo de 2019. Atento lo informado por la Comisaría de Moreno IV, a fs. 148, cítese por cinco días al encausado Romero Ruben Eduardo para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (art. 129 del C.P.P.). María Teresa Bomaggio. Federico Omar Villa, Secretario.

abr. 4 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a LOZANO JUAN CARLOS y MARTINEZ JORGE SEBASTIAN, víctimas de autos, con últimos domicilios conocidos en calle Santiago Lacantu nro. 6343 de Mar del Plata y Guaycurues antesquina Namuncura del

Bosque Peralta Ramos de la ciudad de Mar del Plata, respectivamente, en causa nro. INC-14098-5 seguida a Rojas Sergio Sebastián s/ Incidente de Salida Transitoria la Resolución que a continuación de transcribe: "///del Plata, 13 de marzo de 2019. Autos y Vistos: I.- Por recibidas las actuaciones que anteceden, agréguese y, atento el estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del art. 100 y ccts. Ley 12.256 al Sr. Fiscal de Ejecución y a la Defensa intervinientes por el plazo de 5 días corridos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos, en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de la parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también, toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción. II.- Sin perjuicio de ello, désignese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los arts. 3 y ccts. ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 29 de marzo de 2019 a las 10.00 hs. Oficiese a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martin Adrian s/ Incidente de Salidas Transitorias" en cuanto dispone "...No está prevista, a nuestro entender, la renuncia, ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos...". III.- Oficiese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requiérasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. En atención a lo informado por el actuario, no contando con el domicilio de las víctimas Levio Diego Nicolas, Manzo Diego Nicolas, Vides Ezequiel Oscar y Cano Lucas Ezequiel, notifíquese a los mismos a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "///del Plata, 28 de marzo de 2019.- Autos y Vistos: En atención a lo informado por la Seccional Quinta, en cuanto que la víctima de autos Sr. Lozano Juan Carlos, y en virtud de la proximidad de la audiencia, no habiendo notificado a la fecha a la Víctima Martínez Jorge Sebastian, notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

abr. 4 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a los familiares de JUAN FRANCISCO NICOLA RIOS en causa nro. 14728- 3 Seguida a Giraldez Marcos Roberto la Resolución que a continuación de transcribe: r///del Plata, 28 de marzo de 2019. Autos y Vistos: Con la presentación que precede fórmese incidente de salidas transitorias respecto del causante Giraldez Marcos Roberto (art. 146 y ccdtes ley 12.256, 17 y ccdts. ley 24.660, 25, 498 y ccdts CPP) y dispónense las siguientes medidas: 1.- Solicitese al Dpto. Técnico Criminológico del establecimiento penitenciario que aloja al causante, copia del legajo técnico criminológico requiriendo se eleve: a) El pertinente dictamen de conveniencia sobre la aplicación del instituto de salidas transitorias. b) Informe ambiental en el domicilio en el que residiría el nombrado dato que deberá ser aportado oportunamente por el condenado), y c) Gráfico de conducta correspondiente al mismo con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido. 2.- Déjese constancia que atento a lo resuelto por la Excma. Cámara de Apelación y Garantías Deptal. en la causa nro. 5209 seguida a Diagne Reynoso - incidente de salidas transitorias - en cuanto entendió necesario contarse con informes de una antigüedad no mayor a tres meses para resolver la cuestión, es que se hace saber que en caso de existir un Informe Integral del Grupo de Admisión y Seguimiento anterior que se halle aún vigente, deberá acompañarse a este Juzgado copia de dicho dictamen, junto con una Resolución General del Depto. Técnico Criminológico actualizada en relación al régimen que aquí se trata.-3. Requiérase a la unidad de alojamiento, en el plazo de 5 días, los sumarios disciplinarios que no hayan sido revisados judicialmente impuestos al nombrado para su debido control jurisdiccional, previo a la audiencia de resolución que se designará en el presente. 4.- Líbrese edicto electrónico a los fines de notificar a los familiares de la víctima de autos que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requiérasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Todo ello a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

abr. 4 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de la Dra. Roxana Patricia Ayale, Juez interinamente a cargo (PAM), Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial de Morón, hace saber que con fecha 30/10/2018 en autos caratulados: "PMV S.A S/ Concurso Preventivo Grande (hoy su Quiebra)"(Expte. N° 22291), se ha decretado la quiebra de PMV S.A., CUIT 30-70934438-9 con domicilio en Alvear Nuñez 335, Localidad de Villa Tesei, Partido de Hurlingham, Pcia. de Buenos Aires. Se dispuso fijar el plazo hasta el 13/5/2019 para que los acreedores soliciten verificación de sus créditos ante el Síndico. Se fija la fecha para los informes correspondientes a los Arts. 35 y 39 LCQ los días 1/7/19 y 12/8/2019 respectivamente. La Sindicatura designada es el Estudio integrado por los Ctadores Juan Lewin, Silvia Muavero y Alicia Tambone, pudiendo los acreedores presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura en la

Avda. Rivadavia 18410 piso 4° D, Morón los días martes, miércoles y jueves de 16 a 18 hs. Se ofrece como domicilio alternativo el domicilio del estudio patrocinante de la Sindicatura sito en calle Uruguay 390 piso 8°, CABA de lunes a viernes de 10 a 16 hs. El costo del arancel es el equivalente al 10% del salario mínimo vital y móvil, encontrándose excluidos del mismo los créditos de causa laboral y los equivalentes a menos de 3 salarios mínimos vitales y móviles. Fernanda Fabián, Secretaria.

abr. 4 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. Maria Elisa Reghenzani, Secretaria Única a mi cargo, del Departamento Judicial de Avellaneda, hace saber que con fecha 7/09/2018 en autos caratulados: "Siempre Sur S.A. s/ Quiebra (Pequeña)" (Expte. N° 61355), se ha decretado la quiebra de SIEMPRE SUR S.A., CUIT 30-70872859-0 con domicilio en Av. Galicia 270, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, desconociendo a la fecha los datos de inscripción. Se dispuso fijar el plazo hasta el 2/05/2019 para que los acreedores soliciten verificación de sus créditos ante el Síndico. Se fija la fecha para los informes correspondientes a los Arts. 35 y 39 LCQ los días 5/06/2019 y 10/07/2019 respectivamente. El Síndico designado es el Contador Andres Drzewko, pudiendo los acreedores presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura de la calle Portela 721, Lomas de Zamora – a todo evento- en el de la calle Uruguay 390, 8° piso, oficina "E", Capital Federal los días lunes, miércoles y viernes en el horario de 13 a 16. El costo del arancel es el equivalente al 10% del salario mínimo vital y móvil, encontrándose excluidos del mismo los créditos de causa laboral y los equivalentes a menos de 3 salarios mínimos vitales y móviles. Gustavo O. Pérez Tabernerero. Auxiiar Letrado.

abr. 4 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 5979-17, IPP N° 03-00-004162-17, seguida a Serrano Portillo Kevin Javier por el delito de Hurto Simple, de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Departamental a cargo de la Dra. Maria Fernanda Hachmann, Secretaria Única, Juzgado sito en calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días a fin de notificar, al menor SERRANO PORTILLO KEVIN JAVIER cuyo último domicilio conocido es en calle Cerrito N° 1066 ONG Palestra de la ciudad de Mar del Plata. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución de fecha 11/5/2018, a notificar: "Dolores, 11 de mayo de 2018. Autos Y Vistos: ...y Considerando:...Resuelvo: 1°).- Declarar al menor Serrano Portillo, Kevin Javier, que acredita identidad con D.N.I. N° 45.519.914, nacido el día 26 de diciembre de 2.003, con domicilio en la ONG "Palestra", sita en calle Cerrito N° 1.066 de la ciudad de Mar del Plata, no punible por mediación causal de inimputabilidad y, en consecuencia sobreeserlo definitivamente en virtud del delito de: Hurto simple en la presente causa N° 5979-17, I.P.P. PP-03-00-004162-17/00, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal.-2°).- Encontrándose interviniendo el Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño de General Lavalle, según consta en la declaración de la abuela del joven, obrante a Fs. 58 y vta. de la I.P.P. y no siendo del caso dar nuevamente intervención a los organismos de aplicación establecidos en la ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, cesar definitivamente la intervención del juzgado en el marco de la presente causa.-3°) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven.- 4°) Líbrese oficio a Comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívesela causa sin mas trámite.-5°) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos.-" Fdo. María Fernanda Hachmann Juez de Garantías del Joven Departamental.-Asimismo transcribe el despacho que dispuso el presente: "Dolores, 26 de marzo de 2019.- //Visto las actuaciones que anteceden, remitidas por ONG Palestra y por Comisaría de Mar del Plata tercera, agréguese, téngase por notificado de la resolución de fecha 11/5/2018, a persona mayor responsable de Serrano Portillo Kevin y ante la imposibilidad de notificar al joven en las dos oportunidades, ordénese la notificación de dicha resolución al menor serrano Portillo Kevin Javier con DNI N° 45.519.914 mediante edictos (conf. Art. 129 del C.P.P.), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco días // A fin de que se de cumplimiento a la publicación de edictos líbrese oficio de estilo por ante el Jefe del Departamento Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-" Fdo: María Fernanda Hachmann Juez de Garantías del Joven Departamental.

abr. 4 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la , Secretaria Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), TE/FAX: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en causa N° CP-5298-18 (Sorteo N° SI-2901-2018, I.P.P. CP-5298-18), caratulada "Vergara Bacilio Brayan Cristian s/ Robo" , instruida por el delito de robo, en los términos del art. 129 del C.P.P. cita a VERGARA BACILIO BRAYAN CRISTIAN, DNI 95.845.195, de nacionalidad peruana, nacido el 20/06/1996, en la localidad de Peru Trujillo, hijo de Santos Rosemarie y Vergara Santos Julian, domiciliado en la calle manzana 114, casa 449, de la localidad de Retiro, de ocupación albañil independiente, estado civil soltero, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: "San Isidro, 26 de marzo de 2019. Por recibida la presente. Téngase presente lo solicitado por el Sr. Fiscal a fojas que antecede. Toda vez que Vergara Bacilio se ausentó del domicilio fijado en autos, desconociendo su paradero actual, conforme surge del informe de fojas 101, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio en la foja que antecede, intímese al antes nombrado a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su detención, revocando la excarcelación concedida a fs. 53/54, 56 y la suspensión de juicio a prueba de fs. 81/83 (arts. 303 y 304 del C.P.P.) Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del paradero actual de imputado, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada. Oficiase edictos con publicación en el Boletín Oficial. Art. 129 del CPP. Líbrese oficio al domicilio conocido del imputado, haciendo saber al Titular de la Comuna n° 1 de la Policía de la Ciudad que en el caso que el nombrado sea habido al momento de notificarse de la intimación, durante los días hábiles de despacho, deberá ser conducido compulsivamente ante este Juzgado a efectos de brindar las explicaciones del caso, previo a ser asistido técnicamente por su Defensa." Fdo: María Emma Prada, Juez.

abr. 4 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo

Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a GABRIEL ERNESTO MEDINA, en la causa Nro. 4547-P del registro de éste Juzgado, de nacionalidad argentina, titular del Documento Nacional de Identidad n° 36.600.631, nacido el día 6 de julio de 1992 en Escobar, hijo de José Gomez y de Claudia Medina y con último domicilio conocido en la calle Irigoyen 1350 de la localidad de Villa Rosa ó Anasagasti 1070 de Manuel Alberti, ambos del partido de Pilar, e identificado mediante prontuario policial sección AP n° 1.473.260, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante éste Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo (arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 28 de marzo de 2019. Por devuelta, téngase presente lo manifestado por la Defensa y no habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a éste Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde y ordenar su comparendo (arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.). Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: María A. Borella, Secretaria.

abr. 4 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia N° 16, en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de San Isidro, sito en Belgrano 321, Provincia de Buenos Aires, a cargo de la Dra. María Teresa Petrone, Secretaria Única, desempeñada interinamente por el suscripto, hace saber que con fecha 28 de marzo de 2019, se ha decretado la quiebra de CALLNORTH S.A con número de CUIT 33-71184609-9, inscrita en el legajo 180656, matrícula 103.150 de fecha 26-04-2011 en el Registro de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio social en calle José Ingeniero N° 2872 piso 2, oficina B, de la localidad de Beccar, Partido de San Isidro (B). Se ha fijado fecha hasta el día 10 de junio de 2019 para que los acreedores concurren a verificar sus créditos ante el Síndico designado, contador Juan Carlos Sanguineti, con domicilio en la calle Garibaldi N° 605 de San Isidro (B), quien presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 los días 2 de agosto de 2019 y 16 de septiembre de 2019, respectivamente, debiendo presentarse los pedidos de verificación de créditos en el mismo domicilio, debiendo concurrir los interesados los días martes y viernes de 16:00 a 18:00. Asimismo, ordenar al fallido y a los terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquel. Intimar al deudor para que dentro del término de 24 hs., cumpla con los recaudos del artículo 86 de la ley 24.522. Hacer saber la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán considerados ineficaces. San Isidro, 28 de marzo de 2019. Juan Andres Gasparini, Secretario Int.

abr. 4 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a Cargo P.D.S del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dr. Ignacio Miguel Del Castillo. Notifica a ARECO HORACIO GUILLERMO, en la causa N° 732256/3 (n° interno 2690) seguida al nombrado en orden al delito de ROBO, de tramite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: "///field, 26 de marzo de 2019. Y Vistos: Esta causa N° 732256/3 (n° interno 2690) del registro de este Juzgado y N° 970/2007 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Areco Rossi Horacio Guillermo s/ Robo" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de robo presuntamente ocurrido el 18 de diciembre 2006 en Luis Guillon del que fuera víctima Ramón Baez Lopez, y la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 23 de marzo de 2007 (fs. 42), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 176/vta. el Sr. Fiscal de Juicio Dr. Jorge Ariel Bettini Sansoni, solicitó la prescripción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doctr. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el día 19 de diciembre de 2006 (fs. 20) y la radicación de fecha 23 de marzo de 2007 (fs. 42), por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede. Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 168/171 y 174 respectivamente, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la ley 25.990, es que Resuelvo: I) Declarar Extinguida La Acción Penal Por Prescripción, respecto del encartado Areco Rossi Horacio Guillermo, en la presente causa N° 732256/3 (n° interno 2690) que se le sigue en orden al delito de Robo, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). II) Sobreseer al imputado Areco Horacio Guillermo, titular de D.N.I. N° 23.073.806, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 23 de diciembre de 1972, en Monte Grande, desocupado, hijo de Juan Julio Areco y de Hilda Noemí Rossi, domiciliado en calle San Martín N° 878, Monte Grande, Pcia. Bs. As., anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U995717, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1221148 AP., en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda. Asimismo, en atención al domicilio denunciado por el imputado de marras a fs. 151 notifíquese la presente resolución por intermedio de edictos. Fecho, archívese. Fdo.: Ignacio Miguel Del Castillo, Juez a cargo P.D.S. Ante mí: Maximiliano Estevez, Auxiliar Letrado". Secretaria, Banfield, 26 de marzo de 2019.

abr. 4 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a Cargo P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, cita y emplaza a ALMADA NATANAEL DIEGO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-36716-13 (n° interno 5502) seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento, cuya resolución infra se transcribe: "///field, 15 de marzo de 2019. Y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: 1) Citar a Almada Natanael Diego por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía (art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Suspender los términos del plazo de citación a juicio hasta que se obtenga el resultado de los edictos publicados. Notifíquese. Fdo. Ignacio Miguel Del Castillo, Juez P.D.S. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado.". Secretaría, Banfield, 15 de marzo de 2019.

abr. 4 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, hace saber por 5 días que en los autos: Meritens Cristian Gabriel S/ Quiebra (Pequeña) N° 112158, se ha decretado la quiebra de MERITENS CRISTIAN GABRIEL, con domicilio en calle Rondeau N° 471, de la localidad de Saavedra, intimándose al deudor y a quienes detentan bienes de aquel los entreguen a la Síndico Cra. Eva Silvia Arancibia, con domicilio en calle Catamarca N° 20 de esta ciudad. Prohibiéndose hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ha fijado el día 23 de mayo de 2019 hasta el cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos al síndico. Bahía Blanca, 29 de marzo de 2019 - Firmado por María Damiana Frías. Secretaria".

abr. 4 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Peron, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a MARTINEZ SEBASTIAN ROLANDO, poseedor del DNI N° DNI 95352216, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa nro. 01-8826-17 (Registro Interno N° 7961), caratulada "Martinez Sebastian Rolando s/ coaccion". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "///mas de Zamora, 28 de marzo de 2019. En atención al estado de autos y el resultado de las citaciones cursadas al inculcado Sebastian Rolando Martinez, sin que haya comparecido por ante esta Sede Judicial o justificado las mismas, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional".

abr. 4 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (descentralizado Esteban Echeverría), Javier L. Maffucci Moore notifica a GUSTAVO MAXIMILIANO CHIANI en la PP-07-03-009743-16/00 (UFlyJ Nro 2- Esteban Echeverría, Unidad esp. en Ejecución Penal N° 2) la resolución que a continuación se transcribe: "Monte Grande, 09 de mayo de 2018. Autos Y Vistos: ... Considerando:... Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal instaurada en autos, y sobreseer a Gustavo Maximiliano Chiani, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de resistencia a la autoridad, por el cual fuere formalmente imputado (arts. 76 del Código Penal y arts. 321, 322, 323, inc. 1º, del Código Procesal Penal). "Fdo.: Javier L. Maffucci Moore, juez, ante mí: Elizabeth Carvajal, Auxiliar Letrado".

abr. 4 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - El Juzg. 1º Inst. en lo Civil y Com. N° 2 a cargo de la Dra. María Hilda Galdos, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge M. Ferrari, del Departamento Judicial de Azul, sito en Rufino Fal n° 2943 de Olavarría, hace saber que en autos caratulados "Delapenna Jorge Omar s/ Concurso Preventivo (pequeño)" Expte. OL-191/2019 con fecha 4/2/19 se ha decretado la Apertura del Concurso Preventivo de JORGE OMAR DELAPENNA, DNI 11.595.443, con domicilio real en calle Hornos n° 2995, 8º B) de Olavarría, Pcia. de Bs. As. Los acreedores deberán presentar al Síndico Cdor. Jorge Jewkes en calle Lamadrid n° 3036, 1º C) de Olavarría sus pedidos de verificación hasta el 2/5/19, pudiendo ejercer el derecho de observación hasta las 12 hs. del 16/5/19. La audiencia informativa del art. 45 de la Ley 24522 se celebrará el 21/2/20, a las 12 hs en la sede del Juzgado. La sindicatura deberá presentar el informe individual sobre los créditos del art 35 el 14/6/19, a las 12 hs. y el informe general del art. 39 el 15/8/19, a las 12 hs. Días y horarios de atención del Síndico: Lunes a viernes, de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 18:00 hs. Olavarría, de Marzo de 2019. Dr. Jorge Mariano Ferrari, Secretario.

abr. 5 v. abr. 11

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Peron, 4to. piso, sector "D", Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a IBÁÑEZ LEONARDO ISMAEL, poseedor del DNI N° 40.812.262; nacido el 8 de junio de 1993 en Lomas de Zamora, hijo de Roberto Ismael Ibáñez y de Marta Ofelia Lobos; para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la N° 07-00-42998-17 (Registro Interno N° 7452) caratulada "Ibáñez Lobos Leonardo Ismael s/ Robo", dejándose constancia que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "///mas de Zamora, 29 de marzo de 2019.- (...) En atención al estado de autos y las reiteradas citaciones cursadas al inculcado Leonardo Ismael Ibañez, sin que haya comparecido por ante esta Sede Judicial o justificado las mismas, y atento a lo manifestado por defensa oficial a fojas 91, aunando a ello lo informado en las actuaciones de fojas 96 y 104, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de

cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). "Manuel Barreiro, Juez Correccional".

abr. 5 v. abr. 11

POR 5 DÍAS - La Plata, 22 de marzo de 2019 Atento el estado de la instrucción que nos convoca, teniendo en cuenta el requerimiento de anticipo extraordinario de prueba cursado a fs.90/91, lo dispuesto por el Juez Garante a fs. 92, fíjese fecha de audiencia para el día 8 de mayo de 2019 a las 12:00 horas en la sede de la Alcaldía de Menores La Plata (calle 56 entre 7 y 8 La Plata) y con la intervención de la Lic. Hernandez Mason Andres o profesional en turno a efectos que la menor víctima de autos P.M.R preste declaración en Cámara Gesell según lo previsto por los artículos 102 bis y 274 del C.P.P., y Protocolo aprobado por Resolución 908/12 de S.C.J.B.A. De lo dispuesto, notifíquese al imputado de autos DIEGO ARMANDO VELIZ (para el caso de ser habido antes de la fecha fijada, sin perjuicio de ello y advirtiéndole que no ha sido habido, notifíquese de la audiencia por edictos en el Boletín Oficial), a la Defensoría Oficial (quienes deberán confeccionar el pliego de preguntas propuestas), a los coordinadores de Cámara Gesell, a la Asesoría de Incapaces n° II, a la víctima de autos y progenitora que la represente, y a la Lic. Andrea Hernández Mason por el Cuerpo Técnico Auxiliar. Fdo. Condomi Alcorta Juan Cruz, Agente Fiscal UFIJ. 16 La Plata.

abr. 5 v. abr. 11

POR 5 DÍAS - El Señor Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Daniel Julio Mazzini, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a LEONARDO JOAQUÍN QUIROGA, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 700-37687-17, seguidas al nombrado en orden al delito de robo calificado por su comisión el lugar poblado y en banda. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 26 de marzo de 2019. Por recibidas las actuaciones que anteceden, visto su contenido, lo manifestado por el Sr. Defensor Oficial, Dr. Roberto Fernandez, a fs. 351, y por el Sr. Fiscal Dr. Jorge Ariel Bettini Sansoni, en el escrito que antecede, cítese y emplácese al encartado Leonardo Joaquín Quiroga por el término de cinco días a estar a derecho. A tal fin, líbrese edicto y oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Provincial. Fdo. Daniel Julio Mazzini, Juez". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado Rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 26 de marzo de 2019. Jimena A. Tino, Secretaria.

abr. 5 v. abr. 11

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a la Sra. MARIA ELENA MEDINA, víctima de autos, con último domicilio en calle Falucho nro. 8656 en causa nro. INC-15858-1 seguida a Cisneros Maximiliano Oscar s/ Incidente de Salida Transitoria la Resolución que a continuación de transcribe: "///del Plata, 13 de Marzo de 2019.- Autos y Vistos: I.- Por recibidas las actuaciones que anteceden, agréguese y, atento el estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del art. 100 y ccts. Ley 12.256 al Sr. Fiscal de Ejecución y a la Defensa intervinientes por el plazo de 5 días corridos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos, en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de la parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también, toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción.- II.- Sin perjuicio de ello, designese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los arts. 3 y ccts. ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 3 de abril de 2019 a las 10.00 hs.- Oficiese a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martin Adrian s/Incidente de salidas transitorias" en cuanto dispone "...No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos...".- III.- Oficiese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada.". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "///del Plata, 1 de Abril de 2019.- Autos y Vistos: Atento que del acta de fs. 40/41 surge que la Seccional Decimo Segunda no ha notificado a la víctima de autos, Sra. Maria Elena Medina, y ante la proximidad de la audiencia Oral designada, notifíquese a la misma a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a fin de notificarla de la audiencia fijada en el incidente de salidas transitorias y régimen abierto para el día 03/04/2019, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.-Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada.". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

abr. 5 v. abr. 11

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en el marco de la causa número J-1622 (I.P.P. N° 10-00-039405-17) seguida a Ricardo Jose Russo, por los delitos de Hurto Simple en grado de tentativa en concurso ideal con violación de domicilio ambos agravados por ser cometidos con la intervención de un menor de 18 años de edad del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a RICARDO JOSÉ RUSSO, con D.N.I. N° 41.026.605, nacido el 24 de junio de 1997, en Merlo provincia de Buenos Aires, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Frias N° 1668 de la localidad y partido de Merlo, hijo de Mario Héctor Russo, y Gabriela Andrea Aranda. Por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "B", Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo compulsivo, artículos 129, 303 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires).- Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: " Ciudad de Morón, 4 de abril de 2.019. I. Téngase por contestada la vista conferida oportunamente a Fiscalía de intervención, y atento a lo manifestado por el Dr. Antonio Sotelo, remítase en vista a la defensa a sus efectos, por el término de 72 horas. II. Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Ricardo Jose Russo por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, y de ordenar su Comparendo Compulsivo (arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.). Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaría, 1 de abril de 2.019. Eugenia Nerea Rojas Molina, Secretaria del Juzgado en lo Correccional N° 5 Departamento Judicial Morón.

abr. 5 v. abr. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. María Zulema Vila, Secretaría Única, sito en Camino 10 de septiembre de 1861 y Larroque, Ciudad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, por cinco (5) días, hace saber que en los autos caratulados "Pérez Alfredo Hipólito S/ Quiebra (pequeña)" Expte. N°54532, en fecha 31 de marzo de 2005, se ha decretado la quiebra de PÉREZ ALFREDO HIPÓLITO, DNI 10709360 y que ha sido designado como Síndico el contador Esteban Javier Lalloz, con domicilio de escritorio en Vicente Oviden 447, de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, tel. 4292-3292. Se ordena a la fallida y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquella; se intima a la deudora para que cumpla con los requisitos del art. 86 LCQ, entregue en plazo de 24 horas al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad y en el plazo de 48 horas constituya Domicilio Procesal en el lugar de trámite del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Se hace saber la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (Art. 88 y 89 LCQ). Se informa que: a) hasta el día 26 de mayo de 2019, los acreedores del fallido deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico en el domicilio aquí informado; b) el día 27 de junio de 2019 la fecha hasta que el Síndico deberá presentar el informe individual (Art. 35 LCQ) y c) el día 30 de agosto de 2019, como fecha hasta que el Síndico deberá presentar el informe general (Art. 39 LCQ). Fdo. Elvira Rivas – Auxiliar Letrada. Lomas de Zamora, 28 de marzo de 2019.

abr. 8 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro. 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Sra. Juez Andrea Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a CRISTIAN ALEJANDRO INFANTE, con último domicilio en Intendente Gorla n° 2537 de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 4078, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 25 de Marzo de 2019. //Isidro, 25 de Marzo de 2019.- En atención al informe policial obrante a fs. 190, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Cristian Alejandro Infante, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P).- Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal.-" Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osorio Soler, Secretario". Secretaría, 25 de Marzo de 2019.

abr. 8 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a NÉSTOR NAHUEL VALENZUELA, en la causa Nro. 5168-P del registro de éste Juzgado, quien resulta ser titular del Documento Nacional de Identidad Nro. 39.408.029, argentino, nacido el 23 de Noviembre de 1995, soltero, hijo de Néstor Fabián Valenzuela y de Griselda Nélide Lira y con domicilio en la calle 25 de Mayo nro 2347 de la localidad y partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante éste Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de Declararlo Rebelde y ordenar su comparendo (arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "/// Isidro, 28 de Marzo de 2019. Por devuelta, téngase presente. En virtud de lo informado a fs. 92 y vta., 110 y 119 vta. respecto del encartado Valenzuela y a fs. 115 respecto del coimputado Santander, remítase la presente causa a la Defensoría Oficial interviniente, a fin de que se procure la comparencia de sus asistidos, bajo apercibimiento de Declararlos Rebeldes y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y sstes. del Código Procesal Penal). Finalmente, sin perjuicio de la remisión dispuesta en el párrafo que precede, en virtud a la naturaleza de este proceso, intímese a los encausados por edictos a que dentro del quinto día de publicados comparezcan a éste Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo el mismo apercibimiento ordenado en el párrafo precedente (art. 129 del C.P.P.)." Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: María A. Borella, Secretaria. Secretaría, 29 de marzo de 2019.

abr. 8 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a MATÍAS LEANDRO SANTANDER, en la causa Nro. 5168-P del registro de éste Juzgado, quien resulta ser titular del Documento Nacional de Identidad Nro. 31.551.097, argentino, nacido el 18 de marzo del 1985, soltero, hijo de Daniel Marcelo Santander y de Zulma Ortigoza y domiciliado en la calle Intendente Arnoldi nro. 1914 de Virreyes, partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante éste Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de Declararlo Rebelde y ordenar su comparendo (arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "/// Isidro, 28 de Marzo de 2019. Por devuelta, téngase presente. En virtud de lo informado a fs. 92 y vta., 110 y 119 vta. respecto del encartado Valenzuela y a fs. 115 respecto del coimputado Santander, remítase la presente causa a la Defensoría Oficial interviniente, a fin de que se procure la comparecencia de sus asistidos, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y sstes. del Código Procesal Penal). Finalmente, sin perjuicio de la remisión dispuesta en el párrafo que precede, en virtud a la naturaleza de este proceso, intímese a los encausados por edictos a que dentro del quinto día de publicados comparezcan a éste Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo el mismo apercibimiento ordenado en el párrafo precedente (art. 129 del C.P.P.)." Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: María A. Borella, Secretaria. Secretaría, 29 de marzo de 2019.

abr. 8 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 de La Plata, a cargo de la Dra. Paula Buffarini, hace saber que el 21 de Diciembre de 2018 en autos caratulados "Sales, Luis Alberto s/ Quiebra" Exte. 91302-Elec se decretó la quiebra del Sr. LUIS ALBERTO SALES, DNI 22.871.413. Se Intima al fallido para que en el término de 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación respaldatoria de su contabilidad (art. 88 inc. 4º L.C.). Se hace saber a la fallida y a los terceros que deberán entregar al síndico los bienes de aquél. Asimismo se abstendrán de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ha fijado el 17 de Mayo de 2019 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación de sus créditos. Presentación del Informe Individual: 02 de Julio de 2019, Informe General: 30 de Agosto de 2019. Síndico: Cr. Néstor Omar Urrutia, con domicilio en calle 49 n° 873 1° A, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Horario de atención: Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 hs. y de 15:00 a 19.00 hs. La Plata, 28 de Marzo de 2019. Dra. Leopolda Cecilia Corredera. Secretaria.

abr. 8 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Zárate-Campana, Secretaría Única a cargo del Dr. Ariel Edgardo Basso, con asiento en Andrés del Pino N° 817 de la localidad de Campana, Pcia. de Buenos Aires, en causa N° 2699-114 caratulada "Incidente de Suspensión de Juicio a prueba respecto de Facundo Octavio Palazzo", notifica por el presente a FACUNDO OCTAVIO PALAZZO, de la providencia dictada, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "Campana, 12 de octubre de 2018. Vistas: Las constancias de la presente causa nro. 2699-114 seguida a Facundo Octavio Palazzo en orden al delito de asociación ilícita (Art. 210 del Código Penal) Y Considerando: Con fecha 13 de octubre de 2016 se dispuso la suspensión del proceso a prueba por el término de un año, computándose que dicho período probatorio vencería el 29 de diciembre de 2017 conforme surge de fs. 18 del presente incidente. En tal sentido, se impuso al enjuiciado como reglas de conducta: fijar residencia y someterse al régimen del Patronato de Liberados que corresponda de acuerdo con su domicilio real y mantener su ocupación laboral; acreditándose su cumplimiento con las constancias de fs. 24/25 y 28/29. Asimismo, los informes glosados a fs. 30/39 dan cuenta de que el probado ha cumplido también con la carga legal de no cometer delitos durante el período de prueba. Corrida vista a las partes, se manifestó el representante de la vindicta publica a fs. 41, expresando que considera se puede disponer la extinción de la acción y sobreseimiento correspondiente. Por otro lado, la defensa técnica del encartado nada dijo al respecto. Así, con todo ello, tenemos por cumplidas las condiciones impuestas en la presente causa; por cuanto en virtud de encontrarse agotado el período probatorio fijado al disponerse la suspensión de este proceso a prueba, de acuerdo con lo normado en el art. 76 ter párrafo 4to. del C.P. corresponde y así el Tribunal Resuelve: I) Declarar la extinción de la acción penal en la presente causa N° 2699-114, respecto de Facundo Octavio Palazzo y en orden al delito de asociación ilícita (Art. 210 del Código Penal) que se le imputara; de conformidad con lo normado por el art. 76 ter. del Código Penal. II) Dictar sobreseimiento total respecto de Facundo Octavio Palazzo en la presente causa nro. 2699-114, de acuerdo con lo normado por el Art. 323 Inc. 1° de C.P.P. Regístrese, notifíquese, y una vez firme comuníquese, cúmplase con el Ac. 2840 de la S.C.B.A., y oportunamente archívese. Fdo.: Mariano Agustín Chausis, Liliana Miriam Dalsaso, Daniel C. E. Ropolo, Jueces. Ante mí; María Victoria Simioli, Auxiliar Letrada". Para ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por 5 DIAS (art. 129 Ley 11.922). Campana, 15 de marzo de 2019.

abr. 8 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez en lo Correccional nro. 4, Dra. María Laura Pinto de Almeida Castro, en la causa nro. 1993 caratulada Díaz Felix David S/ Agresión, Lesiones Leves a fin de solicitarle se sirva disponer la publicación por cinco días, a efectos de citar al imputado FÉLIX DAVID DÍAZ titular del DNI 31019706, como consecuencia de la resolución que a continuación se transcribe: "Bahía Blanca, 29 de Marzo de 2019. Atento lo que surge de los presentes autos, siendo que el Sr. Díaz Félix David no ha sido habido, desconociéndose su actual paradero; cíteselo al mencionado imputado para que en el plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado, sito en la calle Av. Colón nro. 46 Piso 5to. de la ciudad de Bahía Blanca, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. (Art. 129 del C.P.P.B.A). Notifíquese. Fdo. María Laura Pinto de Almeida Castro.

abr. 8 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez del Tribunal Oral en lo Criminal Nro. 5 Dtal., Dra. MARIÁ ISABEL MARTIARENA, en causa 1472/0691 seguida a Osés Darío Eduardo por el delito de Robo Calificado por su comisión con efracción, escalamiento y por el uso de arma en grado de tentativa 167 inc. 3 y 4 en relación al 163 inc. 4, 166 inc. 2º, primera oración

y 42 del C.P. a efectos de solicitarle la publicación por edictos con el objeto de notificar a OSES DARIO EDUARDO, lo dispuesto en fecha 22 de octubre de 2018, que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "Atento al estado de autos y previo a resolver lo que por derecho corresponda, líbrese oficio al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de notificar al imputado Oses Darío Eduardo, que deberá presentarse en el término de cinco días posteriores a la publicación de los edictos, a la Secretaría de este Tribunal, a efectos de regularizar su situación procesal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y revocar el beneficio de excarcelación concedido (art. 129, 303, 304, 306 y cctes. del C.P.P. Fdo. Dra. María Isabel Martiarena. Juez.

abr. 8 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - El Juzg. Nac. de 1ra. Instancia en lo Comercial N° 25 a cargo del Dr. Máximo Astorga, Sec. N° 29 a mi cargo, sito en Av. Callao 635, Piso 3° CABA, hace saber con fecha 18/12/2018, se decretó la quiebra de ESTÉTICA SIMPLE S.A. -CUIT 30-71009989-4-, en autos: "Estética Simple S.A. S/ Quiebra", Expte Nro. COM 25390/2017, con domicilio en Maipú 1210 Piso 5, CABA, inscripta en la IGJ bajo el N° 5263 del L°35 de S.A con fecha 29/3/07. Los acreedores podrán presentar a la Síndica Andrea Jessica González -con domicilio en Maipú 359 Piso 6 of. 89 y tel: 4393-0549, los títulos justificativos de sus créditos hasta el 26.04.2019-, solo los posteriores a la presentación en concurso 4.12-17-y dentro de los diez subsiguientes podrán ejercer observación de créditos- art 34 LCQ. El síndico presentará los informes que disponen los arts. 35 y 39 los días 10.06.2019 y 08.08.2019 - respectivamente-. La fecha para dictar el auto verificadorio vence el 26.06. 2019. Se intima al fallido y a 3ros. para que entreguen al síndico los bienes del deudor que tengan en su poder y se hace saber la prohibición de hacerle pagos, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. Intímase al deudor y a sus administradores para que dentro de las 48 hs. cumplan los requisitos a previstos por el art. 86 LCQ y constituyan domicilio procesal en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Ana Paula Ferrara, secretaria.

abr. 8 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - El Juzg. Nac. de 1ra. Instancia en lo Comercial N° 9 a cargo de la Dra. Paula M. Hualde, Sec. N° 17 a mi cargo, sito en M. T. de Alvear 1840, Piso 4° CABA, hace saber por cinco días que con fecha 13/02/2019 en el Exp. Nro. 33313/2001 se Decretó la Quiebra de EMPRENDIMIENTOS GASTRONÓMICOS OESTE S.A. -CUIT 30-69723689-5- con domicilio en San Martín 981 1er. cuerpo, piso 1° of. "1" CABA inscripta en la IGJ bajo el N° 10478 del L° 122 T° A. Los acreedores podrán presentar al Síndico Cristina Elena Álvarez -con domicilio en la calle Caracas 56, piso 5°, CABA y tel: 2054-5976-, los títulos justificativos de sus créditos hasta el 02/05/2019, -oportunidad en que deberán acompañar copia de DNI o constancia de CUIT/L- y dentro de los siete días del vencimiento del período de observación de créditos, podrán presentarle una contestación a las observaciones formuladas. El síndico presentará los informes que disponen los arts. 35 y 39 los días 13/06/2019 y 09/08/2019 -respectivamente-. La fecha para dictar el auto verificadorio vence el 28/06/2019. La audiencia de explicaciones se llevará a cabo el 05/08/2019 a las 10.10 hs. Se intima a la fallida y a 3ros. para que entreguen al síndico los bienes del deudor que tengan en su poder y se hace saber la prohibición de hacerle pagos, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. Intímase al deudor y a sus administradores para que dentro de las 48 hs. cumplan los requisitos previstos por el art. 86 LCQ y constituyan domicilio procesal en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

abr. 8 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de Tres Arroyos, Secretaría Única, en autos: "Cortes Carlos Mario s/ Quiebra (pequeña). Expte. Nro. 35.243 da a conocer que se ha decretado la Quiebra del Sr. CARLOS MARIO CORTES, DNI 92.246.472, habiendo sido designado Síndico de la misma el Cdr. Omar Horacio Potnar, con domicilio constituido en calle Pellegrini N° 125, P.B. \A\ de la ciudad de Tres Arroyos. Se ha establecido que los acreedores podrán solicitar la verificación de sus créditos ante el Síndico del concurso hasta el día 6 de Mayo del cte año. Asimismo, la fecha para que el Síndico presente el Informe Individual (art. 35 L.C.Q.) ha sido fijada hasta el día 19 de Junio del cte año para y hasta el día 21 de Agosto del cte. año para que presente el Informe General (art. 39 L.C.Q.). Tres Arroyos, 25 de marzo de 2019.

abr. 8 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-03- 001785-17/00 caratulada "Zicarelli, Gustavo Javier s/Lesiones agravadas artículo 89" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por termino de cinco dias, a fin de notificar al imputado Gustavo Javier Zicarelli cuyo último domicilio conocido era en calle Sargento King 588 Duplex 6 Valeria del Mar, la siguiente resolución: "Mar del Tuyú, 14 de agosto de 2018. Autos y Vistos: Para resolver la solicitud de sobreseimiento interpuesta por el Sr. Defensor Oficial del imputado Zicarelli Gustavo Javier, Dr. Enzagaray Juan Martín, teniendo a la vista las actuaciones que conforman la Investigación Penal Preparatoria N° PP-03-03-001785- 17/00; Y Considerando: Primero: Que a fs. 94/98, el Sr. Agente Fiscal, de la UFID 4 Pinamar, Dr. Juan Pablo Calderon, requiere la elevación a juicio de la presente causa. Segundo: Que a fs. 99vta. se notifica de las conclusiones de dicho requerimiento al Sr. Defensor Oficial, Dr. Enzagaray Juan Martín, oponiéndose al progreso de la acción penal a fs. 100/101vta. solicitando el sobreseimiento de su asistido Zicarelli, Gustavo Javier. Que la defensa expone que no existen elementos de convicción suficientes en la IPP para atribuirle a su asistido el hecho I y II de la requisitoria de elevación a juicio, no resultando suficientes para avanzar al siguiente estadio procesal correspondiendo el sobreseimiento de su asistido. Que la Defensa expone, que nunca se realizó una pericia psicológica respecto de la denunciante a fin de determinar indicios de mendacidad en sus declaraciones. Que expone, la Defensa, que la seriedad de la supuesta amenaza se vería desmoronada a raíz del estado de ebriedad que padecería el encartado, y cita "...El llevo alcoholizado... que el grave problema que tiene es con el alcohol, es mas que hace muchos años que los tiene, que desde nos casamos pero no quiere tratarse..." Que continúa la Defensa, que en el caso concreto se esta ante una conducta de parte del encartado, que no tiene entidad suficiente como darle carácter de ilícito penal, que podría tratarse de un desenfreno del lenguaje de parte del encartado, siendo insuficiente las palabras que se le endilgan para fundamentar la existencia del delito previsto por el art. 149 bis del CP. Que continúa la Defensa, en relación al Hecho calificado como Desobediencia, que la denuncia de la Sra. Rodriguez es todo el causal probatorio en el que se basa la acusación, no existiendo grabaciones filmicas y los testigos refieren no haber visto

nada. Tercero: Función de la etapa intermedia Del juego armónico de los arts. 23 inc. 5, 336 y 337 del ritual dimana la función de la etapa intermedia en el proceso penal, analizados desde el prisma de la interpretación literal, como lo señala Julio B. J. Maier la que no consiste sólo en captar el sentido de la oración, sino que utiliza métodos auxiliares, teniendo en cuenta el contexto de la expresión, lo que transmite la regla a los destinatarios (interpretación objetiva), así como la "voluntad del legislador" (interpretación subjetiva). La expresión de motivos introducida por la Ley 13.183, se fundamentó en "La administración racional del proceso, evitando planteos dilatorios a fin de otorgar mayor acceso a la justicia en los casos complejos o de alta conflictividad", todo ello a fin de acelerar el proceso, simplificar su trámite y concentrar los planteos de las partes. (voto Dr. Marcelo Augusto Madina; Plenario Ordoñez Alejandro Oscar s/ Infr. Ley 23.737; causa 11.247, Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Mar del Plata; 19/6/07). La fase intermedia en la que nos encontramos "se funda en la idea de que los juicios deben ser preparados convenientemente y se debe llegar a ellos luego de una actividad responsable". Por tal razón, un proceso correctamente estructurado tiene que garantizar, también que la decisión de someter a juicio a un imputado no sea apresurada, superficial o arbitraria" (Introducción al Dcho. Procesal Penal, Alberto Binder: cap/ XVIII). La requisitoria de elevación a juicio trata básicamente del mérito de la causa para pasar a debate y exige una "probabilidad preponderante", la que según Binder se traduce en una "alta probabilidad" o promesa juramentada de que el hecho será probado en el juicio. (Introducción al Dcho. Procesal Penal, Alberto Binder. Ad. Hoc. pág. 225). Y sin perjuicio que es sin duda el debate oral el centro del proceso penal, sin embargo corresponde al Sr. Juez de garantías el control de la investigación preliminar, de manera que si el requerimiento fiscal resulta infundado, la apertura del juicio deviene improcedente (cfr. Binder Alberto "Introducción akl Der. Procesal Penal". Págs. 245/253 Edit. Ad-Hoc, 2da. Edición, Bs. As. 1999). Es por ello que esta etapa "intermedia" debe soportar no solo el control formal sino también uno sustancial. Y el requerimiento es fundado siempre que la promesa de elevar, ofrezca prueba suficiente, útil y pertinente. Cuarto: Que de conformidad con lo estatuido por el art. 337 del C.P.P, deben analizarse las causales, en el orden establecido en el art. 157 del mismo cuerpo legal, luego de lo cual arribo a las siguientes conclusiones: a) Habida cuenta la fecha de iniciación de estos actuados, (hecho 1 - día 29 de marzo de 2017-) (Hecho II - 07 de abril de 2017-), fecha de declaración a tenor de lo normado por el art. 308 del CPP (06 de febrero de 2018), la acción penal no se ha extinguido (art 323. inc. 1º del Código de Procedimiento Penal). b) Que los hechos que han dado lugar a la formación de la presente han existido efectivamente, esto de conformidad con lo que surge de denuncia de fs. 1/vta, precario médico de fs. 2, declaración testimonial de fs. 24/vta, denuncia de fs. 25/vta, acta de inspección ocular de fs. 28, croquis ilustrativo de fs. 29, declaración testimonial de fs. 38/vta, copia certificada del Expte. 37.618 del Juzgado de Paz, se encuentra justificado que: Hecho I " Que el día 29 de marzo de 2017 entre las 20 y 21 horas en el interior de la vivienda sita en calle Sargento King 588 Duplex 6 de la localidad de Valeria del Mar partido de Pinamar, el Sr. Gustavo Javier Zicarelli, le manifestó a la Sra. Ursula Eleonora Rodríguez cuando se "te voy a liquidar, te voy a pegar un tiro en la pata" "ves esto es por tu culpa, que es esta llorando ahora si te voy a matar" que la denunciante se sintió intimidada por los dichos del Sr. Zicarelli, que el mismo es capaz de realizar el manifestado ".- Hecho II "Que el día 7 de abril de 2.017, siendo alrededor de las 13:00 horas aproximadamente, un sujeto adulto de sexo masculino <individualizado como Gustavo Javier Zicarelli>, quien tenía impuesta una orden de prohibición de acercamiento y acceso al domicilio de Ursula Eleonora Rodríguez, como así también un perímetro de exclusión de 200 metros y por 180 días, dispuesta por el Juzgado de Paz Letrado de Pinamar, en fecha 30 de marzo de 2017, en el marco del Expte. nº 37.618, caratulado: "Rodríguez Ursula Eleonora c/ Zicarelli Gustavo Javier s/ Ley 12.569", desobedeció a la orden emanada por la autoridad competente, de la cual se encontraba debidamente notificado en forma personal, haciéndose presente en las inmediaciones del jardín de infantes N° 903 sito en calle Pinedo 628 de Valeria del Mar, donde concurren sus hijos".- c) Por lo antes expuesto, tengo por justificada la existencia del delito que "prima facie" corresponde calificar como: Amenazas (Hecho I) y Desobediencia (Hecho II) en concurso real, previstos y reprimido por los arts. 149 bis, 239 y 55 del código Penal. (art. 323 inc. 2º del C.P.P.). d) Que a fs. 86/87vta el imputado Zicarelli, Gustavo Javier fue citado a prestar declaración a tenor de lo normado por el art. 308 del C.P.P. haciendo uso de su derecho a guardar silencio.- e) Siendo mi más íntima y sincera convicción considero que existen elementos suficientes e indicios vehementes, para presumir que Zicarelli, Gustavo Javier resulta autor del hecho calificado como: "Amenazas y Desobediencia en concurso real, previstos y reprimido por los arts. 149 bis, 239 y 55 del código Penal"; todos los hechos descriptos en el considerando "b", a saber: Indicios 1) Indicio que surge de la denuncia de la Sra. Ursula Eleonora Rodríguez, obrante a fs. 1/vta: "... hace 5 años se encuentra casada con Gustavo Zicarelli. Que el día 29 de marzo de 2017 el nombrado regresa a su domicilio alcoholizado, se pone a pelar unas papas y comienza a insultarme, que en una mano tenía un cuchillo y comienza a clavarlo en la mesa insultándola a la deponente mientras le decía "te voy a matar", que el motivo fue que la denunciante preparó los bolsos porque decidió terminar la relación. Que al subir al cuarto al querer tomar los bolsos éste me sigue y me insulta manifestándome "te voy a liquidar, te voy a pegar un tiro en la pata", entrando mi hijo Tomás, queriéndome defender tomando una silla por la espalda al papá, agarrándose los deditos, y comenzando a llorar. Que Gustavo Zicarelli le manifiesta "ves esto es por tu culpa que el esta llorando ahora si te voy a matar", que me empuja contra la pared y me pega una cachetada. Que bajó la escalera, llamó al 911 y se hicieron presente en la comisaría donde radico la denuncia..." 2) Indicio que surge del precario médico obrante a fs. 2 del cual surge que la Sra. Rodríguez Ursula, presentaba una tumefacción en ambos pómulos, siendo las mismas caracterizadas como leves a fs. 22. 3) Indicio que surge de la declaración testimonial de la víctima, obrante a fs. 24/vta, en la cual ratifica el contenido de la denuncia efectuada el día 29 de marzo de 2017; y manifiesta: "Que yo en la casa que vivíamos juntos y el llegó alcoholizado, que eran entre las 20 y 21 horas. Que se puso muy violento y manifestó "a vos te voy a matar", que el estaba pelando papas y tenía un cuchillo en la mano y lo tiró sobre la pesa con fuerza y quedó clavado. Que lo que quería claramente hacer era amendentarme, asustarme con su actitud. Que como lo ví tan violento, me fui con los nenes arriba y subió a la habitación arriba. Que esto no es la primera vez que pasa, y me anime a hacer la denuncia porque estaba muy violento y realmente tenía miedo. Que el grave problema que tiene es con el alcohol, es más que hace muchos años que los tiene, desde que nos casamos pero no quiere tratarse. Que cuando subió me dijo "te voy a liquidar te voy a pegar un tiro en la pata" , que me sentí intimidada por todas estas manifestaciones que me hacía por mi y por los nenes. Que Tomás se metió en el medio de la situación y se lastimó los deditos me volvió a manifestar "ves esto es por tu culpa que el esta llorando así, te voy a matar". Que en ese momento me empuja contra la pared y me dio cachetadas en la cara. Que el bajo, y como no se calmaba tome el celular decidí llamar al 911 y llegó la policía. Que a preguntas formulas por la fiscalía en relación a si es deseo instar la acción penal en relación a las lesiones responde que no, porque hasta que el no se trate, no considero bien denunciarlo. Que lo que el necesita es ayuda. 4) Indicio que surge de la nueva denuncia realizada por la Sra. Ursula

Eleonora Rodríguez obrante 25/vta, en la cual manifiesta que posee una medida cautelar en el marco del Expte. 37.618 por el término de 180 días "Ursula Eleonora Rodríguez c/ Zicarelli Gustavo s/ Ley 12.569" otorgado por el Juzgado de Paz de Pinamar. Que el día 7 de marzo de 2017 siendo las 13:00 horas se encontraba del jardín n° 903 de Valeria del Mar, junto a sus dos hijos Tomás Ignacio Rodríguez y María Rodríguez, quienes esperaban ingresar al establecimiento. Es en ese momento donde el Sr. Zicarelli se acercó a la plaza, ubicada en la cuadra de enfrente de este jardín, y se sentó en un banco a observar a la dicente y a los menores. Que por temor ingresa al lugar, una vez que abrieron el establecimiento. Que luego de unos minutos misma sale del establecimiento para llamar al 911, y se da cuenta que el sindicado no se encontraba en el lugar.- 5) Indicio que surge de la declaración de Ursula Eleonora Rodríguez, obrante a fs. 38/vta, en la cual ratifica el contenido de la denuncia de fecha 7 de abril de 2017. Que ese día el papá de los nenes y mi ex pareja Gustavo Zicarelli se acercó al jardín de infantes de Valeria del Mar. Que el se quedó sentado en la plaza enfrente del jardín. Que estábamos los dos notificados de que no nos podíamos acercar. Que había gente en el lugar, otras mamás del jardín, pero ninguna lo conoce a Gustavo como los papas de los nene, que es mas los nenes tiene mi apellido, no llevan el apellido de el. Es por esa razón que no puedo aportar que nadie más que yo lo haya visto. 6) Indicio que surge de las constancias Juzgado de Paz de Pinamar de fs. 41/48 en la cual se observa que se encuentra notificado personalmente de la resolución en el marco del Expte. 37.618 de fecha 30 de marzo de 2017, en la cual se ordena la exclusión de hogar, fijando un perímetro de exclusión por el término de 180 días, así como cualquier acto de hostigamiento, intimidación, acercamiento, y/o contacto. 7) Indicio que surge del informe victimológico realizado a la Sra. Ursula Rodríguez, obrante a fs. 90 y 91 del que surge "En el día de la fecha, en atención al pedido de informe victimológico y a fin tomar contacto con la denunciante y poder certificar el domicilio actual, y en su caso prestarle asistencia me comuniqué al teléfono de la Sra Rodríguez Ursula, la llamada fué recepcionada por la mencionada quién al ser informada del motivo de la comunicación refirió que en la actualidad luego que se cumpliera el tiempo de la medida cautelar (exclusión del hogar y medida de no acercamiento) en el mes de Octubre volvieron a convivir. La Sra Rodríguez, refiere estar "casada", que se conocen desde hace diez años, refiere tener con el imputado dos hijos menores Tomás de 6 y Lucia de 5 años, hijos del imputado pero "no los ha reconocido", ella no insiste en ello debido a que tiene temor a que los "abuelos paternos" le quiten la patria potestad, que son personas con mucho dinero e influyentes. Refiere que Zicarelli, tiene grave problemas de adicciones al alcohol y drogas. Manifiesta que el motivo por que volvió a "convivir" es para que le permitan estar en la vivienda, que es propiedad de sus suegros. Que ella no tiene trabajo fijo, dan clases de apoyo, y su idea es volver a reiniciar la carrera de Derecho. El mayor problema con Zicarelli se presenta cuando no tiene trabajo, que mientras está ocupado su problema de adicciones no interfiere en el vínculo, que trabaja durante la temporada en la Excursiones de Pesca, de Diciembre hasta Marzo. Por tal motivo, es que han acordado que desde que termina la temporada hasta Diciembre el viva con sus padres en Escobar, y la temporada con ella y sus hijos en Ostende. Refiere que les manda dinero, que es bueno con sus hijos. Actualmente, el imputado se fué con a vivir con sus progenitores, dado que su padre está mal de salud. Por último, la Sra Rodríguez, refiere que "no tiene otra opción" dado que no tiene trabajo fijo, ni vivienda. Que su mayor preocupación son sus hijos, protegerlos. En su momento intervino el CAV de Pinamar donde recibió contención y asistencia psicológica, sin perjuicio de ello refiere la importancia que al imputado se lo obligue a tratarse por sus adicciones, dado que ella cree que no hay intención de su parte de salir de ellas. Que en relación a los hechos endilgados al imputado, debe tenerse en cuenta que de las denuncias y declaraciones testimoniales de la víctima se lo menciona como autor, de acuerdo la requisitoria fiscal. Que en atención a las circunstancias antes mencionadas, corresponde elevar las presentes actuaciones a juicio en orden a las consideraciones que a continuación se expondrán. En primer término corresponde destacar la discrepancia existente entre el criterio de quien suscribe y los fundamentos expuestos por la Defensa, ello en virtud de la prueba colectada y la presencia de elementos que naturalmente despejan cualquier ápice de certeza negativa que implique el sobreseimiento del encartado. En dicho contexto, cabe resaltar que la denunciante se sintió intimidada por las amenazas referidas por el encartado de autos, como así también deja asentado que no es el primer hecho de violencia vivido. f) Que no media causa de justificación, inimputabilidad, inculpabilidad o excusa absolutoria alguna en favor de los coimputados mencionados, que permita acceder a la petición de sobreseimiento esgrimida en su beneficio por el Sr. Defensor (art. 323 inc. 5º del C.P.P.). g) No existe en autos y en relación al encartado de mención, una aserción de certeza o duda que importe una respuesta negativa a alguno de los capítulos esenciales de la imputación penal y que obligue al suscripto al dictado de una verdadera sentencia absolutoria anticipada, debiendo concluirse en el rechazo de la pretensión defensiva. Por Ello, y de conformidad con lo que surge de los arts. 99, 106, 321, 322, 323, 324, 336, 337 y concs. del C.P.P. Resuelvo: I) No hacer lugar a la solicitud de sobreseimiento interpuesta por el Dr. Juan Martín Ensagaray, Defensor Oficial del imputado Zicarelli, Gustavo Javier, en atención a los argumentos mas arriba enunciados.- II) Elevar la presente causa a juicio de acuerdo a lo establecido por el art. 337 del C.P.P., que se le sigue a Zicarelli, Gustavo Javier por los hechos calificados como: "Amenazas (Hecho I) y Desobediencia (Hecho II) en concurso real, previsto y reprimido por los arts. 149 bis, 239 y 55 del Código Penal"; considerando que corresponde su juzgamiento por ante el Juzgado Correccional en turno que corresponda. III) Previo cumplir con la remisión ordenada en el punto anterior devuélvase la IPP a la fiscalía interviniente a fin de que se certifique el estado actual y/o última resolución de los antecedentes penales de los imputados. Notifíquese a la Fiscalía interviniente y al Sr. Defensor Particular librándose cédula de estilo. Regístrese. "Fdo. Dr. David Leopoldo Mancinelli Juez de Garantías Subrogante - Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Asimismo se transcribe la resolución que lo ordena. Mar del Tuyú, 29 de marzo de 2019. Atento el estado de la presente IPP, y de conformidad con lo Notificación Policial de fs. 135 y vista contestada por Defensoría Oficial de fs. 137, procédase a notificar al Sr. GUSTAVO JAVIER ZICARELLI de la resolución de fecha 14 de agosto de 2018, obrante a fs. 102/106 vta. por Edicto Judicial el que se publicará en el boletín oficial de esta Pcia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal.- Asimismo, remitase la IPP a la sede de la Fiscalía de intervenciones a los efectos de que su titular arbitre los medios tendientes a dar con el paradero del imputado, debiendo informar a esta Judicatura de manera periódica - mensualmente- el resultado de las diligencias realizadas a tal fin-" Fdo. Dr. Diego Olivera Zapiola, Juez de Garantías - Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial de Dolores.

abr. 8 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Peron, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a BENÍTEZ SANTIAGO FERNANDO, poseedor del DNI 40377716;

nacido el 19 de abril de 1997 en la Localidad de Berisso, provincia de Buenos Aires, hijo de Carlos Anibal Benítez, y de Sara Mercedes Banegas, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa nro. 07-00-38468-17 (Registro Interno N° 8095), caratulada "Benítez Santiago Fernando S/ Resistencia a la Autoridad". Como Recaudo Legal se transcribe el auto que así lo ordena: "///mas de Zamora, 1 de abril de 2019. En atención a lo que surge del informe de fs. 73 y 74 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se Declarará su Rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional".

abr. 8 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nro. Uno de Tres Arroyos, a cargo del Dr. Elizalde Fernando - Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Hernando A. A. Ballatore, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, hace saber por cinco días que en autos caratulados: "Supermercado Planeta S.A. s/ Quiebra" Expte:- 35.711. Con fecha 26 de marzo del 2019, se Decreto la Quiebra de la firma SUPERMERCADO PLANETA S.A. con domicilio en calle Alsina y Av. Rivadavia de la ciudad de Tres Arroyos, Prov. de Buenos Aires, con CUIT Nro. 30-56645017-4.- Se hace saber que se ha designado Síndico del concurso al contador Omar Horacio Potenar, con domicilio en la calle Pellegrini 125, Dpto "A", Piso P.B., de Tres Arroyos. Se a resuelto fijar plazo hasta el día 27 de mayo del 2019, para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante el Síndico de la quiebra. Fijar plazo hasta el día 15 del mes de julio del año 2019 a fin de que el Síndico presente el Informe Individual y hasta el día 12 de Septiembre del año 2019, para que presente el Informe General. Tres Arroyos, 1 del mes de abril del año 2019. Hernando Ballatore, Secretario Civil y Comercial nro. 1.

abr. 8 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - En la causa N° 25.059 (I.P.P. N° 15-01-17451-18 de la UFI N° 23 Dptal.) de los registros de este Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial San Martín, seguida a Patricio Gabriel Denett en orden al delito de robo agravado en tentativa, se notifica al Sr. JULIO BENITEZ MUÑOZ (DNI nro. 18.877.478, soltero, argentino, de ocupación plomero) que en oportunidad de llevarse a cabo la audiencia de suspensión de juicio a prueba, que deberá presentarse en la Sede de este Juzgado (sito en Av. Ricardo Balbín N° 1753, piso 6°, edificio de estos Tribunales, de San Martín) en el término de siete días de notificado, a los efectos de retirar la suma de ochocientos pesos (\$ 800) en concepto de reparación patrimonial depositada por el Imputado. Vencido el plazo sin que se haya presentado la misma sera donada a una entidad de bien público. A tal fin procédase a la publicación por Edictos en los términos del art. 129 del CPP. por el término de cinco días. Fdo. Dr. Raúl A. Luchelli Ramos- Juez. San Martín, 26 de marzo de 2018. Flavi Postigo, Secretaria.

abr. 8 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - La señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 Del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a SANTILLAN FLAVIA NOEMI, por el término de cinco días por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-20269-16 (n° interno 6243) seguida al nombrado en orden al delito de Robo en Grado de Tentativa, cuya resolución infra se transcribe: ///field, 1 de abril de 2019. Atento lo manifestado por la Sra. Defensora Oficial y no surgiendo de estos obrados un domicilio nuevo a fin de notificar a la Sra. Flavia Noemi Santillan, notifíquese por edictos la resolución dictada a foja 205/207vta., los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrado. ///field, 25 de febrero de 2019. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 07-00-20269-16 (R.I. 6243) del Registro de este Organismo Jurisdiccional y N° 3931/2017 del Registro de la Secretaría de Gestión de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental, seguida a Santillan Flavia Noemi s/ Robo en Grado de Tentativa y Considerando: Que llegan estos obrados y son radicados ante esta sede con fecha 9 de agosto de 2017 respecto de la coimputada Flavia Noemi Santillan. A fs. 81/82 vta. se recibió declaración en los términos del artículo 308 del CPP a la nombrada Santillan consignando como datos personales a saber: NO recordar el número del documento nacional de identidad, estado civil soltera, hija de Roberto Domingo Santillan, nacida el día 24 de junio no recordando el año, desocupada, con domicilio en la calle Aristobulo del Valle nro 645 de Lanús Oeste. A fs. 80/84 el Sr. Fiscal de Instrucción y Juicio N° 23 Departamental Dr. Santiago Vadillo efectuó el requerimiento de elevación a juicio respecto de la nombrada Santillan en orden al delito de robo simple en grado de tentativa, quedando la misma además sometida al trámite de flagrancia. Por su parte y teniendo en cuenta el estado de estos obrados Flavia Noemi Santillán fue citada a juicio, y luego de numerosos intentos finalmente fue notificada de la radicación de la causa (en los términos del artículo 17 primera parte de la Ley 13.811 en concordancia con el artículo 338 del CPP) con fecha 10 de octubre de 2018 -fs. 191-. No puedo dejar de resaltar que en dicha oportunidad no informé a esta judicatura que nunca había sido procesada ni que tampoco estuvo privada de su libertad, lo cual si hizo al mantener entrevista con la Sra. Defensora Oficial - foja 193-. En razón de ello es que la Dra. Yanina Invernizio solicitó se realice un cotejo dactiloscópico entre las fichas dactilares originales y las glosadas a foja 168/169 de estos obrados. Es así que atento lo requerido se libró oficio al Juzgado Correccional n° 8 Departamental a fin que remita a ésta sede un juego de fichas dactiloscópicas de la encartada Santillan que se encontraban agregadas en la causa principal, siendo recepcionadas en esta sede conforme surge de fs. 196, logrando con ello efectuar el pertinente cotejo. Al respecto señalo que a fs. 200 luce oficio remitido por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires Sección Decadactilar firmado por la Oficial Principal (Técnica) Viviana Navarro del cual se desprende "...se procede a realizar la correspondiente clasificación dactiloscópica de la individual remitida a nombre de Santillan Flavia Noemi, DNI 42.076.377: Mano Derecha Serie: V-4 4 4 4 y Mano Izquierda Sección: E- 4 4 4 4. Acto seguido se realiza la clasificación dactiloscópica de la individual remitida a nombre de Santillan Flavia Noemí, Fecha de Nac: 24/06/1997: Mano Derecha Serie: V 4 4 4 4 y Mano Izquierda Sección: V 4 4 4 4. A continuación se procede a realizar el confronte entre las individuales dactiloscópicas remitidas y adjuntas al

presente, determinándose en forma categórica e indubitable que dactiloscópicamente no se trata de una misma y única persona...". Por ello y en razón del resultado arrojado por el cotejo practicado a fs. 202 se corrió vista a la Sra. Defensora Oficial, quien peticionó la rectificación de los datos del registro correspondiente ya que la persona indagada en la presente causa no sería quien se presentó ante esta sede conforme obra a fs. 164 y 174. Seguidamente el Dr. Jorge Bettini Sansoni a fs. 204 propuso se declare la nulidad de todo lo actuado a su respecto a partir de la requisitoria de elevación a juicio y se envíen los actuados a la instancia a fin de individualizar a la posible coautora del hecho. Habiendo analizado la cuestión traída a estudio como así también los pedidos efectuados por las partes entiendo que la solución más favorable y acertada será dictar el sobreseimiento de la nombrada Flavia Noemi Santillan (DNI: 42.076.377, de nacionalidad argentina, nacida el día 24 de junio de 1999 en Capital Federal, hija de Hilda Angelica Ramirez y de Roberto Domingo Santillan, con domicilio en la calle Rodolfo Lopez sin recordar altura catastral de la localidad de Quilmes) en el marco de estos obrados ya que del resultado dactiloscópico surge de modo indubitable que el delito no fue cometido por quien se encuentra imputada en autos, ello en los términos del artículo 323 inciso 4° del CPP. Arribo a dicha conclusión en virtud que declarar en esta instancia la nulidad del proceso a partir de la requisitoria de elevación a juicio conforme fuera requerido -fs. 204- iría en desmedro de la situación personal de la Sra. Santillan, ya que la nombrada fue fichada quedando registrada en el SIMP por lo tanto la mejor forma de ser desvinculada de estos obrados y aclarar su estado procesal será mediante el dictado del sobreseimiento. No puedo dejar de resaltar que de esta manera se cierra definitiva e irrevocablemente el proceso, sin favorecer ello a la posible coautora del hecho para el caso de ser habida. Ahora bien, ante este panorama trazado y teniendo en cuenta el resultado del cotejo de las fichas dactiloscópicas antes mencionado, se advierte que no se encuentra individualizada en forma correcta la coautora del hecho que se ventila en las actuaciones, lo cual constituye una de las finalidades previstas por la Investigación Penal Preparatoria conforme reza art. 266 inc. 3 del CPP. Aduno a lo expuesto que la autora del hecho que se ventila en la causa referenciada no se encuentra a derecho, toda vez que de las citaciones cursadas se desprende que la persona notificada y habida no es la imputada. Esta situación se encuentra corroborada por la comparecencia ante esta Sede a fs. 166vta., 174 y 191. Por ende y a los fines de no afectar garantías constitucionales, entiendo que no corresponde por el momento continuar el trámite de estos obrados hasta tanto la coautora de los hechos sea correctamente identificada y sea habida, ya que la progresividad del proceso penal no debe darse en ausencia de la imputada de autos, debiendo en consecuencia devolver estos obrados al Juzgado de Garantías N° 8 Departamental con el objeto de que su Titular resuelva lo que estime corresponde respecto la situación procesal de la imputada de autos. A tal fin deberá remitirse la presente causa al Archivo Departamental a fin de extraer copias de la totalidad de estos obrados. Por lo expuesto es que: Resuelvo: I.- Sobreeseer en consecuencia a Santillan Flavia Noemi, con DNI 42.076.377, argentina, desocupada, nacida el día 24 de junio de 1999 en Capital Federal, con domicilio en la calle Warnes n° 4141 de Villa Jardín, partido de Lanús, hija de Roberto Domingo Santillan y de Hilda angelica Ramirez, anotada en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U3490512 y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad Provincial bajo el N°1456880, en la presente causa N° 07-00-20269-16 (n° interno 6243) seguida a la nombrada en orden a los delitos de Robo Simple en Grado de Tentativa por no resultar ser la imputada respecto del hecho presuntamente ocurrido el día 1° de abril de 2016 en Lanus. (Artículo 321, 322, 323 inciso 4° y sges y concordantes del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires). II.- Devolver la presente causa N° 07-00-20269-16 (R.I. 6243), al Juzgado de Garantías N° 8 Departamental, con el objeto de que su Titular resuelva lo que estime corresponde respecto la situación procesal de la imputada de autos. III.- Librar oficio al Archivo Departamental a fin de extraer copias de la totalidad de los presentes obrados y previa certificación dar cumplimiento con lo ordenado en el acápite II. del resolutorio. IV.- Librar oficio a la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental a fin de hacer saber lo aquí resuelto.V.- Regístrese. Cúmplase con la remisión ordenada en el acápite I, sirviendo lo proveído de atenta nota de envío. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrado. Secretaría, Banfield, 1° de abril de 2019.

abr. 9 v. abr. 15

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1ª Instancia en lo Civ. y Com. N° 3, Sec. Única, del Depto. Judicial de San Nicolás, sito en Pellegrini N° 68, 1er. piso, de la ciudad San Nicolás, hace saber en los autos "Navarra Hugo s/Quiebra (Pequeña)", Expte. 800-2014, que en fecha 28/04/2017 se ha decretado la quiebra de HUGO NAVARRA, DNI N° 22.661.284, argentino, empresario, con domicilio real en calle Santa María de Oro N°149 de la localidad de Baradero; habiéndolo designado Síndico al C.P.N. Daniel Enrique Masaedo, T° 77 F° 85, Legajo 19736-0, C.P.C.E.P.B.A., con domicilio procesal constituido en calle De la Nación n° 327, San Nicolás, domicilio electrónico 20103537348@cce.notificaciones; a quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el 9 de mayo de 2019. Se fija hasta el 24 de Junio de 2019 para que la Sindicatura presente los Informes Individuales de los créditos que hubieren solicitado verificación; y hasta el 14 de Agosto de 2019 para la presentación del Informe General. San Nicolás, marzo de 2019.

abr. 9 v. abr. 15

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a Sres. MARIANO NAHUEL TORRES y RITA MACARENA TORRES, damnificados de autos, en causa nro. INC-13074-25 seguida a Alfonso Leila Mabel por el delito de incidente de prisión domiciliaria. la Resolución que a continuación de transcribe: "///del Plata, 4 de Abril de 2019. - Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de los Sres. Mariano Nahuel Torres y Rita Macarena Torres, damnificados de autos, notifíquese a los mismos a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, de que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierase también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada.-"Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

abr. 9 v. abr. 15

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo

Gabriel Perdichizzi, notifica a LILIANA VILMA FERNANDEZ con último domicilio conocido en calle 126 Entre 125 y 127 de la localidad de Batán, en causa nro. INC-15807-1 seguida a Aguilera José Miguel s/ Incidente de Libertad Asistida. la Resolución que a continuación de transcribe: "///del Plata, 4 de Abril de 2019. - Autos y Vistos: I.- Atento lo dispuesto por el Superior Deptal., en cuanto a los días para la designación de audiencias orales, y siendo que los días martes no hay designación de audiencias orales, dejese sin efecto la audiencia designada para resolver este incidente para el día martes 16/04/2019, reprogramándose la misma para el próximo miércoles 24 de abril de 2019 a las 10:00 hs. a tenor de lo normado por los arts. 3 y ccts. ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P.- Oficiése a la Seccional correspondiente al domicilio del encartado a efectos de notificarse al causante que deberá comparecer ante este Juzgado el próximo 24/04/2019, haciéndosele saber que de no concurrir en el día y horario fijados, se decretará su captura (arts. 501 y ccts. CPP).- II.- Atento lo informado por la Seccional a fs. 27/28, en cuanto que la víctima de autos no reside más en el domicilio de autos, notifíquese a la víctima a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.

abr. 9 v. abr. 15

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a las víctimas de autos, FLORENCIA VANINA NIEVES, MIRTA LILIANA SILVA y BIANCA LIZET ROJAS en causa nro. 15772 seguida a Perez Felix por el delito de Facilitación a la Corrupción la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 3 de Abril de 2019. - Autos y Vistos: Atento lo informado por la Actuaría, líbrese oficio a la Jefatura de policía Deptal. a fin de notificar a la víctima de autos que se ha designado audiencia oral respecto del modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. En atención a la proximidad temporal con la fecha de la audiencia designada, notifíquese a las víctimas a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-" Fdo. Ricardo Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

abr. 9 v. abr. 15

POR 5 DÍAS - La señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a MUFFARREGGE CAROLINA AYELEN, en la causa N° 07-00-48803-15 (n° interno 5630) seguida al nombrado en orden al delito de Amenazas en Concurso Real con Daños, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución a continuación se transcribe: "///field, 21 de mayo de 2018. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa Nro. 07-00-48803-15 (n° interno 5630) seguida a Muffarregge, Carolina Ayelen por el delito de Amenazas en Concurso Real con Daños, y considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, en conformidad con el dictamen expresado por el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal (art. 76ter del C.P.). Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I.- Declarar la extinción de la acción penal de la presente causa N° 07-00-48803-15 (n° interno 5630) respecto a Muffarregge, Carolina Ayelen a quien se le imputara el delito de Amenazas en Concurso Real con Daños, hecho presuntamente ocurrido el día 11 de agosto de 2015 en el partido de Lanús. (Artículo 76 ter del C.P.). II.- Sobreseer a la encartada Muffarregge Carolina Ayelen, titular de D.N.I. N° 39.288.139, de nacionalidad argentina, estudiante, fecha de nacimiento 09/02/1996 en Remedios de Escalada, Partido de Lanús, hija de Roberto Muffarregge y de Ana Beatriz Herrera, domiciliada en calle Camino General Belgrano N° 2947, Torre 24, piso 5, depto. C esquina Posadas del Barrio Santa Teresita, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U3371746, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad Provincial bajo el N° 1448926AP, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado. Asimismo, con fecha 1° de abril de 2019 se dispuso: "///field, 1 de abril de 2019. En atención al estado de autos, notifíquese lo resuelto a fs. 120 (extinción de la acción penal) por medio de edictos. Ana Maria Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez, Auxiliar Letrado". Secretaría, Banfield, 1° de abril de 2019.

abr. 9 v. abr. 15

POR 5 DÍAS - La señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a ROGGERO OREGA ENRIQUE GABRIEL, en la causa N° 856600 (n° interno 3437) seguida al nombrado en orden al delito de Tenencia de Arma de Uso Civil, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: "///field, 1 de abril de 2019. Y Vistos: Esta causa N° 856600 (n° interno 3437) del registro de este Juzgado y N° 5097/2008 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías Departamental, caratulada "Roggero, Enrique Gabriel s/ Tenencia de Arma de Uso Civil" Y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de tenencia de arma de uso civil sin la debida autorización legal presuntamente ocurrido el 20 de mayo de 2008 en Almirante Brown, y la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 23 de diciembre de 2008, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 95 el Sr. Fiscal de Juicio Dr. Jose Luis Granea, solicitó la prescripción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe)

ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el día 29 de julio de 2008 (fs. 25) y la radicación de fecha 20 de mayo de 2008 de (fs. 52), por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede. Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 84/88 y 89/93 respectivamente, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la ley 25.990, es que Resuelvo: I) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Roggero Enrique Gabriel, en la presente causa N° 856600 (n° interno 3437) que se le sigue en orden al delito de Tenencia de Arma de Uso Civil, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). II) Sobreseer al imputado Roggero Enrique Gabriel, titular de D.N.I. N° 17.988.759, argentino, soltero, nacido el 21/07/1966, hijo de Horacio Enrique Roggero y de Esther Orega, domiciliado en Cazon N° 6335 de Laferrere, Partido de La Matanza, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U1450003 y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1265216AP., en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese. Notifíquese al encartado Roggero por medio de edictos. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez, Auxiliar Letrado". Secretaría, Banfield, 1° de abril de 2019.

abr. 9 v. abr. 15

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo N° 3 Presidencia a cargo del Dr. Guillermo Edgardo Caminos. Secretaría Única, del Departamento Judicial de Quilmes a fin de notificar la sentencia recaída en autos a la demandada BISSONI ELDA COLOMBA MARIA por dos días. La presente publicación de edictos se efectuará sin cargo alguno, en virtud de lo dispuesto por el art. 22 de la Ley 11.653 (beneficio de litigar sin gastos). " En Quilmes, a los veintin días del mes de febrero de dos mil dieciocho se reúnen en la Sala de Acuerdos del Tribunal del Trabajo n° 3 de esta localidad los señores Jueces Doctores Silvia Cristina Bozzola, Guillermo Edgardo Caminos y Silvia Ester Bártola, bajo la Presidencia de la primera de los nombrados y presente la Actuaría a efectos de dictar Veredicto en la causa n° 24224 caratulada "Lensina Lucia Noemí c/ Bissoni Elda Colomba María s/ Despido" Practicada la desinsaculación que determina el art. 44 inc. c) de la ley 11. 653, resultó el siguiente orden de votación: Dres. Bártola - Bozzola- Caminos. Cuetión Única: Se ha probado: a) si la actora Lucía Noemí Lensina laboró en relación de subordinación y dependencia para la demandada Elda Colomba María Bissoni, en el establecimiento de Futbol 5 denominado "El Garage" ubicado en la calle 9 de julio 115 de la localidad de Bernal, partido de Quilmes?; b) si ingresó el 1 de julio de 2011?; c) si cumplió tareas en calidad de "empleada de limpieza de vestuarios y atención del buffet"?; d) si trabajó los lunes, miércoles y viernes de 9 a 16 horas, los martes y jueves de 8 a 16 horas y los sábados y domingos de 9 a 20 horas?; e) si percibió un salario mensual de \$ 4. 500. - durante el transcurso de su vinculación con la accionada?; f) que la actora envió a la demandada, al domicilio de la calle 9 de julio 135 de Bernal la CD397792377 del 07-09-2013 que dice "Intimo plazo legal 48 horas contados a partir de la recepción de la presente aclare situación laboral, inscriba relación laboral abonada en negro que data de fecha primero de julio de 2011, haber mensual \$ 4. 500. -, horario de trabajo lunes, miércoles y viernes de 9 a 16 horas, martes y jueves de 8 a 16 horas, sábados y domingos 9 a 20 horas, tareas realizadas limpieza de vestuarios y canchas de futbol y atención de bufet del local comercial denominado "El Garage Futbol 5" canchas de futbol y bufet sito en calle 9 de julio 115 de Bernal partido de Quilmes, bajo apercibimiento en caso de silencio o negativa de su parte considerarme gravemente injuriada y despedida por su exclusiva culpa. Queda debidamente notificada. Reservo derechos" y si la demandada la recibió?; g) Que la actora remitió a la demandada, al mismo domicilio citado en a), la CD 395509426 del 11-10-2013 que dice "Intimo plazo legal 48 horas contados a partir de la recepción de la presente aclare situación laboral, inscriba relación laboral abonada en negro que data de fecha primero de julio de 2011, haber mensual \$ 4. 500. -, horario de trabajo lunes, miércoles y viernes de 9 a 16 horas, martes y jueves de 8 a 16 horas, sábados y domingos 9 a 20 horas, tareas realizadas limpieza de vestuarios y canchas de futbol y atención de bufet del local comercial denominado "El Garage Futbol 5" canchas de futbol y bufet sito en calle 9 de julio 115 de Bernal partido de Quilmes, bajo apercibimiento en caso de silencio o negativa de su parte considerarme gravemente injuriada y despedida por su exclusiva culpa. A los fines telegráficos constituyo domicilio en Avda. San Martín 1112 de Don Bosco, partido de Quilmes. Queda ud. debidamente notificada, reservo derechos y acciones judiciales" h) Que la demandada remitió a la actora desde el domicilio de calle 9 de julio 135 de Bernal la CD 395508615 del 17-10-2013 que dice "Rechazo su TCL n° 79818898 de fecha 11/octubre/2013 reiteratorio de su TCL 79818896 de fecha 27 de setiembre, el cual he contestado oportunamente mediante CD n° 39779149 del 1/10/2013 (la cual no ha sido recepcionada por ud. por haber denunciado un domicilio desconocido para el Correo Argentino). Reitero y ratifico en la presente todos y cada uno de los términos expuestos en mi anterior carta documento previamente individualizada la cual textualmente dice "Rechazo su TCL n° 79818896 de fecha 27 de setiembre por falaz, temerario, malicioso e improcedente. Desconozco y niego rotundamente la relación laboral que alega. Usted jamás trabajó en relación de dependencia para quien suscribe. Desconozco los motivos por los cuales remite dichas falaces intimaciones. Intimo se abstenga de persistir en sus infundados e inconducentes reclamos bajo apercibimiento de efectuar las denuncias correspondientes. A todo evento hago reserva de derechos de reclamar por vía judicial los daños y perjuicios provocados debido a sus falaces e improcedentes pretensiones, como así también por la insuficiente individualización de su domicilio impidiendo eventualmente la recepción de la presente y el correcto ejercicio de mi derecho de defensa. Cierro intercambio telegráfico" y si la actora la recibió?; i) que la actora replicó con su CD 408714627 del 23-10-2013 que dice "Rechazo su CD n° 395508615 de fecha 17-10-13 por ser falaz, temerario, malicioso e improcedente. Reitero y ratifico telegramas cursados por esta parte y ante su negativa y desconocimiento de la relación laboral que nos uniera es que me considero gravemente injuriada y despedida por su exclusiva culpa. Intimo última vez abone indemnización por despido, indemnizaciones por trabajo no registrado (ley 24013, ley 25345 y ley 25323), liquidación final, preaviso, SAC, 2011, 2012, SAC proporcional,

vacaciones 2011, 2012, vacaciones proporcionales, haga entrega de certificaciones de aportes y servicios todo ello bajo apercibimiento de proceder judicialmente. A los fines epistolares denunció domicilio en Avda San Martín 1112 de la localidad de Don Bosco, partido de Quilmes. Queda debidamente notificada, reservo derechos y acciones judiciales” y si la demandada la recibió?; j) que finalmente la actora envió a la demandada la CD 406772984 del 4-11-13 que dice “Reitero y ratifico contenido de los telegramas nro 79818898 de fecha 11/10/13 y nro 85798346 de fecha 23-10-2013, ambos cursados por mi partes, y ante su negativa y desconocimiento de la relación laboral que nos uniera es que me considero gravemente injuriada y despedida por su exclusiva culpa. Intimo última vez abone indemnización por despido, indemnizaciones por trabajo no registrado (ley 24013, ley 25. 345, y ley 25. 323), liquidación final, preaviso, SAC proporcional, vacaciones proporcionales, SAC 2011, 2012, preaviso, aportes y servicios. Asimismo entregue certificación de aportes y servicios art. 80 LCT. Todo bajo apercibimiento en caso de silencio, rechazo o negativa de su parte, proceder judicialmente a su cobro. Queda ud. debidamente notificado. Reservo derechos y acciones judiciales” y si la demandada la recibió?; k) si se abonaron a la actora, total o parcialmente, los rubros reclamados en la demanda? y, de hacerse lugar a la acción, ¿cuál sería el contenido económico de la sentencia?; l) si se entregaron a la actora los certificados de trabajo y de aportes previsionales al buffet y hablando telefónicamente con Bissoni quien autorizaba el pago del pan, todo ello en el art. 2 de la ley 25. 323; art. 11 de la ley 24. 013; arts. 80 y 132 bis L.C.T. ; y decreto 146/01?; n) si la accionada retuvo del salario de la trabajadora y no depositó en los organismos pertinentes sumas correspondientes a aportes previsionales, sindicales y de obra social?, a la Única Cuestión planteada la Señora Jueza Doctora Silvia Ester Bartola Dijo: No obstante la negativa de la relación laboral ensayada telegráficamente por la accionada, entiendo que con el escrito de demanda de fs. 26/30; las copias de cartas documento de fs. 4/14; los efectos de la declaración de rebeldía de la demandada Elda Colomba María Bissoni, de fs. 45, notificada a fs. 46; la declaración sincera y coincidente, no desvirtuada por prueba contraria, de las testigos Elvira Ríos, Amelia Zarza y María Cristina Ríos Paredes, que en tanto asistentes al establecimiento “El garaje” vieron a la actora trabajando en el mismo: la primera llevando a su hijo a jugar al fútbol allí la vio limpiando y atendiendo el buffet; la segunda quien llevaba a su hija al Colegio n° 6 de Bernal a la vuelta de las canchas de fútbol y veía a la actora cuando limpiaba las instalaciones, y la tercera quien proveía el pan al buffet de El Garage y veía a la actora atendiendo el buffet y hablando telefónicamente con Bissoni quien autorizaba el pago del pan, todo ello en el transcurso de los años 2012, 2013; los efectos de la declaración jurada del art. 39 de la ley formal prestada por la actora a fs. 31 y ratificada a fs. 95, frente a lo dispuesto a fs. 51, 4to párrafo; el informe del Correo de fs. 57/68; se tiene por demostrada la existencia de la relación laboral entre la actora y la demandada y se acreditan el resto de los puntos a), b), c), e), f) a j). El punto d) -horario denunciado por la actora-, se tiene por no demostrado en lo que exceda de las 8 horas diarias o 48 horas semanales, en tanto la declaración de las testigos presentadas por la actora no resultaron suficientes a los efectos de la acreditación de trabajo en horario extraordinario, el cual no se prueba tampoco con la sola declaración de rebeldía de la parte demandada. Por todo ello se valora por no demostrado que la actora hubiera trabajado en exceso de la jornada normal de 8 horas diarias o 48 horas semanales. En cuanto al intercambio telegráfico habido entre actora y demandada, el Correo informa que la CD 408714627 del 23-10-2013 y CD 406772984 del 4-11-2013, fueron devueltas a la remitente por “cerrado con aviso” la primera y “rechazada” la segunda (ambas comunican el despido indirecto adoptado por la trabajadora ante la negativa de la relación laboral contestada telegráficamente por la demandada). Sin embargo al haber sido remitidas al domicilio de la calle 9 de julio 135 de Bernal desde el cual la demandada asimismo contestara la intimación de la actora y negara la existencia de la relación laboral, y en el cual también se le notificaran la demanda (fs. 42) y la situación de rebeldía (fs. 46), deberá tenerse por válida la notificación del despido indirecto adoptada por la actora el 23 de octubre de 2013 y por ingresadas a la esfera de conocimiento de la destinataria las referidas notificaciones, en tanto como se ha resuelto reiteradamente en jurisprudencia “el carácter receptivo de la denuncia del contrato de trabajo no exige necesariamente que el destinatario tenga conocimiento efectivo de la comunicación, siendo suficiente para ello que dicha comunicación entre en la esfera de su conocimiento” C. N. A. T. , sala X, 18-10-1. 996 “Rivas Pablo c/ Schammas Guido”, DT 1. 997-A-1-121, a lo que se agregó que “en materia de comunicaciones, quien elige un medio de comunicación corre con los riesgos que ello implica, pero, si las intimaciones fueron enviadas infructuosamente a un domicilio en el que luego se dió traslado de la demanda con resultado positivo, cabe tener por correctamente dirigidas dichas intimaciones y ante la falta de respuesta aplicarle la presunción del art. 57 L. C. T.)”. C. N. A. T. , 16-11-1. 998, “Singh José c/ Orgueira Miguel, DT 1. 999-B, 2. 097 Del texto de los envíos postales detallados en los puntos f) a j) surge que la actora intimó a la accionada para que le aclarase la situación laboral y la registrase legalmente conforme a los datos que indicó, bajo apercibimiento de considerarse injuriada y despedida, recibiendo como respuesta de la accionada la negativa de la relación laboral, ante lo cual la trabajadora optó por considerarse injuriada, y puso fin a la relación laboral con fecha 23 de octubre de 2013, mediante comunicación postal al efecto detallada en la única cuestión veredictal. No se halla acreditado en autos el pago de los rubros reclamados en la demanda y de progresar la acción determinaré su contenido económico al momento de sentenciar (punto k). Tampoco se ha probado que se hubieran entregado a la actora, al egreso, los certificados de trabajo y de aportes previsionales (punto l). Finalmente, se halla acreditada en autos la intimación del art. 2 de la ley 25. 323, no así la de los arts. 80 y 132 bis de la L.C.T. , por falta de cumplimiento del decreto 146/01, y la del art. 11 de la ley 24. 013 se ha efectuado sin notificar a la AFIP el requerimiento formulado a la empleadora. No se justificó en autos que la accionada hubiera retenido del salario de la actora -y no depositado en los organismos correspondientes-, sumas en concepto de aportes previsionales, de obra social y sindical. La propia actora refiere en la demanda que no se hallaba registrada y la demandada negó la existencia de la relación laboral, lo que sugiere que tampoco le habría efectuado retenciones previsionales o sindicales al salario de la trabajadora (punto n). Así lo voto (art. 44 inc. e) ley 11. 653)A la única cuestión planteada los señores Jueces Doctores Silvia Cristina Bozzola y Guillermo Edgardo Caminos adhieren por sus fundamentos. Con lo que terminó el acuerdo firmando los señores Jueces por ante mí que doy fe. Fdo. Silvia Cristina Bozzola. presidente. Guillermo Edgardo Caminos Silvia Ester Bartola. Juez Juez. Yanina Gisela Verge. Secretaria. En Quilmes, a los seis días del mes de marzo de dos mil dieciocho, se reúnen en la Sala de Acuerdos del Tribunal del Trabajo n° 3 de esa localidad, los Señores Jueces Doctores Silvia Cristina Bozzola, Guillermo Edgardo Caminos y Silvia Ester Bartola, bajo la Presidencia del primero de los nombrados a efectos de dictar Sentencia en la causa n° 24224 caratulada “Lensina Lucía Noemí c/ Bissoni Elda Colomba María s/ Despido”. El Tribunal resuelve guardar el orden de votación establecido en el veredicto que antecede y plantear las siguientes cuestiones: Primera Cuestión: Es procedente la demanda entablada? Segunda Cuestión: Que pronunciamiento corresponde dictar? A la única cuestión planteada la Señora Jueza Doctora Silvia Ester Bartola dijo: l) Antecedentes: A fs. 26/32 se presenta la doctora Mariela Pastor como apoderada

de la señora Lucía Noemí Lensina, entablando demanda contra Elda Colomba María Bissoni, por cobro de indemnizaciones emergentes del despido y otros rubros salariales. Detalla que su representada ingresó a trabajar para la demandada el 1 de julio de 2011, realizando tareas de limpieza de vestuarios, canchas de fútbol cinco y atendiendo el bufet en el complejo "El Garage Futbol 5" ubicado en la calle 9 de julio 115 de la ciudad de Bernal Partido de Quilmes, laborando los días lunes, miércoles y viernes en el horario de 09:00 a 16:00 horas, martes y jueves de 08:00 a 16:00 horas y los días sábados y domingos de 09:00 a 20:00 horas, percibiendo un salario mensual de \$ 4.500.-, sin registrar. Señala que en el mes de setiembre de 2013 intimó a la empleadora para que aclarase la situación laboral y la registrase conforme a derecho bajo apercibimiento de considerarse despedida y ante la respuesta de la requerida quien desconoció rotundamente la relación laboral, optó la actora por poner fin a la vinculación considerándose despedida mediante carta documento ad hoc del 17 de octubre de 2013. Practica liquidación. Funda en derecho. Ofrece prueba y solicita el progreso de la acción. A fs. 45 se declara la rebeldía de la demandada Elda Colomba María Bissoni, atento a que no compareció a contestar la demanda, ni a estar a derecho; se le notifica su situación procesal a fs. 46; A fs. 51 se abre la causa a prueba, proveyéndose la ofrecida por la parte actora; A fs. 57/68 se glosa el informe del Correo Argentino, con copias de cartas documento y certificación de recepción; a fs. 82/87 se agrega contestación de oficio de AFIP; A fs. 89 se designa fecha para la celebración de la audiencia de vista de la causa, que se lleva a cabo oportunamente y en la cual se colecta la prueba oral testimonial producida por la parte actora, luego una vez desistido el derecho de alegar, se ordena el pase de los autos al acuerdo del Tribunal para el dictado de veredicto y sentencia, tal como luce en el acta de fs. 95. II) Resolución: Reclama la parte actora indemnizaciones por despido indirecto y otros rubros salariales. Sabemos que la situación de rebeldía de una de las partes nos autoriza a tener por reconocidos los hechos lícitos y pertinentes invocados por la contraparte, así como por recibidos los telegramas cuyas copias se acompañan, salvo que en la causa se probara lo contrario. Ponderando que en autos se ha declarado la rebeldía en la contestación de demanda de la parte demandada Elda Colomba María Bissoni (fs. 45) y que los efectos de dicha situación han sido corroborados por las declaraciones de las tres testigos aportadas por la parte actora, Elvira Ríos, Amalia Zarza y María Cristina Ríos Paredes, que no fueran desvirtuadas por prueba contraria de la accionada rebelde, deberán tenerse por acreditados los hechos invocados en la demanda, especialmente la relación laboral esgrimida por Lucía Noemí Lensina y, sumado a la declaración jurada del art. 39 de la ley adjetiva, prestado por la actora frente a la ausencia de registros laborales de la accionada, se tendrán por demostradas asimismo sus modalidades temporales, horarias y remuneratorias (arts. 21, 22, 23 y cc. L. C. T.) En virtud de las precedentes consideraciones y ponderando que "si bien la declaración de rebeldía sólo crea una presunción en favor de la veracidad de los hechos que constan en la demanda, no teniendo por sí el efecto de declararla procedente, su gravitación es indudable cuando a la presunción que acarrea la contumacia se añaden otros elementos de convicción que resultan suficientes para tenerlos por demostrados -en este caso la declaración sincera y concordante de tres testigos traídos por la reclamante- y que, el incumplimiento de la accionada de un imperativo que incide en su propio interés -en el caso su incomparencia a juicio y falta de contestación de la demanda-, no puede revertirse en perjuicio de la parte actora sin fractura del principio constitucional de igualdad en su actuación en el campo procesal" (S. C. J. B. A. , L. 40.364 del 29/11/88 "Maldonado c/ Constructora Vidal s/ Fondo desempleo"), estimo que han quedado probados en el veredicto, la relación laboral que unió a las partes Lucía Noemí Lensina con Elda Colomba María Bissoni; la calidad de "empleada de limpieza y atención de buffet" de las canchas de fútbol 5 del local denominado "El Garage" de calle 9 de julio 115 de Bernal, Partido de Quilmes; la fecha de ingreso de la dependiente (01-07-2011), laborando en jornadas que no excedían las 8 horas diarias o 48 horas semanales, percibiendo mensualmente, durante la vinculación laboral un salario de \$ 4.500.- (Veredicto, puntos a) a e). Asimismo se demostró en el acto veredictal <puntos f) a j) que la señora Lensina intimó a su empleadora, por carta documento, para que le aclarase la situación laboral y la registrase conforme a datos que indicó, recibiendo como respuesta la negativa de la relación laboral, ante lo cual se consideró injuriada y despedida en fecha 23 de octubre de 2013 mediante comunicación postal al efecto. Los envíos postales no entregados a la demandada por su propia culpa, se tuvieron por ingresados a su esfera de conocimiento, atento a que habían sido enviados al mismo domicilio desde el cual ella contestó las intimaciones de la actora -y negó la relación laboral-, y en el cual se le notificaron la demanda y la rebeldía incurrida, todo ello conforme a reiterada jurisprudencia en la materia, citada en el veredicto. No se probó en autos que se hubieran abonado a la actora los rubros reclamados en la demanda, ni que se le hubieran entregado al egreso los certificados de trabajo y aportes previsionales, determinándose por otro lado que la actora intimó correctamente por el art. 2 de la ley 25.323, no así por los arts. 80 y 132 bis de la LCT por incumplimiento del decreto 146/01 y el art. 11 de la ley 24.013, en el cual no envió comunicación a la AFIP. No se acreditó que la demandada hubiera efectuado en el salario de la actora, y no depositado en los organismos pertinentes, retenciones correspondientes a aportes previsionales, sindicales o de obra social. Corresponde entonces analizar, a la luz de las probanzas aportadas y de los hechos que quedaron acreditados en el acto veredictal, si corresponde acoger el reclamo de la actora en cuanto procura el cobro de indemnizaciones por el despido indirecto adoptado el 23 de octubre de 2013, otros rubros salariales y multas legalmente contempladas. Por lo que llevo dicho estimo que, habiéndose demostrado en el veredicto, que al mes de octubre del año 2013 la actora ingresada en el año 2011, se hallaba aún sin registrar en los libros de la empleadora y que, intimidada para ello, la señora Bissoni se limitó a negar la existencia de la relación laboral (luego probada en estos autos), todo ello configuró una conducta plenamente violatoria de las obligaciones derivadas del contrato de trabajo y la legislación laboral (arts. 52, 62, 63 y cc. L. C. T.), patentizando una clara injuria a los intereses de la trabajadora que por su gravedad impidió, evidentemente, la continuación del contrato de trabajo, justificando consecuentemente el autodespido dispuesto por Lensina el 23 de octubre de 2013 (arts. 242, 246 y cc. L. C. T.). Por todo esto, de acuerdo a lo estipulado por los arts. 232, 245 y cc. L. C. T., deberán abonarse a la reclamante las indemnizaciones allí previstas, a cuyo pago deberá condenarse a la empleadora demandada Elda Colomba María Bissoni. No olvidemos que, según se sostuvo jurisprudencialmente, "la negativa de la relación laboral -luego acreditada en autos-, constituye injuria suficiente para justificar el despido dispuesto por el trabajador (arts. 242 y 246 L. C. T.)", (S. C. J. B. A. , L. 67.380 del 6-6-2. 001 "Pacheco Tito c/ Arena Alfredo s/ despido"), habiendo asimismo este Tribunal establecido en causas anteriores que la falta de registro en la documentación laboral de la empleadora constituye una conducta de fraude laboral y previsional ya que tiene normalmente por objeto y efecto disminuir en forma ilegítima la incidencia del salario normal en las prestaciones complementarias o indemnizatorias y en los aportes al sistema de la seguridad social y claramente es un recurso para violar la ley, el orden público laboral, la buena fe y para frustrar derechos de terceros, del trabajador, del sistema previsional, los integrantes del sector pasivo y la comunidad empresarial. Indemnización por vacaciones no gozadas, sueldo anual complementario; Asimismo, por no hallarse demostrado su pago en autos, y atento a

que así corresponde conforme a derecho, deberán obrlarse a la actora los salarios correspondientes a las vacaciones del año 2012 y la indemnización por vacaciones no gozadas proporcionales del año 2013, así como el sueldo anual complementario proporcional del año 2013 (arts. 121, 123, 150, 156, 157 y cc L. C. T.). Deuda de haberes, diferencias salariales, horas extras: Por el contrario deberán rechazarse los rubros "deuda de haberes" y "diferencias salariales" atento a que la parte actora no detalla su contenido ni explica cuáles habrían sido los haberes adeudados ni las diferencias salariales devengadas, lo cual impide reconstruir el cálculo, y determinar si el pedimento halla encuadre en derecho (art. 26, incs. c) a f) ley 11. 653), recordando que " corresponde el rechazo de este ítem atento a que no se han suministrado pautas mínimas suficientes para que el sentenciante pueda reconstruir el cálculo efectuado en la demanda, ni analizar la validez del pedimento, circunstancia que impide asimismo la inversión del 'onus probandi' por haber sido objeto de reclamo global (S. C. B. A. , L. 78. 029 del 1-4-04, "Sosa Ignacia c/ Milanese Miguel", entre muchas otras). También se desestimará el rubro "horas extras" atento a que la reclamante no probó la realización de trabajo en horario extraordinario (veredicto, primera cuestión)"Debe mediar demostración cabal de la efectiva prestación de servicios fuera de la jornada normal y legal, tanto en lo que se refiere a los servicios prestados como al tiempo de su cumplimiento, constituyendo presunción en contra del trabajador el hecho de no formular el reclamo durante la vigencia del vínculo laboral (cfr. C. N. A. T. , sala I, 22-2-08 "Catalana Roberto c/ Mirazon S. A. y ot. s/ despido"; Sala II, 20-4-07 "Galván Sandro c/ Calipan S. R. L. s/ despido"; Sala II, "Dorman Edmundo c/ Dondero Hnos. y Cías/ Despido" del 29-6-92, entre otras). Multa de los arts 15 ley 24. 013; 2 de la ley 25. 323Atento a que en autos se acreditó que la reclamante no se hallaba registrada en los libros y demás documentación laboral de la empleadora, quien se encontraba debidamente intimada para ello (art. 11 ley 24. 013) y que éste fue uno de los motivos del despido indirecto adoptado por Lensina, corresponde se acoja el reclamo que persigue el cobro de la multa del art. 15 de la ley 24. 013, por hallarse ajustado a derecho. También se le abonará a la actora la sanción del art. 2 de la ley 25. 323, atento que encontrándose la empleadora intimada al pago de las indemnizaciones emergentes del despido, omitió el abono de las mismas obligando a la dependiente a iniciar acción judicial para su percepción (art. 2 ley 25. 323). Multa de los arts. 80, 132 bis, 275 L. C. T., art. 9 ley 25. 013. Contrariamente y al no haberse intimado correctamente a la demandada conforme a las previsiones del art. 80 L. C. T. y decreto 146/01, se rechazara el pedido que procura el cobro de la multa del referido artículo. Asimismo no habiéndose probado las previsiones del art. 132 bis de la L. C. T. (retención y falta de depósito de aportes previsionales, sindicales y de obra social del salario de la actora), procede el rechazo del reclamo que procura el cobro de la multa prevista en el referido artículo, respecto al cual tampoco se hallaba cumplimentada la intimación legalmente prevista (arts. 132 bis L. C. T. , decreto 146/01). Finalmente no habiéndose demostrado que la demandada hubiera incurrido en las conductas de temeridad o malicia en la presente causa, deberá desestimarse la petición de cobro de las multas previstas en el art. 275 C. P. C. y 9 de la ley 25. 323. "Se rechazará la pretensión de imposición al empleador de la multa prevista en el art. 275 L. C. T. atento a que en autos no se han verificado hechos que configuren temeridad y malicia por parte de la accionada, y dado que, tal como hemos expresado en reiteradas ocasiones, en forma concordante con la jurisprudencia imperante "la sanción del art. 275 L. C. T. debe ser aplicada con suma cautela por los jueces solo en los casos donde se comprueben plenamente los hechos que configuren temeridad y malicia. La sanción no puede obedecer al solo hecho que las defensas fueran desestimadas dado que ello podría coartar la garantía constitucional de la defensa en juicio", S. C. J. B. A. , L. 36. 113 sent. del 23-9-86 "Aguirre Ramón c/ Aloise Nicolás s/ indemnización por antigüedad"; C. N. A. T. , sala VII, 26-10-95 "Wilhelmus Pedro c/ Dr. Schmitz y Apelt Argentina S. A. s/ despido". Monto de condena: Conforme a ello, ponderando el salario mensual acreditado por Lensina de \$. 4500. -, al que se agregará el SAC, en lo que correspondiere, procede abonar a la actora la suma de pesos Cincuenta y siete mil quinientos tres (\$ 57. 503,00. -), en concepto de: Indemnización por antigüedad -con S. A. C. - (\$ 14. 625,00.-); Indemnización sustitutiva del preaviso -con S. A. C. - (\$ 4. 875,00. -); Salarios correspondientes a vacaciones del año 2012 (\$ 2. 730,00. -); indemnización por vacaciones no gozadas proporcional del año 2013 (\$ 3. 750,00. -); Sueldo anual complementario proporcional del año 2013 (\$ 3. 750,00. -); Multa del art. 2 de la ley 25. 323 (\$ 9. 750,00. -); Multa del art. 15 de la ley 24. 013 (\$ 19. 500,00. -)(arts. 121 modificado por ley 23. 041, 123, 232, 245 y cc. L. C. T. ; art. 15 ley 24. 013; art. 2 ley 25. 323). Intereses: En relación a los intereses a aplicarse a las sumas de condena y en acatamiento a lo dispuesto por la Exclma. Corte Suprema local, en las causas L. 108. 164 del 13 de noviembre de 2. 013, "Abraham, Héctor Osvaldo c/ Todoli Hnos. S. R. L. y otros s/ Daños y Perjuicios" y L. 118. 615 del 11 de marzo de 2. 015 "Zocaró Tomas Alberto c/ Provincia ART SA y otro s/ Daños y Perjuicios", propicio adicionar a la suma que progresa intereses desde el 23 de octubre de 2013 y hasta el efectivo pago, calculados a la tasa que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en sus operaciones a plazo fijo a 30 días a través del sistema Banca Internet Provincia -tasa pasiva digital-, vigente en los distintos períodos de aplicación, todo ello mediante liquidación que se practicará por Secretaría (arts. 137, 149 y 276 de la L. C. T. , modificada por leyes 23.311 y 23. 316; 7, 8, 9, 10 y 13 ley 23. 928; 1, 4, 8, dec. 529/91; ley 25. 561; arts. 509 y 622 Código Civil);Las costas se impondrán a la parte demandada, en su calidad de vencida, por los rubros que progresan, y a la actora en igual calidad, por los que se rechazan, si bien a ésta con el beneficio del art. 22 de la ley adjetiva (arts. 19, 20 cc. y ss. Ley 11. 653), a cuyo fin se regularán los honorarios de los profesionales intervinientes una vez practicada por Secretaría la liquidación prevista en el art. 48 de la ley ritual. Certificados de trabajo: Deberán entregarse a la actora los certificados de servicios y de aportes previsionales, legalmente previstos, dentro del plazo de diez (10) días de notificada la sentencia, bajo apercibimiento de aplicar una multa diaria de \$ 100. - en caso de incumplimiento desde la fecha de exigibilidad de la obligación hasta el cumplimiento de la misma (art. 80 L. C. T. , art. 726 C. C. C.) Asi lo voto. A la misma cuestión planteada los señores Jueces Doctores Silvia Cristina Bozzola y Guillermo Edgardo Caminos adhieren por sus fundamentos. A la segunda cuestión planteada la Señora Jueza Doctora Silvia Ester Bartola dijo: Atento a lo resuelto en la cuestión anterior corresponde: 1) Hacer lugar parcialmente a la demanda entablada, condenando a la parte demandada Elda Colomba María Bissoni, a abonar a la actora Lucía Noemí Lensina, dentro del décimo día y mediante depósito judicial a la orden de autos en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal Centro, la suma de pesos Cincuenta y siete mil quinientos tres (\$ 57. 503,00. -), por los conceptos y montos determinados al tratar la primera cuestión (arts. 121 modificado por ley 23. 041, 123, 232, 245 y cc. L. C. T. ; art. 15 ley 24. 013; art. 2 ley 25. 323). En relación a los intereses a aplicarse a las sumas de condena y en acatamiento a lo dispuesto por la Exclma. Corte Suprema local, en las causas L. 108. 164 del 13 de noviembre de 2. 013, "Abraham, Héctor Osvaldo c/ Todoli Hnos. S. R. L. y otros s/ Daños y Perjuicios" y L. 118. 615 del 11 de marzo de 2. 015 "Zocaró Tomas Alberto c/ Provincia ART SA y otro s/ Daños y Perjuicios", propicio adicionar a la suma que progresa intereses desde el 23 de octubre de 2013 y hasta el efectivo pago, calculados a la tasa que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en sus operaciones a plazo fijo a 30 días a través del sistema Banca

Internet Provincia -tasa pasiva digital-, vigente en los distintos períodos de aplicación, todo ello mediante liquidación que se practicará por Secretaría (arts. 137, 149 y 276 de la L. C. T. , modificada por leyes 23. 311 y 23. 316; 7, 8, 9, 10 y 13 ley 23. 928; 1, 4, 8, dec. 529/91; ley 25. 561; arts. 509 y 622 Código Civil); 2) Rechazar parcialmente la demanda en cuanto procura el cobro de: "deuda de haberes", "diferencias salariales", "horas extras", "multa de los arts. 80, 132 bis, 275 L. C. T. , y art. 9 de la ley 25. 013" por los argumentos expuestos en la primera cuestión; 3) Imponer las costas a la parte demandada, en su calidad de vencida, por los rubros que progresan, y a la actora en igual carácter, por los que se rechazan, si bien a ésta con el beneficio del art. 22 de la ley formal (arts. 19, 20 y cc. ley 11. 653), a cuyo fin se regularán los honorarios de los profesionales intervinientes una vez practicada por Secretaría la liquidación prevista en el art. 48 de la ley ritual; 4) Ordenar se entreguen a la actora, dentro del décimo día de notificada esta sentencia, los certificados de trabajo y de aportes previsionales legalmente previstos (art. 80 L. C. T.), bajo apercibimiento de aplicar una multa diaria de \$ 100. - en caso de incumplimiento, desde la fecha de exigibilidad de la obligación hasta la efectiva entrega de los instrumentos citados (art. 726 C. C. C.). Asi lo voto a la misma cuestión planteada los señores Jueces Dres. Silvia Cristina Bozzola y Guillermo Edgardo Caminos adhieren por sus fundamentos. Con lo que terminó el Acuerdo, firmando los señores Jueces por ante mi que doy fe. Silvia Cristina Bozzola. Presidente. Guillermo Edgardo Caminos Silvia Ester Bártola. Juez Juez. Yanina Gisela Verge. Secretaria. ". Sentencia. Quilmes, 6 de Marzo de 2. 018. Autos y Visto: Considerando: Lo resuelto en el Acuerdo precedente, el Tribunal RESUELVE: 1) Hacer lugar parcialmente a la demanda entablada, condenando a la parte demandada Elda Colomba María Bissoni, a abonar a la actora Lucía Noemí Lensina, dentro del décimo día y mediante depósito judicial a la orden de autos en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal Centro, la suma de pesos Cincuenta y siete mil quinientos tres (\$ 57. 503,00. -), en concepto de: Indemnización por antigüedad -con S. A. C. - (\$ 14. 625,00. -); Indemnización sustitutiva del preaviso -con S. A. C. - (\$ 4. 875,00. -); Salarios correspondientes a vacaciones del año 2012 (\$ 2. 730,00. -); indemnización por vacaciones no gozadas proporcional del año 2013 (\$ 3. 750,00. -); Sueldo anual complementario proporcional del año 2013 (\$ 3. 750,00. -); Multa del art. 2 de la ley 25. 323 (\$ 9. 750,00. -); Multa del art. 15 de la ley 24. 013 (\$ 19. 500,00. -) (arts. 121 modificado por ley 23. 041, 123, 232, 245 y cc. L. C. T. ; art. 15 ley 24. 013; art. 2 ley 25. 323). En relación a los intereses a aplicarse a las sumas de condena y en acatamiento a lo dispuesto por la Exclma. Corte Suprema local, en las causas L. 108. 164 del 13 de noviembre de 2. 013, "Abraham, Héctor Osvaldo c/ Todoli Hnos. S. R. L. y otros s/ Daños y Perjuicios" y L. 118. 615 del 11 de marzo de 2. 015 "Zocaró Tomas Alberto c/ Provincia ART SA y otro s/ Daños y Perjuicios", propicio adicionar a la suma que progresa intereses desde el 23 de octubre de 2013 y hasta el efectivo pago, calculados a la tasa que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en sus operaciones a plazo fijo a 30 días a través del sistema Banca Internet Provincia -tasa pasiva digital-, vigente en los distintos períodos de aplicación, todo ello mediante liquidación que se practicará por Secretaría (arts. 137, 149 y 276 de la L. C. T. , modificada por leyes 23. 311 y 23. 316; 7, 8, 9, 10 y 13 ley 23. 928; 1, 4, 8, dec. 529/91; ley 25. 561; arts. 509 y 622 Código Civil); 2) Rechazar parcialmente la demanda en cuanto procura el cobro de: "deuda de haberes", "diferencias salariales", "horas extras", "multa de los arts. 80, 132 bis, 275 L. C. T. , y art. 9 de la ley 25. 013" por los argumentos expuestos en la primera cuestión; 3) Imponer las costas a la parte demandada, en su calidad de vencida, por los rubros que progresan, y a la actora en igual carácter, por los que se rechazan, si bien a ésta con el beneficio del art. 22 de la ley formal (arts. 19, 20 y cc. ley 11. 653), a cuyo fin se regularán los honorarios de los profesionales intervinientes una vez practicada por Secretaría la liquidación prevista en el art. 48 de la ley ritual; 4) Ordenar se entreguen a la actora, dentro del décimo día de notificada esta sentencia, los certificados de trabajo y de aportes previsionales legalmente previstos (art. 80 L. C. T.), bajo apercibimiento de aplicar una multa diaria de \$ 100. - en caso de incumplimiento, desde la fecha de exigibilidad de la obligación hasta la efectiva entrega de los instrumentos citados (art. 726 C. C. C.). Regístrese. Notifíquese y oportunamente archívese. Fdo. Silvia Cristina Bozzola. Presidente. Guillermo Edgardo Caminos Silvia Ester Bartola. Juez Juez. Yanina Gisela Verge. Secretaria. " "Quilmes, 6 de febrero de 2018. Autos y Visto: La causa número 24224 caratulada "Lensina Lucia Noemi y otro/a c/ Bissoni Elda Colomba Maria s/Despido", teniéndose en cuenta la importancia del asunto y mérito de los trabajos realizados, el Tribunal del Trabajo N° 3 de Quilmes, Resuelve: 1°) Regular los honorarios de la Doctora Mariela Pastor, por la parte actora, Veintitres lus (23) por los rubros de progreso, y en OCHO lus (8) por los rubros de rechazo; sumas a las que se deberán adicionar el aporte previsional de ley e IVA en caso de corresponder (arts. 1, 2, 8, 9, 13/16, 21/23, 25, 26, 28, 43 y cc. dts. , ley 14. 967; 12 inc. a, y 14, ley 6716, mod. por ley 8455; causa L77914 "Zuccoli Marcela c/SUM SA. s/Daños y Perjuicios"; art. 505 CC. y 277 LCT. modificados por ley 24432). - Los letrados intervinientes deberán acreditar el pago de los aportes a la Caja de Previsión para Abogados de acuerdo con lo establecido por la ley 10. 268, mod. de la ley 6716, bajo apercibimiento de ley. Regístrese y notifíquese a las partes. - Fdo. Silvia Cristina Bozzola. Presidente. Guillermo Edgardo Caminos. Silvia Ester Bartola. Juez. Juez. Yanina Gisela Verge. Secretaria. " Liquidación que practica el Actuario de conformidad con lo establecido por el artículo 48 de la ley 11653 y las pautas determinadas en el acto sentencial de autos. -Capital de sentencia.....\$ 57. 503,00. -Intereses desde el 23-10-13, al 01-03-13\$ 53. 529,78. -Tasa de Justicia\$ 2. 442,72. -Contribución sobre tasa\$ 244,27. -Total\$ 113. 719,77. Son: Pesos Ciento Trece Mil Setecientos Diecinueve con Setenta y Siete Centavos. - Secretaría, 6 de Marzo de 2018. Yanina Gisela Verge Secretaria . Quilmes, 6 de Marzo de 2018. De la liquidación practicada, córrase traslado a las partes por el término de cinco días, bajo apercibimiento de tenerla por consentida si dentro del plazo estipulado no se formularen observaciones (art. 48, ley 11. 653). -Notifíquese a las partes, con copias (art. 16, inc. h, y 63, ley 11. 653). Fdo. Yanina Gisela Verge. Secretaria "Quilmes, 13 de Marzo de 2019. Agréguese y de conformidad con lo solicitado, lo informado por el oficial notificador a fs. 115/117 y 120/121 y lo dispuesto por los art. 59 y 62 del C. P. C. C; publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario El Sol de Quilmes, a fin de notificar la sentencia recaída en autos a la demandada Sra. Elda Colomba Maria Bissoni. La presente publicación de edictos se efectuará sin cargo alguno, en virtud de lo dispuesto por el art. 22 de la Ley 11. 653 (beneficio de litigar sin gastos). Los presentes edictos se publicarán por dos días. (arts. 146 y 147 del Cód Proc). Notifíquese. Fdo. Guillermo Edgardo Caminos Presidente". Lorena Rosana Abelenda, Auxiliar Letrada.

abr. 9 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 26072/ I.P.P. N° PP-03-00-111381-06 100 caratulada: "Guzmán Juan Carlos s/ Falsificación. alteración o supresión de la numeración registral, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, Departamental a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaria del Dr. Juan Miguel Nogara, a fin de solicitarle proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado JUAN CARLOS GUZMÁN, DNI 18.331.279, con último

domicilio conocido en calle General Savio N° 2537 de Mar del Plata, la siguiente resolución: "Dolores, 1° de febrero de 2019. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Juan Carlos Guzmán v Considerando: Que a fs. 35 el señor Agente Fiscal a cargo de la UFlyJ Nro. 2, Dr. Diego Carlos Bensi, solicita se sobresea al imputado Juan Carlos Guzmán por el delito de Adulteración de objeto registrable previsto y reprimido en el art. 289 inc. 3 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (5 de julio de 2006), ha transcurrido en exceso el término previsto por el art. 62, inc. 2 en su relación con el art. 289 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Bensi. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría del imputado en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el art. 62 prevee como plazo de Prescripción de la Acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (art. 67, inc.4 del C. Penal Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el art. 323 del CPP. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los arts. 59 inc. 3, 62 inc. 2, y 67 del C.Penal; y arts. 321, 322, 323. Inc. 1 y 324 y conc. del CPP, Resuelvo: Sobreseer totalmente a Juan Carlos Guzmán, argentino, con D.N.I 18.331.279, nacido el 4 de abril de 1966, domiciliado en calle General Savio N° 2537 de Mar del Plata, en orden al delito de adulteración de objeto registrable previsto y reprimido en el art. 289 inc. 3 del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado. Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 15 de marzo de 2019. Atento lo que surge del oficio proveniente de la Comisaría de Mar del Plata 5ta. en el que se informa que el imputado Juan Carlos Guzmán no pudo ser notificado de la resolución de fs. 36 y vta. ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Christian Sebastián Gasquet Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Secretario.

abr. 9 v. abr. 15

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 25964/ L.P.P. N° PP-03-04-001177-18 100 caratulada: "Cerisoli Karina Elena Vanesa s/ Falsa Denuncia, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, Departamental a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaria del Dr. Juan Miguel Nogara, a fin de solicitarle proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar a KARINA ELENA VANESA CERISOLI, DNI 23.393.965, con último domicilio conocido en calle 122 bis entre 12 y 13 de Villa Gesell, la siguiente resolución: "Dolores, 1° de febrero de 2019 Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por la Sra. Agente Fiscal en favor de Karina Elena Vanesa Cerisoli y Considerando: Que a fs. 147/148 la señora Agente Fiscal a cargo de la UFI Descentralizada N° 6 de Villa Gesell, Dra. Verónica Zamboni, solicita se sobresea a la imputada Karina Elena Vanesa Cerisoli por el delito de Falsa denuncia, previsto y reprimido en el art. 245 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (31 de agosto de 2011), ha transcurrido en exceso el término previsto por el art. 62, inc. 2 en su relación con el art. 245 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón a la Dra. Zamboni. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de la imputada en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (art: 67; -inc.4 del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse a la imputada en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el art. 323 del CPP. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los arts. 59 inc. 3, 62 inc. 2, y 67 del C.Penal; y arts. 321, 322, 323. Inc. 1 y 324 y conc. del CPP, Resuelvo: Sobreseer totalmente a Karina Elena Vanesa Cerisoli, argentina, con D.N.I 23.393.965, nacida el 3 de diciembre de 1973 en Gral. Madariaga, hija de Daniel y de Josefa Dolores Once, domiciliada en calle 122 bis e/12 y 13 de Villa Gesell, en orden al delito de Falsa Denuncia, previsto y reprimido en el Art. 245 del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputada. Christian Sebastián Gasquet, Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 21 de marzo de 2019. Atento lo que surge del oficio proveniente de la Comisaría de Villa Gesell en el que se informa que la imputada Karina Elena Vanesa Cerisoli no pudo ser notificada de la resolución de fs. 149 y vta., ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia de Buenos Aires conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal. Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Secretario.

abr. 9 v. abr. 15

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Peron, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a MANDAGUY MANUEL, poseedor del DNI 40547450; nacido el 24 de septiembre de 1997 en la localidad de Adrogué, partido de Alte. Brown, argentino, hijo de Miguel Ángel y de Mónica Marcela Bravo, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa nro. 07-00-19122-17 (Registro Interno N°7896), caratulada "Mandaguy Manuel s/ Hurto". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "///mas de Zamora, 29 de Marzo de 2019. En atención al estado de autos, lo requerido por el Sr. Agente Fiscal a fs. 107 y la citación cursada al inculso Manuel Mandaguy, sin que haya comparecido por ante

esta Sede Judicial o justificado la misma, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P.A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional.

abr. 9 v. abr. 15

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, sito en Ituzaingó 340, piso 7°, de San Isidro, notifica al Sr. CARLOS MANUEL RAMIREZ titular del DNI 28.537.869 que en el expediente caratulado: "Fecha, Victor Orlando y Otros c/ INC. S.A. s/ Diferencias salariales" (Expte. N° 30510/06), que tramita por ante este órgano, se ha resuelto: "San Isidro, 26 de septiembre de 2013.-....Atento la renuncia al poder formulada por el letrado Gertrudis Antonia Romero por la parte actora, intimase a la misma para quedentro del plazo de diez días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de tener por constituido su domicilio en los estrados del tribunal, y de declararla rebelde si la contraria lo solicitare (arts. 41, 53 inc. 1º, 59 1er. párr CPCC; 12 y 63 ley 11.653). Notifíquese al domicilio real denunciado, quedando a cargo del Sr. letrado la confección y diligenciamiento de la cédula respectiva.-Asimismo, hácese saber al letrado renunciante que deberá continuar en el desempeño de su misión hasta tanto venza el plazo acordado precedentemente, bajo apercibimiento de ley (arts. 53 inc. 1º CPCC y 63 ley 11.653). Notifíquese.-Fdo. Gustavo Alberto Canabal. Juez". "San Isidro, 28 de abril de 2016.-Advirtiendo en este acto que las presentes actuaciones se encuentran mal foliadas, procédese a su refoliatura a partir de fs.166, manteniéndose la foliatura original y encerrándose en un círculo la nueva-Agréguese.... Habiéndose dado cumplimiento con lo dispuesto por el art. 145 del C.P.C.C., practíquese por edictos la notificación ordenada a fs. 183, dejándose constancia que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría, los cuales se publicaran en el Boletín Oficial y en el Diario "El día de Merlo" de Merlo, durante dos días haciéndose constar en el mismo que en caso de no tomar intervención en este proceso se procederá a designar al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que lo represente (art. 341 del C.P.C.C., 63 ley 11.653).- Fdo. Sara A. Nasiff. Juez". "San Isidro, 10 de agosto de 2017.- Autos Y Vistos: ...a fin de evitar futuras nulidades, ampliase el auto de fs.234 y consecuentemente publíquense asimismo edictos en los términos de los ordenados en la mentada foja, en el "Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. Gustavo Alberto Canabal. Juez. Sara A. Nasiff. Juez. Vera Noemi Peralta. Juez. "San Isidro, 27 de diciembre de 2018. Autos Y Vistos:Proveyendo a la presentación electrónica de fecha 26/11/2018, efectuada por la Defensora Lai Luisa Irene: Por devueltos, hágase saber. Para resolver el planteo formulado por la Defensora Oficial: Siendo exacto lo expuesto y a fin de evitar futuras nulidades, publíquense nuevamente edictos en los mismos términos de los ordenados a fs. 234 en el "Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el Diario "El día de Merlo" de Merlo, consignando en los mismos la totalidad de los proveídos de fs. 183 y fs. 234. A lo demás solicitado, cumplido que sea con lo ordenado precedentemente, se proveerá. Fdo. Gustavo Alberto Canabal. Juez. Sara A. Nasiff. Juez. Vera Noemi Peralta. Juez."-Se deja constancia que en caso de no tomar intervención en este proceso se procederá a designar al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que lo represente (art. 341 del C.P.C.C., 63 ley 11.653). San Isidro, 28 de febrero de 2019. Agustina L. Covelo, Auxiliar Letrada.

abr. 9 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 Del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a ARDISSONE ALDO ALBERTO, por el término de cinco días por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-71415-09 (nº interno 3813) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto en grado de Tentativa, cuya resolución infra se transcribe: "///field, 1 de abril de 2019... Resuelvo: Revocar la Averiguación de Paradero del imputado Ardissonne, Aldo Alberto Francisco (Artículo 307 y ctes. del Ceremonial). Regístrese (el presente guarda relación con el Reg. n° 71/12). Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y al imputado mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrado".Secretaría, Banfield, 1º de abril de 2019.

abr. 9 v. abr. 15

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 Del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta Notifica a CUESTA FERNANDEZ AGUSTÍN FEDERICO, el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 9009 (nº interno 3232) seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento Calificado, cuya resolución infra se transcribe: "///field, 6 de Diciembre de 2018. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa Nro. 07-03-9009 (nº interno 3232) seguida a Cuesta Fernandez Agustin Federico por el delito de Encubrimiento Calificado por el Ánimo de Lucro, y Considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, en conformidad con el dictamen expresado por el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal (art. 76ter del C.P.). Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I.- Declarar la Extinción de la Acción Penal de la presente causa N° 07-03-9009 (nº interno 3232) respecto a Cuesta Fernandez Agustin Federico a quien se le imputara el delito de Encubrimiento Calificado por el Ánimo de Lucro, hecho presuntamente ocurrido el día 28 de septiembre de 2007 en el partido de Esteban Echeverría. Artículo 76 ter del C.P.). II.- Sobreseer al encartado Cuesta Fernandez Agustin Federico, titular de D.N.I. N° 33.946.414, de nacionalidad Argentina, soltero, nacido el 3 de octubre de 1988, en Lomas de Zamora, hijo de Claudio Cuesta y de Marcela Fernandez, domiciliado en calle Fitz Roy n° 2942 de Luis Guillón, partido de Esteban Echeverría, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U1186250, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1240187 AP., en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado". Otra resolución: "///field, 1 de abril de 2019.- Téngase presente el informe de fs. 262/vta. y en virtud del mismo, notifíquese al encartado por intermedio

de edictos los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 1° de abril de 2019.

abr. 9 v. abr. 15

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° 566/2018, registrada en esta Secretaría bajo el N°J-8618 caratulada: "Villarreal Jonathan Alejandro s/ Lesiones Leves", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el art. 129 del Código de Procedimiento Penal (S/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado JONATHAN ALEJANDRO VILLARREAL, - titular del DNI N° 36236569-, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: //lmes, 28 de noviembre de 2018.- Y Visto: ... Y Considerando: Resuelvo: I.- Declarar la rebeldía de Jonathan Alejandro Villarreal, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en . los términos de los arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia.-II.- Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado JONATHAN ALEJANDRO VILLAREAL sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. art. 305, CPP).- III.- Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa y, por edictos durante cinco (5) días, al imputado, conforme lo dispone el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. IV.-- (...) Julia Andrea Rutigliano -Juez-... Ante mí: Claudio R. Frassoni -Auxiliar Letrado".

abr. 9 v. abr. 15

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Dolores, tengo el agrado de dirigir el presente a Ud. en causa 22120 Alvarez Dodero, Gabriel Angel; Alvarez Dodero, Mariangeles y Videla, Claudio Víctor s/ Usurpacion de Inmueble (IPP Nº03-02-4838-15)(JGNº4), a los efectos de que proceda a publicar edicto, a fin de notificar a VIDELA CLAUDIO VICTOR cuyo último domicilio conocido era ..calle 3 nº 1166 de Las Toninas, la resolución dictada por éste Tribunal el 19 de marzo del corriente, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: //Por los fundamentos expuestos en el acuerdo que precede, se rechaza el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Defensor Oficial y se confirma la resolución de fs.214/221, por la cual el Sr. Juez de Garantías, Dr. Diego Olivera Zapiola, dispuso: I) No hacer lugar a la solicitud de sobreseimiento interpuesta por el dr. Martín Molina en favor de sus ahijados procesales, los imputados Gabriel Angel Alvarez Dodero; Mariangeles Alvarez Dodero y Claudio Victor Videla II) Elevar la presente causa a juicio que se sigue a los nombrados en orden al delito "prima facie" calificado como Usurpación de inmueble, previsto y penado por el art. 181 inciso 1 del C.P. Notifíquese y oportunamente, devuélvase. Fernando Sotelo Susana Miriam Darling Yaltone. María Lucrecia Angulo, Abogada. Secretaria.

abr. 9 v. abr. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la firmado por, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1º piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), te/fax: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en causa N° CP-5360-19 (Sorteo N° SI-92-2019 e IPP Nro. CP-5360-19), caratulada "Guzman Ariel Matias, Guzman Jose Alberto y Nazar Maria Leonor S/ Usurpación Propiedad", instruida por el delito de usurpación de propiedad, en los términos del art. 129 del C.P.P. cita a ARIEL MATÍAS EZEQUIEL GUZMAN, con DNI n° 4606930, de nacionalidad argentino, nacido el 14/12/1988 en la localidad de Vicente Lopez, de estado civil soltero, hijo de María Leonor Nazar y José Alberto Guzman, con último domicilio en la calle Ader 2478 de la localidad de Carapachay, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: " //Isidro, 3 de abril de 2019. Por devuelta la presente. Téngase presente lo informado por la Actuaría y en atención a la imposibilidad de dar con el Letrado Patrocinante de Gieczewsky, víctima en autos, y con el mismo, máxime que hasta la fecha no ha comparecido a aportar la prueba a utilizar al debate, continúese con el proceso sin su actuación. Por otra parte, en virtud de que los encartados se ausentaron del domicilio fijado en autos conforme lo informado a fojas 410/vta. y 438, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio en la foja que antecede, intímese a los antes nombrados a que comparezcan a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 303 y 304 del C.P.P.). Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del paradero actual de los imputados, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada y ofrezca en dicha oportunidad la prueba a utilizar en el debate (art. 338 del C.P.P). Oficiase edictos con publicación en el Boletín Oficial.-art. 129 del CPP-. Líbrese oficio al domicilio conocido del imputado, haciendo saber al Titular de la comisaría de Carapachay que en el caso que el nombrado sea habido al momento de notificarse de la intimación, durante los días hábiles de despacho, deberá ser conducido Compulsivamente ante este Juzgado a efectos de brindar las explicaciones del caso, previo a ser asistido técnicamente por su Defensa." Fdo: María Emma Prada. Juez.

abr. 9 v. abr. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la firmado por, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1º piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), te/fax: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en causa N° CP-5360-19 (Sorteo N° SI-92-2019 e IPP Nro. CP-5360-19), caratulada "Guzman Ariel Matias, Guzman Jose Alberto y Nazar Maria Leonor s/ Usurpación Propiedad", instruida por el delito de usurpación de propiedad, en los términos del art. 129 del C.P.P. cita a JOSÉ ALBERTO GUZMAN, con DNI 4606930, de nacionalidad argentino, nacido el 12/05/1944 de la localidad de Vicente Lopez, de estado civil viudo, hijo de Sofia Santucho y de José Guzman, con último domicilio en la calle Ader 2478 de la localidad de Carapachay, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: " //Isidro, 3 de abril de 2019. Por devuelta la presente. Téngase presente lo informado por la Actuaría y en atención a la imposibilidad de dar con el Letrado Patrocinante de Gieczewsky, víctima en autos, y con el mismo, máxime que hasta la fecha no ha comparecido a aportar la prueba a utilizar al debate, continúese con el proceso sin su actuación. Por otra parte, en virtud de que los encartados se ausentaron del domicilio fijado en autos conforme lo informado a fojas

410/vta. y 438, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio en la foja que antecede, intímese a los antes nombrados a que comparezcan a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 303 y 304 del C.P.P.) Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del paradero actual de los imputados, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada y ofrezca en dicha oportunidad la prueba a utilizaren el debate (art.338 del C.P.P). Oficiase edictos con publicación en el Boletín Oficial.-art. 129 del CPP-. Líbrese oficio al domicilio conocido del imputado, haciendo saber al Titular de la comisaria de Carapachay que en el caso que el nombrado sea habido al momento de notificarse de la intimación, durante los días hábiles de despacho, deberá ser conducido Compulsivamente ante este Juzgado a efectos de brindar las explicaciones del caso, previo a ser asistido técnicamente por su Defensa." Fdo: María Emma Prada. Juez.

abr. 9 v. abr. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nº 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la firmado por, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1º piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), te/fax: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en causa Nº CP-5360-19 (Sorteo Nº SI-92-2019 e IPP Nro. CP-5360-19), caratulada "Guzman Ariel Matias, Guzman Jose Alberto y Nazar Maria Leonor s/ Usurpación Propiedad", instruida por el delito de usurpación de propiedad, en los términos del art. 129 del C.P.P. cita a MARÍA LEONOR NAZAR, DNI 11383968, de nacionalidad argentina, nacida el 27/06/1951 en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, de estado civil soltera, hija de Evangelina Martinez Nazar y de Humberto Nazar, con último domicilio fijado en la calle Ader 2478 de la localidad de Carapachay, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: " ///Isidro, 3 de abril de 2019. Por devuelta la presente. Téngase presente lo informado por la Actuaría y en atención a la imposibilidad de dar con el Letrado Patrocinante de Gieczewsky, víctima en autos, y con el mismo, máxime que hasta la fecha no ha comparecido a aportar la prueba a utilizar al debate, continúese con el proceso sin su actuación. Por otra parte, en virtud de que los encartados se ausentaron del domicilio fijado en autos conforme lo informado a fojas 410/vta. y 438, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio en la foja que antecede, intímese a los antes nombrados a que comparezcan a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 303 y 304 del C.P.P.) Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del paradero actual de los imputados, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada y ofrezca en dicha oportunidad la prueba a utilizaren el debate (art.338 del C.P.P). Oficiase edictos con publicación en el Boletín Oficial.-art. 129 del CPP-. Líbrese oficio al domicilio conocido del imputado, haciendo saber al Titular de la comisaria de Carapachay que en el caso que el nombrado sea habido al momento de notificarse de la intimación, durante los días hábiles de despacho, deberá ser conducido Compulsivamente ante este Juzgado a efectos de brindar las explicaciones del caso, previo a ser asistido técnicamente por su Defensa." Fdo: María Emma Prada. Juez.

abr. 9 v. abr. 15

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Saladillo, Secretaría Única, del Departamento Judicial La Plata, cita por el término de 10 días a los demandados ALBERTO GORCHS LUCKE, FERNANDO AGUSTÍN GORCHS, ARTURO JUAN GORCHS, TOMAS AGUSTÍN PERALTA y a quienes se consideren con derecho en los autos "Istillart Adela Graciela c/ Gorchs Lucke Alberto y otros S/ Usucapión", Expediente Nº 12344, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Saladillo, marzo de 2019. Delma Beatriz Capobianco, Juez de Paz Letrado.

abr. 9 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado Correccional Nº 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única, en relación a la causa Nº 1544/2015 registrada en esta Secretaría bajo el NºJ-7320 (I.P.P. Nº 13-01-005983-14/00), caratulada: "Monzon, Sebastian Luciano; Stigliano, Julian Leandro s/ Robo Simple", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el art. 129 del Código Procesal Penal la resolución que se notifica al imputado SEBASTIÁN LUCIANO MONZON cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: 1)///dad de Quilmes, 15 de febrero de 2019 ... Resuelvo: I) Declarar la rebeldía de Sebastian Luciano Monzon -sin sobrenombres ni apodos, titular del D.N.I Nº 37.023.380, nacido en la localidad de Avellaneda el 30/04/1992, hijo de Miguel Angel Monzon y de Ana María Caceres, de estado civil soltero, empleado, con últimos domicilios conocidos en calle 49 Nº 1866 de de la ciudad de Berazategui y Pasaje 171 bis Nº 2363 y Pilcomayo de la Localidad y Partido de Quilmes, en los términos de los artículos 303 y 304 del Código Procesal Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del nombrado, una vez que sea habido, a primera audiencia. II) Suspender el tramite de la presente causa, hasta tanto el imputado Sebastián Luciano Monzon sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (conforme artículo 305 del Código Procesal Penal). III) Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa y, por edictos durante cinco (5) días al imputado, conforme lo dispone el artículo 129 del Código Procesal Penal. IV) Fecho, líbrense las comunicaciones de ley ... Firmado: Dra. Julia Andrea Rutigliano, Juez Correccional. María Cecilia Gonzalez, Secretaria.

abr. 9 v. abr. 15

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo Nº 3 Presidencia a cargo del Dr. Guillermo Edgardo Caminos. Secretaría Única, del Departamento Judicial de Quilmes a fin de notificar la sentencia recaída en autos a la demandada BISSONI ELDA COLOMBA MARIA por dos días. La presente publicación de edictos se efectuará sin cargo alguno, en virtud de lo dispuesto por el art. 22 de la Ley 11.653 (beneficio de litigar sin gastos). En Quilmes, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciocho, se reúnen en la Sala de Acuerdos los Señores Jueces integrantes del Tribunal de Trabajo Nº 3 de esta ciudad, Doctores Silvia Cristina Bozzola, Guillermo Edgardo Caminos y Silvia Ester Bártola, bajo la Presidencia de la primera de los nombrados y presente la Actuaría, a efectos de dictar Veredicto en la causa número 24.494, caratulada "Alvarez, Karen Loana c/ Bissoni, Elda Colomba Maria s/ Despido".-Practicada la desinsaculación que determina el art. 44, inc. c) de la Ley 11.653, resultó el siguiente orden de votación: Doctores Bozzola- Caminos - Bártola. Cuestiones. Primera: Se acreditó que la actora hubiera trabajado en relación de dependencia de la demandada? En caso afirmativo: fecha de

ingreso, tareas, remuneraciones percibidas y horario realizado?; Segunda: Se acreditó la fecha de egreso de la accionante, sus causas? Tercera: Se acreditó: a) la entrega a la actora de los certificados de trabajo y aportes previsionales?; b) que la accionante practicara correctamente las intimaciones previstas en el art. 2 de la Ley 25.323, art. 11 de la Ley 24.013 y en los arts. 80 y 132 bis de la LCT, conforme la Ley 25.345 y Decreto 146/01?; c) que la demandada efectuara a la Sra. Alvarez retenciones con destino a la seguridad social y a la obra social y que los mismos no se hubieran depositado en los respectivos organismos? Cuarta: Se acreditó el pago de alguno de los rubros reclamados en la demanda y en caso de hacerse lugar a la misma, cuál sería el contenido económico de la condena? A la primera cuestion planteada, la Señora Juez Doctora Silvia Cristina Bozzola dijo: Sin perjuicio que la demandada hubiere negado la relación laboral en el intercambio telegráfico, con la demanda de fs. 14/19, la documental de fs. 4/13, los efectos de la rebeldía de la Sra. Bissoni decretada a fs. 30, notificada a fs. 31 -que me permite tener por ciertos los hechos invocados en la demanda-, la declaración jurada del art. 39 de la Ley 11.653, prestada por la parte actora a fs. 18 vta., ratificada en la audiencia de Vista de la Causa conforme surge del acta de fs. 75 y la declaración testimonial de la Sra. María Cristina Ríos Paredes (quien dijo que la veía por la mañana limpiando y barriendo en las canchas de futbol y buffet "El Garage" sito en el centro de Bernal, durante el año 2013 cuando ella iba allí a llevar el pan para los sándwiches) y la Sra. Amalia Zarza (quien durante el año 2013 llevaba a su hija al colegio n°6 de Bernal que queda a la vuelta de "El Garage" y veía al mediodía cuando la actora llevaba pedidos de comidas al colegio), tengo por acreditado que la Sra. Karen Loana Álvarez trabajó en relación de subordinación y dependencia de la Sra. Elda Colomba María Bissoni en las canchas de futbol 5 "El Garage" sito en calle 9 de julio n° 115 de la localidad de Bernal, partido de Quilmes. Que ingresó el día 2 de mayo de 2013, realizando tareas de limpieza de vestuarios, atención del buffet y delivery, percibiendo una remuneración mensual de dos mil quinientos pesos (\$ 2.500.-). En relación a los días y horario de trabajo, la actora denuncia en el libelo de demanda que el mismo era de lunes a viernes de 9.00 a 16.00 hs., sábados de 9.00 a 20.00 hs. y domingos de 13.00 a 19.00 horas. Sin embargo dicho horario no fue probado, ya que las declaraciones testimoniales referidas anteriormente no hicieron mención al mismo y la sola rebeldía de la accionada -sin otra prueba corroborante- no resulta suficiente para demostrar el trabajo en horario extraordinario. Por ello, debo tener por probado que la Sra. Álvarez laboraba en jornadas que no excedían el máximo legal, es decir 8 horas diarias o 48 horas semanales. Así lo voto (Art. 44 inc. d), ley 11653). Los Señores Jueces Doctores Guillermo Edgardo Caminos y Silvia Ester Bártola, adhieren por los mismos fundamentos. A la segunda cuestion planteada, la Señora Juez Doctora Silvia Cristina Bozzola dijo: Atento los telegramas acompañados por la parte actora a fs. 4/11, la falta de contestación de demanda por parte de la accionada y el informe de Correo Argentino obrante a fs. 41/49, tengo por probado que Álvarez remitió a la demandada el telegrama CD 397792263 el 27/09/13 que reza: "Intimo plazo legal 48 hs. contados a partir de la recepción de la presente aclare situación laboral, inscriba relación laboral abonada en negro que data de fecha dos de Mayo de 2013, haber mensual \$ 2.500, horario de trabajo de lunes a viernes de 9 a 16 hs., sábados 9 a 20 hs. y domingos de 13 a 19 hs., tareas realizadas limpieza de vestuarios y canchas de futbol y atención de bufet del local comercial denominado "El Garage Futbol 5", canchas de futbol y bufet sito en calle 9 de julio 115 de Bernal partido de Quilmes, bajo apercibimiento en caso de silencio o negativa de su parte considerarme gravemente injuriada y despedida por su exclusiva culpa. Queda debidamente notificada. Reservo derechos y acciones judiciales. Que no habiendo obtenido respuesta de su empleadora, la trabajadora remite nuevo telegrama CD 402004709 en fecha 11 de octubre de 2013, con idéntico texto que la anterior misiva, pero agregando el siguiente párrafo: "A los fines telegráficos constituyo domicilio en Avda. San Martín 1112 Don Bosco, partido de Quilmes." La accionada responde en fecha 17/10/15 mediante carta documento CD 395506607 en la que manifestaba: "Rechazo su TCL n° 79818899 de fecha 11/octubre/2013, reiteratorio de su TCL n° 79818897 de fecha 27 de septiembre, el cual he contestado oportunamente mediante CD n° 397791475 del 1/10/2013 (la cual no ha sido recepcionada por Ud. por haber denunciado un domicilio desconocido para el Correo Argentino) reitero y ratifico en la presente todos y cada uno de los términos expuestos en mi anterior carta documento previamente individualizada, la cual textualmente dice: "Rechazo su TCL n° 79818897 de fecha 27 de septiembre por falaz, temerario, malicioso e improcedente. Desconozco y niego rotundamente la relación laboral que alega. Usted jamás trabajó en relación de dependencia para quien suscribe. Desconozco los motivos por los cuales remite dichas falaces intimaciones. Intimo se abstenga de persistir en sus infundados e inconductos reclamos, bajo apercibimiento de efectuar las denuncias correspondientes. A todo evento, hago reserva de derechos de reclamar por vía judicial los daños y perjuicios provocados debido a sus falaces e improcedentes pretensiones, como así también por la insuficiente individualización de su domicilio, impidiendo eventualmente la recepción de la presente y el correcto ejercicio de mi derecho de defensa. Cierro intercambio telegráfico." La trabajadora respondió mediante telegrama CD 408714613 de fecha 23 de octubre de 2013 que refería: "Rechazo su carta documento n°395508607 de fecha 17/10/13, por falaz, temerario, malicioso e improcedente. Reitero y ratifico telegramas cursados por esta parte y ante su negativa y desconocimiento de la relación laboral que nos uniera es que me considero gravemente injuriada y despedida por su exclusiva culpa. Intimo última vez abone indemnización por despido, indemnizaciones por trabajo no registrado (ley 24013, ley 25345 y ley 25323) liquidación final, preaviso, SAC proporcional, vacaciones proporcionales, indemnizaciones por trabajo de menor de edad, haga entrega de certificaciones de aportes y servicios, todo ello bajo apercibimiento de proceder judicialmente. A los fines epistolares denuncio domicilio en Avda. San Martín 1112 Don Bosco, partido de Quilmes. Queda debidamente notificado, reservo derechos y acciones judiciales." Finalmente, la actora envía el telegrama CD 406775455 en fecha 4 de noviembre de 2013 que expresa: "Reitero y ratifico contenido de los telegramas cursados por mi parte y ante su negativa y desconocimiento de la relación laboral que nos uniera es que me considero gravemente injuriada y despedida por su exclusiva culpa. Intimo última vez abone indemnización por despido, indemnizaciones por trabajo no registrado (ley 24013, ley 25345 y ley 25323) liquidación final, preaviso, SAC proporcional, vacaciones proporcionales, preaviso, aportes y servicios, indemnización por trabajo de menor de edad. Asimismo, entregue certificación de aportes y servicios art 80 LCT, todo bajo apercibimiento en caso de silencio, rechazo o negativa de su parte proceder judicialmente a su cobro. Queda debidamente notificada. Reservo derechos y acciones judiciales." Del informe de Correo Argentino surge, en relación a los dos últimos telegramas transcritos, que los mismos fueron "rechazados" y reexpedidos al remitente. Sin embargo dichas misivas fueron enviadas a la calle 9 de julio n° 135 de Bernal, que es el mismo domicilio donde la actora envió el primer telegrama, el cual fue recepcionado. Y a su vez es el mismo domicilio desde el cual la demandada remitió la carta documento CD 395506607 y donde se notificó la demanda y la rebeldía en las presentes actuaciones. Por lo tanto debe tenerse por válida la notificación del despido indirecto y por ingresada a la esfera de conocimiento de la Sra. Bissoni, debido a que la jurisprudencia reiteradamente ha resuelto que "si bien es cierto que quien elige un medio para notificar asume los riesgos inherentes al medio utilizado, no es menos cierto

que la recepción del mensaje no puede quedar librada a la voluntad del destinatario cuando media culpa del receptor, por lo que, salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditados, el requisito de recepción del mensaje debe tenerse por cumplido” (CNAT, sala X, 18-10-1996 “Rivas, Pablo c/ Schammas, Guido” DT 1997-A-1-121). Concordante con lo expuesto, estimo que el hecho que la accionada rechazara los telegramas que se le enviaran, genera que se la tenga por notificada de los mismos. Del texto de los telegramas transcritos ut-supra, surge que la actora se consideró despedida -en fecha 23 de octubre de 2013- frente a la negativa de la relación laboral efectuada por la Sra. Bissoni. En consecuencia, en cuanto a la configuración del despido, su análisis será efectuado en la sentencia. Así lo voto (Art. 44 inc. d), ley 11653) Los Señores Jueces Doctores Guillermo Edgardo Caminos y Silvia Ester Bártola, adhieren por los mismos fundamentos. A la tercera cuestión planteada, la Señora Juez Doctora Silvia Cristina Bozzola dijo: No se acreditó en autos la entrega a la trabajadora de los certificados de trabajo y aportes previsionales (art. 80 de la L.C.T.). Conforme surge de los telegramas explicitados en la segunda cuestión, la Sra. Álvarez practicó correctamente la intimación prevista en el art. 2 de la ley 25.323, no así las de los arts. 80 y 132 bis de la LCT, debido a que no se dio cumplimiento con lo dispuesto en los arts. 3 y 1 del decreto reglamentario 146/01. Si bien intimó a la empleadora en los términos del inc. a) del art. 11 de la ley 24.013, no cumplió con la notificación a la AFIP prevista en el inc. b) de dicha norma. Por último, no se acreditó que la accionada hubiera retenido del salario de la trabajadora – y no hubiera depositado en los organismos correspondientes- sumas en concepto de aportes previsionales, obra social y sindical, toda vez que conforme afirmó la actora no se encontraba registrada y además la Sra. Bissoni negó la existencia de la relación laboral, por lo cual mal podría haberle retenido suma alguna. Así lo voto (Art. 44 inc. d), ley 11653) Los Señores Jueces Doctores Guillermo Edgardo Caminos y Silvia Ester Bártola, adhieren por los mismos fundamentos. A la cuarta cuestión planteada, la Señora Juez Doctora Silvia Cristina Bozzola dijo: No se acreditó en autos el pago de los rubros reclamados en la demanda y en caso de hacerse lugar a la misma, su contenido económico se establecerá al momento de dictar Sentencia. Así lo voto (Art. 44 inc. d), ley 11653). Los Señores Jueces Doctores Guillermo Edgardo Caminos y Silvia Ester Bártola, adhieren por los mismos fundamentos. Con lo que terminó el Acuerdo, firmando los Señores Jueces, por ante mí de lo que doy fe. Fdo. Silvia Cristina Bozzola. Presidente - Guillermo Edgardo Caminos Silvia Ester Bártola. Juez Juez. Yanina Gisele Verge. Secretaria. En la ciudad de Quilmes, a los veintidos días del mes de marzo del año dos mil dieciocho, se reúnen en la Sala de Acuerdos los Señores Jueces integrantes del Tribunal de Trabajo N° 3 de esta ciudad, Doctores Silvia Cristina Bozzola, Guillermo Edgardo Caminos y Silvia Ester Bártola, bajo la presidencia de la primera de los nombrados, y presente la Actuaría, a efectos de dictar Sentencia en la causa número 24.494, caratulada "Álvarez, Karen Loana c/ Bissoni, Elda Colomba María S/ Despido". El Tribunal decide guardar el orden de votación establecido en el Veredicto, y plantear las siguientes cuestiones: Primera: Es procedente la demanda? Segunda: Que pronunciamiento corresponde dictar? A la primera cuestión planteada la Señora Juez Doctora Silvia Cristina Bozzola dijo: I) Antecedentes a fs. 14/19 la Dra. Mariela Pastor inicia demanda en nombre y representación de Karen Loana Álvarez contra Elda Colomba María Bissoni con domicilio en calle 9 de Julio N° 135 de Bernal, por la suma de \$ 66.412.- por cobro de indemnizaciones emergentes de despido y demás rubros salariales con más intereses y costas. Manifiesta que la actora ingresó a trabajar en relación de dependencia para la demandada, -quien posee unas canchas de fútbol 5 y bufet denominado “El Garage”-, el 2 de mayo de 2013, realizando tareas de limpieza de vestuarios, atendiendo el buffet del complejo y efectuando delivery, de lunes a viernes de 9 a 16 horas, sábados de 9 a 20 horas y domingos de 13 a 19 horas, percibiendo una remuneración mensual de dos mil quinientos pesos (\$ 2.500), sin ningún tipo de recibo o documentación. Expresa que a intimó telegráficamente a la accionada a fin de que le aclarara su situación laboral e inscribiera debidamente la misma, sin embargo la demandada negó que existiera tal relación por lo cual la trabajadora se consideró injuriada y despedida en fecha 23 de octubre de 2013. Practica liquidación, funda en derecho, ofrece pruebas y formula petitorio. Se corre el traslado de ley a fs. 26 y a fs. 30 se decreta la rebeldía de la accionada atento no haber contestado la demanda no obstante hallarse debidamente notificada a fs. 27/28. Se abren a prueba las actuaciones a fs. 35. A fs. 41/49 obra contestación de oficio al Correo Argentino y a fs. 63/67 a la AFIP; a fs. 69 se designa audiencia de Vista de la Causa que se realiza según constancias de fs. 75 y pasan los autos al Acuerdo a fin de dictar Veredicto y Sentencia II) Resolución a) Según surge del Veredicto de autos (cuestión primera) ha quedado acreditado que la Sra. Karen Loana Álvarez trabajó en relación de subordinación y dependencia de la Sra. Elda Colomba María Bissoni en las canchas de fútbol 5 “El Garage” sito en calle 9 de julio n° 115 de la localidad de Bernal, partido de Quilmes. Que ingresó el día 2 de mayo de 2013, realizando tareas de limpieza de vestuarios, atención del bufet y delivery, percibiendo una remuneración mensual de dos mil quinientos pesos (\$ 2.500.-), laborando en jornadas que no excedían el máximo legal de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales. b) En cuanto a la configuración del despido, conforme lo expresara en el Veredicto (cuestión segunda) quedó demostrado que la actora se consideró despedida el día 23 de octubre de 2013, ante la negativa por parte de la accionada de la relación laboral. Solo resta determinar, si la actitud de la reclamante, al considerarse injuriada y despedida se ajustó a derecho (art. 242 de la LCT). El Máximo Tribunal provincial tiene dicho que: “Ante la expresa negativa de la existencia de la relación laboral, incumbe a la legitimada activa la carga de acreditar sus afirmaciones, debiendo aportar a la causa los elementos de convicción que justifiquen la legitimidad de su reclamo” (SCBA LP L 84901 S 23/07/2008 Gucliara, María Marcela c/ Vitanovich, Roque y otra s/ diferencias salariales). En la presente causa, la actora efectivamente aportó dichos elementos de prueba a fin de demostrar la relación laboral con la accionada, por ello el hecho que la misma desconociera la relación laboral de la actora, constituye una injuria de tal magnitud que habilitaba a la peticionante a ponerle fin al contrato de trabajo. En este sentido la Corte provincial ha dicho: “La negativa de la relación laboral –luego acreditada en autos- constituye injuria suficiente para justificar el despido indirecto del trabajador.” (SCBA LP L 105084 S 30/05/12 “Guaita, Luis Federico c/ Liga Deportiva de Oeste s/ despido”). Por todo lo expuesto, considero que se encuentra justificada la denuncia del contrato de trabajo que hiciera la Sra. Álvarez. c) En consecuencia encontrándose ajustado a derecho el despido adoptado por la trabajadora, la accionada deberá abonarle las indemnizaciones por antigüedad y sustitutiva de preaviso, con más la incidencia del sueldo anual complementario, por tratarse de un salario diferido (arts. 231, 232 y 245 de la LCT). d) También corresponde hacer lugar al reclamo de indemnización por vacaciones proporcionales del año 2013 con el correspondiente SAC y el sueldo anual complementario proporcional del año 2013 (arts. 74, 121 modificado por la ley 23.041, 123, 150, 156, 233 y c.c. L.C.T.) por corresponder conforme a derecho y no haberse acreditado su pago (Veredicto, cuestión cuarta). e) Atento que se acreditó que la actora no se encontraba registrada en libros de la accionada -desde que ésta desconoció la relación laboral- pero encontrándose intimada a ello, conforme el art. 11 inc. a) de la ley 24.013, corresponde hacer lugar a la multa prevista en el art. 15 de dicha ley. f) Asimismo corresponde hacer lugar a la sanción prevista en el art. 2 de la ley 25.323, atento que encontrándose

intimada al pago de las indemnizaciones emergentes del despido, la accionada no abonó las mismas, obligando a la trabajadora a iniciar la presente acción para su percepción.g) No habiéndose probado el trabajo en horario extraordinario, conforme surge de la primera cuestión del Veredicto, se debe desestimar la solicitud de pago de “horas extras.” Se ha dicho jurisprudencialmente que “Debe mediar demostración cabal de la efectiva prestación de servicios fuera de la jornada normal y legal, tanto en lo que refiere a los servicios prestados como al tiempo de su cumplimiento, constituyendo presunción en contra del trabajador el hecho de no formular el reclamo durante la vigencia del vínculo laboral (cfr. CNAT, sala I, 22-2-08 “Catalana Roberto c/ Mirazones S.A. y otro s/ despido” entre otras)h) Asimismo, no habiéndose intimado a la accionada en el plazo previsto en el decreto 146/01, corresponde el rechazo de las multas estipuladas en los arts. 80 y 132 bis de la LCT. En relación a esta última –además- no se probó que se le hubieran retenido sumas del sueldo de la trabajadora y que no se las hubieran depositado en los correspondientes organismos, desde que la Sra. Álvarez no se encontraba registrada en libros.i) Deben rechazarse también, los ítems “deuda de haberes” y “diferencia salarial” ya que no se detalla ni explica en la demanda a cuales haberes se refiere, ni que diferencias salariales se encontrarían devengadas, por lo que habiéndose formulado en forma global, sin especificar concretamente lo solicitado, no solo viola el derecho de defensa de la contraparte por su imprecisión, sino que además impide determinar si los mismos resultan ajustados a derecho obstaculizando su progreso (art. 26 inc. c), d), e), f) ley 11.653.j) Finalmente corresponde rechazar la penalidad determinada en el art. 275 de la LCT, peticionada por la parte actora, ya que la misma es aplicable en casos extremos y cuando la actuación del accionado resulta un proceder malicioso y temerario, el que debe quedar debidamente configurado. En este sentido ha expresado la jurisprudencia “la sanción del art. 275 de la L.C.T. debe ser aplicada con suma cautela por los jueces solo en los casos donde se comprueben plenamente los hechos que configuren temeridad y malicia. La sanción no puede obedecer al solo hecho que las defensas fueran desestimadas dado que ello podría coartar la garantía constitucional de la defensa en juicio” (SCJBA L 36.113 sent. Del 23-9-86 “Aguirre, Ramón c/ Aloise Nicolas s/ indemnización por antigüedad”).k) Por todo lo expuesto Karen Loana Alvarez debe percibir los siguientes rubros y montos, tomando en consideración la remuneración tenida por probada \$ 2.500.- y el tiempo trabajado a las órdenes de Bissoni: 1) Indemnización por antigüedad con SAC: \$ 2.708,33.-2) Preaviso con SAC: \$ 2.708,33.-3) SAC proporcional año 2013: \$ 1250.-4) Vacaciones proporcionales año 2013: \$ 1.516,62.-5) Multa art. 15 ley 24.013: \$ 5.416,66.-6) Indemnización art. 2 ley 25.323: \$ 2.708,33.-Total: \$ 16.308,27.-) A la suma de condena deberán aplicarse, desde el 23/10/13 hasta el efectivo pago, intereses calculados conforme la tasa que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en sus operaciones de depósito a plazo fijo a 30 días a través del Sistema Banca Internet Provincia –tasa pasiva digital-, vigente en los distintos períodos de aplicación (arts. 137, 149 y 276 LCT, modificada por las leyes 23.311 y 23.616; 7,10 y 13 ley 23.928; 1,4,8, dec. 529/91; 509 y 622 C.C.) todo ello en mérito a lo expuesto por la Excm. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en la causa L. 118.615 del 11/03/2015, autos “Zocaró, Tomás Alberto c/ Provincia ART SA y otro s/ Daños y Perjuicios”; mediante liquidación que se practicará por Secretaría.m) La demandada deberá entregar a la actora los certificados de trabajo y aportes previsionales dentro de los diez días de notificada la sentencia, bajo apercibimiento de aplicar una multa diaria de cien pesos (\$ 100.-) en caso de incumplimiento (art. 80 de la L.C.T. y 804 CCC) n) Las costas se aplican a la demandada por los rubros que progresan y a la actora, con el beneficio de ley, por los que se rechazan (arts. 19, 20 y 22 ley 11653). Así lo voto Los Señores Jueces Doctores Guillermo Edgardo Caminos y Silvia Ester Bártola, adhieren por los mismos fundamentos. A la segunda cuestión planteada la Señora Juez Doctora Silvia Cristina Bozzola dijo: Dado la forma en que fue resuelta la cuestión anterior corresponde: 1) Hacer lugar parcialmente a la demanda promovida por Karen Loana Álvarez contra Elda Colomba María Bissoni en consecuencia condenar a la demandada a pagar a la actora dentro de los diez días de notificada la sentencia mediante depósito en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Quilmes centro y a la orden de autos la suma de pesos dieciséis mil trescientos ocho con veintisiete centavos (\$16.308,27.-) en concepto de Indemnización por antigüedad con SAC, preaviso con SAC, SAC proporcional año 2013, Vacaciones proporcionales año 2013 con SAC, multa art. 15 ley 24.013 y art. 2 ley 25.323 (arts. 74, 121, 123, 232 y 245 de la LCT, art. 15 ley 24.013 y art. 2 ley 25.323). Rechazar el reclamo de horas extras, deuda de haberes, diferencias salariales, multas arts. 80 y 132 bis LCT, sanción por temeridad y malicia por los fundamentos expuestos en la primera cuestión. (art. 726 del CCC).2) A la suma de condena deberán aplicarse, desde el 23/10/13 hasta el efectivo pago, intereses calculados conforme la tasa que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en sus operaciones de depósito a plazo fijo a 30 días a través del Sistema Banca Internet Provincia –tasa pasiva digital-, vigente en los distintos períodos de aplicación (arts. 137, 149 y 276 LCT, modificada por las leyes 23.311 y 23.616; 7,10 y 13 ley 23.928; 1,4,8, dec. 529/91; 509 y 622 C.C.) todo ello en mérito a lo expuesto por la Excm. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en la causa L. 118.615 del 11/03/2015, autos “Zocaró, Tomás Alberto c/ Provincia ART SA y otro s/ Daños y Perjuicios”; mediante liquidación que se practicará por Secretaría.3) La demandada deberá entregar a la actora los certificados de trabajo y aportes previsionales dentro de los diez días de notificada la sentencia bajo apercibimiento de aplicar una multa diaria de cien pesos (\$ 100.-) en caso de incumplimiento (art. 80 LCT y 804 del CCC).4) Las costas se aplican a la demandada por los rubros que progresan y a la actora, con el beneficio de ley, por los que se rechazan (arts. 19, 20 y 22 ley 11653). A cuyo fin se difiere la regulación de los honorarios de los profesionales intervinientes hasta la oportunidad de practicarse por Secretaría la liquidación prevista en el art. 48 de la ley 11.653. Así lo voto Los Señores Jueces Doctores Guillermo Edgardo Caminos y Silvia Ester Bártola, adhieren por los mismos fundamentos. Con lo que terminó el Acuerdo, firmando los señores Jueces, por ante mí de lo que doy fe. Silvia Cristina Bozzola. Presidente. Guillermo Edgardo Caminos Silvia Ester Bártola. Juez Juez. Yanina Gisele Verge. Secretaria. Sentencia Quilmes, 22 de marzo de 2018. Autos y Vistos: Considerando: Lo resuelto en el Acuerdo precedente y los fundamentos que lo sustentan, el Tribunal, Resuelve: 1) Hacer lugar parcialmente a la demanda promovida por Karen Loana Álvarez contra Elda Colomba María Bissoni en consecuencia condenar a la demandada a pagar a la actora dentro de los diez días de notificada la sentencia mediante depósito en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Quilmes centro y a la orden de autos la suma de pesos dieciséis mil trescientos ocho con veintisiete centavos (\$16.308,27.-) en concepto de Indemnización por antigüedad con SAC, preaviso con SAC, SAC proporcional año 2013, Vacaciones proporcionales año 2013 con SAC, multa art. 15 ley 24.013 y art. 2 ley 25.323 (arts. 74, 121, 123, 232 y 245 de la LCT, art. 15 ley 24.013 y art. 2 ley 25.323). Rechazar el reclamo de horas extras, deuda de haberes, diferencias salariales, multas arts. 80 y 132 bis LCT, sanción por temeridad y malicia por los fundamentos expuestos en la primera cuestión. (art. 726 del CCC).2) A la suma de condena deberán aplicarse, desde el 23/10/13 hasta el efectivo pago, intereses calculados conforme la tasa que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en sus operaciones de depósito a plazo fijo a 30 días a través del Sistema Banca Internet Provincia –tasa pasiva digital-, vigente en los distintos períodos de

aplicación (arts. 137, 149 y 276 LCT, modificada por las leyes 23.311 y 23.616; 7,10 y 13 ley 23.928; 1,4,8, dec. 529/91; 509 y 622 C.C.) todo ello en mérito a lo expuesto por la Excma. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en la causa L. 118.615 del 11/03/2015, autos "Zocaró, Tomás Alberto c/ Provincia ART SA y otro s/ Daños y Perjuicios"; mediante liquidación que se practicará por Secretaría.3) La demandada deberá entregar a la actora los certificados de trabajo y aportes previsionales dentro de los diez días de notificada la sentencia bajo apercibimiento de aplicar una multa diaria de cien pesos (\$ 100.-) en caso de incumplimiento (art. 80 LCT y 804 del CCC). 4) Las costas se aplican la demandada por los rubros que progresan y a la actora, con el beneficio de ley, por los que se rechazan (arts. 19, 20 y 22 ley 11653). A cuyo fin se difiere la regulación de los honorarios de los profesionales intervinientes hasta la oportunidad de practicarse por Secretaría la liquidación prevista en el art. 48 de la ley 11.653. Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese. Silvia Cristina Bozzola. Presidente. Guillermo Edgardo Caminos Silvia Ester Bartola. Juez Juez. Yanina Gisele Verge. Secretaria." Quilmes, 22 de Marzo de 2018 Autos y Visto: La causa número 24494 caratulada "Alvarez Karen Loana c/ Bissoni Elda Colomba Maria s/ Despido", teniéndose en cuenta la importancia del asunto y mérito de los trabajos realizados, el Tribunal del Trabajo N° 3 de Quilmes, Resuelve: 1°) Regular los honorarios de los Dres. Mariela Pastor en la suma de seis Jus (6 Jus) por los rubros de progreso, y en la suma de seis (6 Jus) por los rubros de rechazo; Doctor Jorge Bruno, en la suma de un Jus (1 Jus) por los rubros de progreso y en un Jus (1 Jus) por los rubros de rechazo sumas a las que se deberán adicionar el aporte previsional de ley e IVA en caso de corresponder(arts. 1, 2, 8, 9, 13/16, 21/23, 25, 26, 28, 43 y ccdds., ley 14.967; 12 inc. a, y 14, ley 6716, mod. por ley 8455; causa L77914 "Zucoli Marcela c/SUM SA. s/Daños y Perjuicios"; art. 505 CC. y 277 LCT. modificados por ley 24432).- Los letrados intervinientes deberán acreditar el pago de los aportes a la Caja de Previsión para Abogados de acuerdo con lo establecido por la ley 10.268, mod. de la ley 6716, bajo apercibimiento de ley.2°) Regístrese y notifíquese a las partes y peritos intervinientes. Silvia Cristina Bozzola. Presidente. Guillermo Edgardo Caminos Silvia Ester Bartola. Juez Juez. Yanina Gisela Verge. Secretaria." Liquidación que practica el Actuario de conformidad con lo establecido por el artículo 48 de la ley 11653 y las pautas determinadas en el acto sentencial de autos.-Capital de sentencia.....\$ 16.308,27.-Intereses desde el 23/10/13al 22/03/18\$ 15.338,62.-Tasa de Justicia\$ 696,23.Contribución sobre tasa\$ 69,62.-Total \$ 32.412,74.-SON: Pesos treinta y dos mil cuatrocientos doce con setenta y cuatro centavos.Secretaría, 22 de marzo de 2018. Yanina Gisela Verge. Secretaria." Quilmes, 22 de marzo de 2018.-De la liquidación practicada, córrase traslado a las partes por el término de cinco días, bajo apercibimiento de tenerla por consentida si dentro del plazo estipulado no se formularen observaciones (art. 48, ley 11.653).-Notifíquese a las partes, con copias (art. 16, inc. h, y 63, ley 11.653).Yanina Gisela Verge. Secretaria." Quilmes, 13 de Marzo de 2019 Agréguese y de conformidad con lo solicitado, lo informado por el oficial notificador a fs.89/91y 94/95 y lo dispuesto por los art. 59 y 62 del C.P.C.C; publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario El Sol de Quilmes, a fin de notificar la sentencia recaída en autos a la demandada Sra. Elda Colomba Maria Bissoni. La presente publicación de edictos se efectuará sin cargo alguno, en virtud de lo dispuesto por el art. 22 de la Ley 11.653 (beneficio de litigar sin gastos). Los presentes edictos se publicarán por dos días. (arts. 146 y 147 del Cód Proc). Notifíquese. Guillermo Edgardo Caminos Presidente". Lorena Rosana Abelenda, Auxiliar Letrada.

abr. 9 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 260781LPP. N° PP-03-00-116479-06100 caratulada: "Urquia, Oscar Alberto s/ Defraudación", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, Departamental a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaría del Dr. Juan Miguel Nogara, a fin de solicitarle proceda a publicar edicto, a fin de notificar al imputado OSCAR ALBERTO URQUIA, DNI 11.357.502, domiciliado en calle Italia N° 1152 de Adrogué, la siguiente resolución: "Dolores, 1° de febrero de 2019. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Osear Alberto Urquia v Considerando: Que a fs. 145 el señor Agente Fiscal a cargo de la UFiyJ Nro. 2, Dr. Diego Bensi, solicita se sobresea al imputado Osear Alberto Urquia por el delito de Defraudación, previsto y reprimido en el art. 173 inc. 11 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio ha transcurrido en exceso el término previsto por el art. 62, inc. 2 en su relación con el art. 173 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Bensi. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría del imputado en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (art. 67, inc.4 del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el art. 323 del CPP. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los arts. 59 inc. 3, 62 inc. 2, y 67 del C. Penal; y arts. 321, 322, 323. Inc. 1 y 324 y conc. del CPP, Resuelvo: Sobreseer totalmente a Oscar Alberto Urquia, argentino, con D.N.I. 11.357.502, nacido el 14 de octubre de 1954, hijo de Alberto Víctor y de Elena Angela Friol, domiciliado en calle Italia N° 1152 de Adrogué, en orden al delito de defraudación, previsto y reprimido en el Art. 173 inc. 11 del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado. 11 Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 18 de marzo de 2019. Atento lo que surge del oficio proveniente de la Comisaría de Alte. Brown Ira. en el que se informa que el imputado Oscar Alberto Urquia no pudo ser notificado de la resolución de fs. 146 y vta., procédase a la notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal". Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Secretario.

abr. 9 v. abr. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, a cargo de la Dra. María Daniela Ferenc, Secretaría Única, a mi cargo, comunica por cinco días que el 27 de febrero de 2019, se ha abierto el concurso preventivo de MOYANO SERGIO EDUARDO, D.N.I. 16.120.984, CUIT 20-16120984-9, habiendo sido designado Síndico el Cr. Daniel

Angel Moreno, con domicilio en calle 14 N° 342 de la ciudad de La Plata, días de atención lunes a viernes de 9 a 13 hs, a quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos hasta el día 27/05/2019. Observaciones a los créditos se podrán presentar al síndico hasta el día 11/06/2019. Se deja constancia que el 11/07/2019 y el 06/09/2019 se fijaron como fecha de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. Audiencia informativa el día 21/02/2020 a las 12,00 horas. La Plata 1° de abril de 2019. Dr. Mariano Alberto Aztorica.- Secretario.

abr. 9 v. abr. 15

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial de La Matanza, a cargo de la Dra. Lidia Beatriz Testa, Secretaría Única a cargo de la Dra. Cynthia Irina Di Perna, sito en la calle Jujuy intersección Malabia de la Localidad de San Justo, Partido La Matanza, en autos caratulados "Escobar Thiel s/ Abrigo" Expte.L54137/2017, a los fines de notificar a la Sra. ANABELLE LOURDES, argentina de 21 años la siguiente providencia; "San Justo, 18 de marzo de 2019.- (...) con la finalidad de garantizar el derecho constitucional de defensa en juicio, ordénase la publicación de edictos, por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario "El Mirador", a fin de notificar a la Sra. Escobar Anabelle Lourdes, argentina de 21 años, la resolución de fs. 20/21 y la providencia de fs. 48 (citación en los términos del art.12 de la Ley 14528). Quedando su diligenciamiento a cargo de la Asesoría de Incapaces interviniente. Asimismo, conforme surge de la documentación obrante en autos (partida de -nacimiento fs.39), déjese aclarado que en la providencia de fs. 48 donde dice "cítese a la progenitora, Sra. Anabela Lourdes Escobar ", deberá leerse "cítese a la progenitora, Sra. Anabelle Lourdes Escobar ". Dra. Lidia Beatriz Testa. Jueza. "Resolución de fs. 20/21: "San Justo, 8 de marzo de 2018.- Resuelvo: 1. Declarar legalmente admisible la medida de abrigo adoptada con relación a Thiel Escobar por el Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño (La Matanza) por estar con las formalidades y presupuestos legales establecidos por la Ley 13.298 y modif. 14537. 2. Con el fin de no prolongar innecesariamente la medida de abrigo, cumplir con los plazos establecidos por la Ley 13.298 y su modif. 14.537, líbrese oficio al Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño de La Matanza, a fin que se informen las estrategias y alternativas de trabajo abordadas a la fecha tendientes a dar solución a la problemática ventilada en autos en los plazos establecidos en el PER (Plan de Estrategias de Restitución de Derechos) (45, 90 y 120 días) y para coordinar la intervención conforme lo dispuesto precedentemente y lo normado por la Ley 13.298 y su modif. 14.537. 3. Hágase saber que se dará cumplimiento con lo normado por el art. 12 de la CIDN en la oportunidad que el niño sea convocado ante el Equipo Técnico de este Juzgado.- (...) 5. Regístrese. Notifíquese al SZPPDN y al SLPPDN del presente resolutorio y al Ministerio Pupilar en su público despacho, quien deberá confeccionar y diligenciar los instrumentos pertinentes. "Providencia de fs. 48: "San Justo, 11 de Julio de 2018.(...) Téngase presente lo manifestado y atento el estado de autos, a los fines dispuestos por el artículo 12 de la ley 14.528, su dec. regl. 445/13 y art.609 inc. b) CCCN, cítese a la progenitora, Sra. Anabela Lourdes Escobar y Familia extensa del niño escobar thiel, para que comparezcan dentro de los tres (3) días de notificados, en el horario de 8 a 12 a los fines dispuestos por la citada norma legal, haciéndole saber que deberán constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, en el que se considerarán válidas todas las notificaciones, y en caso de incomparecencia injustificada, se podrá declarar la situación de adoptabilidad del niño. Asimismo, se le hace saber que en caso de carecer de recursos para contratar un abogado, les asiste el derecho de hacerse defender por el Defensor Oficial. Notifíquese. Dra. Lidia Beatriz Testa, Jueza. "Cynthia Irina Di Perna, Secretaria.

abr. 9 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez en lo Correccional Nro. 4, Dra. María Laura Pinto de Almeida Castro, dirijo a Ud. el presente en la causa nro. 1964 caratulada Ponce Miguel Horacio S/ Lesiones Leves Calificadas a fin de solicitarle se sirva disponer la publicación por cinco días, a efectos de citar al imputado MIGUEL HORACIO PONCE titular del DNI 32160137, como consecuencia de la resolución que a continuación se transcribe: "Bahía Blanca, 1 de abril de 2019. Atento lo que surge del oficio de fs.125 vuelta., en cuanto a que el domicilio que denunciara el señor Ponce Miguel Horacio es inexistente, y siendo que se desconoce su actual paradero; cíteselo al mencionado imputado para que en el plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado, sito en la calle Avenida Colón nro. 46 Piso 5to. de la ciudad de Bahía Blanca, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Fdo. María Laura Pinto de Almeida Castro, Secretario.

abr. 9 v. abr. 15

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 de Florencio Varela, del Departamento Judicial de Quilmes, a cargo del Dr. Germán Luis Meiszner, Secretaría Única, con asiento en Calle 25 de Mayo Nro° 2919 de Florencio Varela, en autos caratulados: "Karakouz Alberto c/ Giménez Graciela del Carmen S/ Divorcio por Presentación Unilateral", Expte. N° 112.564, cita y emplaza por el término de Dos (2) días a la Sra. GIMENEZ GRACIELA DEL CARMEN, DNI N° 14.762.485, para que en el plazo de diez (10) días de notificada a partir de la última fecha de publicación, comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designar Defensor Público para que lo represente. Florencio Varela, 08 de febrero de 2019. Patricia A. David, Auxiliar Letrada.

abr. 9 v. abr. 11

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° 1610/2017, registrada en esta Secretaría bajo el N°J-8226 caratulada: "Sedlacek Gonzalez, Santiago Valentin s/ Resistencia a la Autoridad", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el art. 129 del Código de Procedimiento Penal (S/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado SANTIAGO VALENTIN SEDLACEK GONZALEZ, -titular del DNI N° 37.548.263, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: ///lmes, 6 de marzo de 2019.- Autos y Vistos:Y Considerando: Resuelvo: I.-II.-Declarar la Rebeldía de Santiago Valentín Sedlacek, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a

primera audiencia. III.- Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Santiago Valentín Sedlacek sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. art. 305, CPP). IV.- Firme que se encuentre continuase con el trámite de los autos principales, según su estado.- (...) Julia Andrea Rutigliano, Juez-...Ante mí: Claudio R. Frassoni, Auxiliar Letrado.

abr. 9 v. abr. 15

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 Del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta Notifica a MERLO FAVIO GUILLERMO por el término de cinco días por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-74430-09 (nº interno 3923) seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento Calificado, cuya resolución infra se transcribe: "///field, 1 de abril de 2019Resuelvo: I.- Revocar la Rebeldía y Orden de Comparendo Compulsivo del imputado Merlo, Favio Guillermo (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II.- Declarar la Extinción de la Acción Penal por Prescripción de la presente causa N° N° 07-00-74430-09 (nº interno 3923) respecto a Merlo, Favio Guillermo a quien se le imputara el delito de Encubrimiento Agravado por el Ánimo de Lucro, hecho presuntamente ocurrido el día 11 de diciembre de 2009 en la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown. (Artículo 62, 67 y 76 ter del C.P.). III.- Sobreseer al encartado Merlo Favio Guillermo, titular de D.N.I. N° 33.268.272, de nacionalidad argentino, soltero, nacido el día 6 de julio de 1987, en Alejandro Korn, albañil, hijo de Guillermo Merlo y de Isabel Velázquez, domiciliado en calle San Juan n° 180, Guernica Pdo Pte Perón, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U1788797, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1294685, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y al imputado mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrado.".Secretaría, Banfield, 1º de abril de 2019.

abr. 9 v abr. 15

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° 2202/2018, registrada en esta Secretaría bajo el N°J-8854 caratulada: "Ruiz Braian Ezequiel s/ encubrimiento", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el art. 129 del Código de Procedimiento Penal (S/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado BRAIAN EZEQUIEL RUIZ, -titular del DNI N° 39.926.671, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: Quilmes, 11 de marzo de 2019. Y Visto: Y Considerando: Resuelvo: I. Declarar la rebeldía de Braian Ezequiel Ruiz, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia.- II.- Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Braian Ezequiel Ruiz sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. art. 305, CPP).- III.-IV.-- (...) Julia Andrea Rutigliano, Juez-... Ante mí: Claudio R. Frassoni -Auxiliar Letrado".

abr. 9 v. abr. 15

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a LOPREITO PABLO EZEQUIEL, en la causa N° 07-00-8114-10 (nº interno 3870) seguida al nombrado en orden al delito de Robo en grado de Tentativa, de tramite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar) de la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 1 de Abril de 2019.- Y Vistos: Esta causa N° 07-00-8114-10 (nº interno 3870) del registro de este Juzgado y N° 1193/2010 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Lopreito Pablo Ezequiel s/ Robo en Grado de Tentativa" y Vistos: Que la causa de referencia se trata un hecho de robo en grado de tentativa presuntamente ocurrido el día 11 de febrero de 2010 en Lomas de Zamora, partido homónimo y la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 22 de marzo del año 2010, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial.- Que a fs. 81 de la presente causa y con fecha 19 de mayo de 2010 se decretó la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Pablo Ezequiel Lopreito. Habiéndose glosado los antecedentes del imputado de marras, se corrió vista a la Sra. Fiscal quien a fs. 102/vta. solicitó la extinción de la acción penal en orden al delito que se le indilga. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990.- En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que conforme surge de la certificación de fs. 101 el imputado de marras registra sentencia condenatoria de fecha 2 de junio de 2014 siendo éste el último acto interruptivo de la prescripción. Así las cosas y habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 88/95 y 98/99 respectivamente, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Pablo Ezequiel Lopreito. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre el nombrado ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad

ambulatoria de la nombrada respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la Rebeldía y la Orden de Comparendo Compulsivo del imputado Lopreito Pablo Ezequiel. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción, respecto del encartado Lopreito Pablo Ezequiel en la presente causa N° 07-00-8114-10 (n° interno 3870) que se le sigue en orden al delito de Robo en grado de Tentativa, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Lopreito, Pablo Ezequiel, titular de D.N.I. N° 41.236.698, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 6 de junio de 1987, en Lomas de Zamora, cartonero, hijo de Héctor Daniel Leguiza y de Marcela Noemi Lopreito, domiciliado en calle O'Higgins N° 2031, Villa Centenario, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U 1290482, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1224757 AP, en virtud de lo resuelto en el acápite I.(Artículo 341 del Ceremonial). IV) Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado.".Secretaría, Banfield, 1° de abril de 2019.

abr. 9 v. abr. 15

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez Subrogante del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, Dra. Anastasia Marqués, notifica a KEVIN ROBERTO BEARZOTTI, la resolución que en su parte pertinente se transcribe: Registro de protocolo N°: 12/2019 En la ciudad de Trenque Lauquen, siendo las 09:01 horas del día 20 de febrero de 2019, (...) Resuelvo: I.- Dictar sobreseimiento total (art. 323 inc. 6° del C.P.P.) en favor de Kevin Roberto Bearzotti, de nacionalidad argentino, de 24 años de edad, nacido el día 28/08/1994 en la ciudad de Lincoln, estado civil casado, de ocupación pintor, poseedor del DNI N° 38.323.664, domiciliado en calle Tucumán N° 420 de la ciudad de Lincoln, estudios primarios, sabe leer y escribir, hijo de Liliana Elizabeth Manzanelli y de Florencio Raúl Bearzotti en la presente carpeta de causa N° 12.122, la cual se origina como consecuencia de la IPP N° 17-00-000083-19/00, en orden a los delitos de Amenazas Calificadas y Resistencia a la autoridad (arts. 149 bis primer párrafo segunda parte y 239 ambos del C.P.) por los hechos acaecidos el día 05/01/2019 en la ciudad de Henderson, pdo. de Hipólito Yrigoyen (B), que le fuera oportunamente imputado al nombrado al recepcionarle declaración en los términos del art. 308 del C.P.P.- Notifíquese.- Regístrese.- Fdo. Dr. Gerardo Palacios Cordoba - Juez de Garantías.-Ante Fdo. Dra Claudia Cardosii - Secretaria. Trenque Lauquen, 03 de abril de 2019. Mariano Buldrini, Auxiliar Letrado.

abr. 9 v. abr. 15

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Moreno, en autos caratulados "Baldi, Alicia Karina c/ García Oscar Ismael y Otros s/ Cobro Ejecutivo de Alquileres" (Expte. N° MG – 8141 - 2016) sito en Av. Bartolomé Mitre 1966, de Moreno, cita a GARCIA CHRISTIAN ALBANO para que en el término de 5 (cinco) días comparezca personalmente a reconocer la firma del contrato objeto de la presente acción, bajo apercibimiento de los dispuesto en los Arts. 523, 524 y 525 del CPCC.- Moreno, 3 de abril de 2019. José María Emilio Mingrone. Auxiliar Letrado.

abr. 9 v. abr. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Azul con asiento en la ciudad de Azul, cita y emplaza por 10 días a herederos de MOLVERT BENARDO; QUINTANA EMMA (M.I. 2.166.992) y de QUINTANA CORA ERNESTINA (M.I 2.116.549) para que dentro del término de diez días con más la ampliación legal que corresponda en razón de la distancia, comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial para que los represente en juicio. En ese orden, de la acción que se deduce que tramitará según las normas del proceso sumario, córrase traslado por el plazo de 10 (diez) días (art. 320 CPCC), a quienes se cita y emplaza para que la contesten conforme a lo dispuesto en los artículos 354 y 486 del CPCC y comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía (art. 484 y 59 CPCC). Se hace saber que se encuentran digitalizadas, anexadas al presente y puestas a disposición de las partes accediendo al siguiente link: <http://mev.scba.gov.ar> (Usuario: juzciv2az - Contraseña: civil2) seleccionando el Departamento Judicial de Azul, organismo Juzgado Civil n° 2, n° de expediente 47386. Una vez ingresado, deberá acceder a la descripción titulada 'Primer despacho' del 05/02/2019 donde se encuentran las copias como adjunto. Azul, de febrero de 2019. Dra. Josefina Russo, Auxiliar letrada.

abr. 9 v. abr. 11

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo, integrante del Tribunal Único de Responsabilidad Penal Juvenil del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por el término de 5 (cinco) días a JULIAN MARIO ROBERTO GONZALEZ de nacionalidad argentina, nacido el día 22 de abril del año 2.000 en Monte Grande, Titular del D.N.I. n° 46.626.321 con domicilio en la calle Tilcara N° 956 de la localidad de El Jaguel, partido de Esteban Echeverría, a fin de que comparezca por ante este Tribunal, sito en la calle Talcahuano n° 278 de la ciudad de Banfield, 1° piso de lunes a viernes de 8:00 a 13:30 horas en el plazo de 5 (cinco) días comparezca a estar a derecho, a estar a derecho (art 129 del C.P.P.), en el marco de la causa N° AC-312-IES seguida al nombrado. Para mayor ilustración se transcribe el auto que así lo ordena: " Lomas de Zamora, 3 de abril de 2.019.-I- Teniendo en cuenta el contenido del informe que luce a fs. 80, y en razón de ignorarse el domicilio de Julián Mario Roberto Gonzalez de conformidad con lo normado en el art. 129 del C.P.P cítase y emplázase al mencionado para que en 5 (cinco) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía (art 303 y sig. del C.P.P).II- Líbrese Edicto y publíquese en forma gratuita en el Boletín Oficial por el plazo de ley (art 129 C.P.P). Isabel Ación -Juez-". Dado, firmado y sellado en la Sala de mi público Despacho, en Lomas de Zamora, a los 3 días del mes de abril de 2.019.

abr. 9 v. abr. 15

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón, sito en calle Almirante Brown esq. Colón P:1 Cuerpo: D, Morón (1708), de Morón, cita y emplaza a BOALIO TORALES OSCAR ADRIAN DNI 30.868.575, para que en el término de 10 días comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio caratulado \ferroglio Emanuel David C/ Boalio Torales Oscar Adrian y Otro S/ Daños y Perj. Autom. C/Les. o Muerte (Exc. Estado) (99)\(Expte. Nº MO7889/2012) , bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes que lo represente en el proceso.

abr. 9 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional Nº 2, a cargo del Dr. Carlos Picco , por subrogación, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernandez, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Hereñu Emanuel Ezequiel S/ Amenazas Calificada", Expte. Nº: PE-1057-2018, notifica por este medio a EZEQUIEL EMANUEL HEREÑU, DNI 33200203, la resolución que dice: "///gamino, 4 de Abril de 2019. - Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado Ezequiel Emanuel Hereñu, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. (arts. 303 y ccs. del C.P.P.)- ... Proveo por subrogación.- Fdo. Dr. Carlos Picco - Juez".

abr. 9 v. abr. 15

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Única de Junín (B), sito en Álvarez Rodríguez 141, Junín (B); en autos "Stefano Daniel Antonio c/ Marmisolle Gaston Luis y Otros s/ Cobro Ejecutivo de Alquileres" (Expte. nº: 8569/2016) se intima a LUIS HUMBERTO SUAREZ (D.N.I.:17.114.676) para que pague la suma de pesos dieciseis mil cuatrocientos cincuenta (\$ 16.450,00) en concepto de capital, con más la suma de pesos ocho mil doscientos (\$ 8.200,00), en concepto de intereses y costas y se lo cita para que oponga excepciones dentro del plazo de cinco días, en la forma prevista por el art. 540 del CPCC, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente (art. 145, 529, 540 y cc CPCC). Junín (B), 1º de abril de 2019. Gustavo O. Astrada, Auxiliar Letrado.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia Nº 1 del Departamento Judicial Dolores, a cargo de la Dra. Verónica H Pólchowski, Secretaría Única, sito en calle Buenos Aires Nº 611 Esquina Avellaneda de Dolores, cita a GLENDA MELINA TORRES MAMANI DNI 33.482.134 para que comparezca en el término de diez días a tomar la intervención que le corresponde en los autos caratulados Choque Helena C/ Lopez Mejia Severa S/Tutela\ (Expte. Nº 12178) bajo apercibimiento de designarle al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. Dolores, marzo de 2019.

abr. 10 v. abr. 11

POR 5 DÍAS - La señora Juez a titular del Juzgado Correccional Nº 4 del Departamneto Judicial de Lomas de Zamora, Dra Andrea Viviana Ramos Perea, cita y emplaza a BAEZ CARLOS DAMIAN, por el término de cinco días, a fin que el nombrado comparezca al Juzgado Correccional nº 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora -sito en 4º piso sector F, del Ed de Tribunales, Camino Negro y Larroque de Banfield-, en la causa nº 02-23731-17 (RI 7692/4), seguida al mismo en orden al delito de Hurto en Grado de Tentativa, transcribiendo la resolución que así lo dispone: "Lomas de Zamora, 1º de abril de 2019. Atento el estado de las presentes actuaciones y lo informado a fs. 191/193, 211/213 y 239/240, dispóngase la citación por edictos del encausado Baez Carlos Damian, debiéndose publicar los mismos en el Boletín Oficial y por el término establecido en el Artículo 129 del Ritual, haciéndose saber que éste Juzgado a mi cargo, cita y emplaza al nombrado, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa nro. 02-23731-17, seguida al nombrado en orden al delito de Hurto en Grado de Tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, se revoque la excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención, a cuyo fin líbrese el edicto correspondiente. Rigen los artículos 303, 304 y 306 del C.P.P. Dra. Andrea Viviana Ramos Perea, Juez. Ante mi: Laura Spinelli, Secretaria". Lomas de Zamora, 1 de abril de 2019.

abr. 10 v. abr. 16

POR 2 DÍAS - Por disposicion del Sr. Juez del Tribunal de Trabajo Nº 2 a cargo de la Dra. Silvia Noemi Mac Vicar de Olmedo, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Laura Paz sito en la calle Paraguay Nº 2466 piso 2º, de la Ciudad de San Justo. Partido de La Matanza. Pcia de Buenos Aires, se hace saber que los autos caratulados: Lisistell S.A. c/ Serdiuk Roberto Sebastian s/ Consignación" Expte: 4082 se ha decretado lo siguiente "San Justo, 9 de mayo de 2018....de conformidad con lo peticionado, no habiendo el demandado ROBERTO SEBASTIAN SERDIUK contestado la acción a pesar de estar debidamente notificado (ver fs. 46/47), hácese efectivo el apercibimiento mencionado y en consecuencia, désele por perdido el derecho dejado de usar y el de ofrecer pruebas, declarándose en rebeldía. Para notificaciones en Secretaría. Martes y viernes (arts. 26 y 28 de la ley 11.653). Las siguientes resoluciones se tendrán por notificadas mediante Ministerio Legis. Notifíquese. Silvia Noemi Mac Vicar de Olmedo, Juez y "San Justo, 1º de febrero de 2019. Proveyendo a la presentación de fecha 11/12/2018 16:06:43, atento al estado de autos, lo peticionado por la parte actora, y lo dispuesto por el art. 59 del C.P.C.C., a fin de notificar la rebeldía decretada en autos a fs. 49, respecto al accionado Roberto Sebastian Serdiuk, publíquense edictos, por el término de dos días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (en formato digital) y en el Diario NCO, con efecto de pago diferido, atento a que el actor goza con el beneficio de gratuidad (art. 59 y 146 del CPPC; art. 12, 22 y 63 ley 11653). A cargo. Dra. Silvia Noemi Mac Vicar de Olmedo Juez".

abr. 10 v. abr. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Olavarría, del Departamento Judicial de Azul, a cargo de la Dra. María Hilda Galdos, Secretaría Única, a cargo del Dr. Jorge Mariano Ferrari, informa que en autos caratulados \Santa Cruz Guido Ruben s/ Concurso Preventivo (Pequeño)\ (Expte. Nº OL-534-2019) el día 21/02/19 se ha Decretado la Apertura del Concurso Preventivo de GUIDO RUBEN SANTA CRUZ, DNI 31.094.614, con domicilio real en calle Giovanelli nº 3.144 de Olavarría. Los acreedores deberán presentar a la Síndico Cdora. Adriana Beatriz Mutti en calle Lamadrid Nro. 3036 Piso 1º Dpto. C de lunes a viernes de 10:00 a 12:00 y de 16:00 a 18:00 hs., y/o en calle Belgrano Nº 530 de Azul de lunes a viernes de 10:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 18:00 hs., sus pedidos de verificación hasta el 21/5/19,

pudiendo ejercer el derecho de observación hasta el 04/06/19. La audiencia informativa del art. 45 de la Ley 24.522 se celebrará el 11/03/20, a las 12 hs. en la sede del Juzgado. La sindicatura deberá presentar el informe individual sobre los créditos del art. 35 el 04/07/19 y el informe general del art. 39 el 04/09/19. Dado, sellado y firmado en la Sala de mi público despacho, a los 27 días del mes de marzo de 2019. Jorge Mariano Ferrari, Secretario.

abr. 10 v. abr. 16

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 12 de Lomas de Zamora a cargo de la Dra. Alicia E. Taliercio, en los autos caratulados: "Melgarez Mateo Joaquin S/ Abrigo" expediente número: LZ 737/2016, ha dispuesto notificar a LUCIA ANAHI MELGAREZ DNI 37.193.719 que dentro del quinto día de notificada deberá comparecer ante quien suscribe, haciéndole saber que en caso de incomparecencia se resolverá en el sentido más beneficiado para los niños Mateo Joaquin Melgares, Elias Deian Juan Ali y Luis Roman Ezequiel Melgarez. Como así también deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, donde se cursaran las notificaciones por cédulas. A efectos de realizar las peticiones que estime corresponder, deberá contar con el debido patrocinio letrado (art. 56 del CPCC). En caso de no contar con los recursos económicos necesarios, podrá requerir la asistencia letrada del Defensor Oficial, para lo cual deberá dirigirse a la Mesa General de Entradas de las Unidades de Defensa Civil, sito en la calle Alem 1371 de la ciudad de Banfield. Dra. Alicia Etelvina Taliercio, Juez de Familia.

abr. 10 v. abr. 12

POR 2 DÍAS - El presidente del Tribunal de Trabajo N° 3 del Departamento Judicial de Mar del Plata, Dr. Ricardo Martín Scagliotti, cita y emplaza a BOOKAN S.A para que en el plazo de 10 días tomen debida participación en autos y hagan valer los derechos que por ley estimen corresponder, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial para que los represente en los autos caratulados "Vasquez, Rosa Beatriz c/ Bookan S.A y Otros s/ Despido", Expediente N° 29.754, de trámite por ante este mismo Tribunal del Trabajo N° 3, Secretaría Única, sito en calle Garay N° 1768, 3° piso, de la ciudad de Mar del Plata. Mar del Plata, 25 de marzo de 2019. Carlos María Cordero, Auxiliar Letrado.

abr. 10 v. abr. 11

POR 5 DÍAS - El Señor Juez integrante del Tribunal en lo Criminal n° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Marcelo Hugo Dellature, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a IVAN DAVID GRAMAJO, a estar a derecho por ante este Tribunal Criminal N°3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, (sito en el primer piso sector "F" Edificio de Tribunales, Larroque y Presidente Perón Banfield (tel. 4202.1327/8255/8260), bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será Declarado Rebelde (artículo 129 del Código de Procedimiento Penal), en la causa n° 07-00-049512-16 en orden al delito de Robo Calificado por cometerse en lugar poblado y en banda y por la intervención de un joven que no ha arribado a los 18 años de edad. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "...Lomas de Zamora, 1° de abril de 2019. Visto lo informado a fs. 206 por el Dr. Marcelo Ferrería y a fs. 209/212 y 224 por la Comisario de la Seccional Policía Cuarta de Lanús, en relación a Iván David Gramajo, cítase y emplazase al nombrado, por el término de cinco días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será Declarado Rebelde. A tales efectos, fíjese edicto en la Mesa de Entradas del Tribunal (artículos 129, 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal). Marcelo Hugo Dellature, Juez. Secretaría, 1ro. de abril de 2019.

abr. 10 v. abr. 16

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1° Inst. Civ. y Com. N° 1 del Dpto. Jud. Necochea hace saber que el día 20/3/19 se decretó la quiebra de MARIA ALEJANDRA TOBAL, DNI 28.140.685, con domicilio en calle 83 N° 1567 de Necochea. Síndico designado: Cdr. José Luis Fittipaldi, con domicilio en calle 66 N° 3036 de Necochea. Días y horarios de atención: Lun. a vier. de 9 a 13 hs. Fecha límite para presentación de pedidos de verificación: 31/5/19 en dicho domicilio. Presentación del Inf. Ind.:12/7/19. Presentación del Inf. Gral.: 12/9/2019. Se intima a la fallida y a todos aquellos que tengan en su poder bienes y documentación perteneciente a la misma, se los entreguen al Síndico (art. 88 inc. 3 LCQ). Se pone en conocimiento acerca de la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5 LCQ). Arancel verificadorio: \$ 1.190, el que no deberá abonarse si el crédito es de causa laboral o cuando su monto sea equivalente o menor de 3 salarios mínimos vitales y móviles. Necochea, 4 de abril de 2019. Dra. Marta B. Bernard, Abogada Secretaria.

abr. 10 v. abr. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número 3, a cargo de la Dra. María Alejandra Peña, Secretaría Única a cargo del Dr. Juan Martín Mendiguren, del Departamento Judicial de San Isidro, hace saber que en los autos caratulados "Pereyra Ximena s/ quiebra" Expte. 19329, se ha decretado con fecha 11 de diciembre de 2018 la quiebra de XIMENA PEREYRA DNI: 22.992.065, con domicilio real en Avda. Cnel. Escalada N° 1200. Barrio Cerrado "Laguna del Sol", Lote 636, Gral. Pacheco, Tigre, Pcia. de Bs. As. Se intima a la fallida para que dentro del plazo de veinticuatro horas acompañe a las presentes actuaciones toda documentación relacionada a la actividad desarrollada por la misma, y a terceros poner a disposición del Síndico bienes y documentación contable que tengan en su poder, en el plazo de tres días, desde la última publicación de edictos. Se prohíbe que se le efectúen pagos, o entrega de bienes, de cualquier naturaleza, haciéndose saber a quienes lo hicieran que los mismos serán considerados ineficaces. Los acreedores podrán presentar sus pedidos verificadorios hasta el día 30 de mayo de 2019, en el domicilio legal del síndico Cra. María Graciela Natoli, calle Martín y Omar 129, Piso 3° Of. 301/302, San Isidro, de lunes a viernes de 15.30 a 18.30 hs., Teléfono 47479555. Se presentará informe individual de créditos el día 1 de agosto de 2019 e informe general el día 13 de septiembre de 2019. Se fija audiencia para que la fallida brinde explicaciones el 6 de septiembre de 2019 a las 9:00 hs. Juan Martín Mendiguren, Secretario.

abr. 10 v. abr. 16

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1° Inst. Civ. y Com. N° 3 del Depto. Jud. Mar del Plata hace saber que el día 15 de marzo de 2019 se decretó la apertura del concurso preventivo de ASTRADA CLAUDIA PATRICIA (DNI 14.508.987), domiciliado en calle Guido N° 1430 de Mar del Plata. Síndico designado CPN Juan Carlos Nigro, con domicilio en calle Avda. Luro n° 3894 piso 1° depto A. Presentación de verificaciones hasta 21 de junio de 2019 en dicho domicilio, en días hábiles judiciales en el horarios de 12 a 20 hs. Fijar los días 22 de agosto de 2019 y 3 de octubre de 2019, para la presentación por el síndico de

los informes individual y general respectivamente. Mar del Plata, 4 de abril de 2019. María Carolina Acosta. Secretaria Itinerante. S.C.J.B.A.

abr. 10 v. abr. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°10 de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires a cargo del Dr. Pablo Esteban Tejada, sito en la calle Larroque 2450, piso 2°, Edificio Tribunales, de la ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, hace saber por el término de cinco (5) días, que con fecha 1 de abril de 2019, se ha decretado la quiebra de "ORGANIZACIÓN COORDINADORA ARGENTINA S.R.L." (CUIT° 30-53625919-4), con domicilio en la Av. H. Yrigoyen N° 8562 de Lomas de Zamora. Se hace saber que se fija como fecha límite para que los acreedores posteriores a la presentación en concurso soliciten la verificación de sus créditos y presenten los títulos justificativos de los mismos, hasta el día 22/5/2019, ante la Sindicatura, a cargo del Estudio "Vanessa C. Rubino y Asociados", con domicilio en la calle Boedo 350 oficina "2" de Lomas de Zamora, de Lunes a Viernes de 14 a 18 hs. y en la calle Viamonte 723, piso 6°, oficina "26", CABA, de lunes a viernes de 10 a 12 hs. y de 14 a 18 hs. También se fija el día 8/7/2019, para la presentación del Informe Individual (art. 35 LCQ), el día 4/09/2019 para la presentación del Informe General (art. 39 LCQ), respectivamente. Se insiste en comunicar conceptos ya vertidos en orden al objetivo legal de habilitar el mantenimiento de la explotación, exhortando a las empresas, organismos y demás contratantes de los servicios de la fallida a que acompañen el proceso de continuación, extremando esfuerzos para mantener el vínculo comercial, con horizonte en la conservación de las fuentes laborales. Lomas de Zamora, abril de 2019. Domicilio electrónico: boletinoficial-prov-bsas@bof.notificaciones. La publicación se realizará sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. Lomas de Zamora, abril de 2019.

abr. 10 v. abr. 16

POR 1 DÍA - Por Disposición del Sr. Juez Subrogante Legal del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 Dtal Junín, Secretaría a mi cargo, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la Causa N° JN-13240-2019 caratulada "Albaqui Carlos Alberto s/ Inhabilitación y Multa" a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me dirijo, se ha dictado la siguiente providencia: "//nín, 4 de Abril de 2019. Por recibido, agréguese y téngase presente el pronunciamiento dictado por el Tribunal Oral en lo Criminal N°1 Departamental en causa N° 1162/2018 -que se ejecuta en autos-. Atento a haberse rectificado el monto de la pena de multa impuesta al condenado CARLOS ALBERTO ALBAQUI; y siento tal pronunciamiento, complementario de la sentencia dictada en su oportunidad al nombrado; notifíquese dicha circunstancia al encartado, al Patronato de Liberados, y cúmplase con las comunicaciones de ley correspondientes. A tal fin, líbrense oficios con copia de la resolución emitida por el Tribunal Oral Departamental.- Proveo por disposición superior.- Fdo.: Dr. Guillermo Ortega. Juez.-" Se deja constancia que se adjunta copia de resolución de Tribunal Oral en lo Criminal Departamental en dos (2) fojas útiles. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el art. 19 del Código Penal, art. 507 del Código de Procedimiento Penal, y conf. Ley 14828 Pcia Bs As.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Lomas de Zamora, cita por el plazo de diez días a TULSA S.A.C.I.F.I y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Julio Fonrouge s/n entre Bufano y Olivera Lavie, de la localidad de Longchamps, cuya nomenclatura Catastral es: Circ. III ,Secc. P, Mza. 56, Parc. 9, Folio 1396/1964 del partido de Almirante Brown en los autos caratulados "Gramajo Susana del Rosario c/ Talsa S.A.C.I.F.I. s/ Prescripción Adquisitiva Larga" (Expte.90741) para que comparezcan a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor Oficial para que los represente en juicio. Lomas de Zamora, de de 2019.

abr. 10 v. abr. 11

POR 1 DÍA - Juzgado de Familia 6 del Dpto. Judicial Mar del Plata (San Martín 3548), de titularidad de la Sra. Juez, Dra. Adriana Esther Rotonda, Secretaría Única a cargo de los Dres. Pedro Czebotaronek y Liliana Valeria Alvarez ha dictado sentencia en autos: "Campos Chantal Adriana Elizabeth s/ Adopción", Exp. 13.900/2016, cuya parte resolutive dice: "Mar del Plata, 17 de septiembre de 2018. Vistas... Resulta... y Considerando...Fallo: I. Haciendo lugar a la demanda de Adopción peticionada por la joven identificada hasta el presente como CHANTAL ADRIANA ELIZABETH CAMPOS D.N.I. 42.322.897, reconociendo su filiación adoptiva respecto de los Sres. Sergio Raul Eden D.N.I. 13.267.595 y Monica Noemi Maldonado D.N.I. 14.066.870, -fallecida el 1 de mayo de 2013-. II. Ordenando la inscripción registral de la presente, respecto del acta de nacimiento n° 298, Tomo IA en Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, de 22 de febrero de 2000, con el nombre Chantal Elizabeth Adriana Eden, previa publicación edictal por el término de 2 días durante dos meses en el Boletín oficial, y la presentación en autos de certificados de anotaciones personales de la accionante emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble y por el Registro de la Propiedad Automotor. III. Imponiendo las costas por su orden. IV. Regulando los honorarios profesionales de la Titular de la unidad de Defensa n° 3, Dra. Lucía Rodríguez Fanelli, en su carácter de patrocinante de la peticionante, en la suma equivalente a Cuarenta Jus (J 40) y a la Dra. Daniela Nieves Pueyo, D.N.I. 23.091.593, en su carácter de patrocinante del Sr. Sergio Edén, en la suma de Siete Jus (J 7) , de conformidad con lo normado en los arts. 9 apartado I inc. 3, 16, 22 y conchs. de la ley 14.967, sujetos a los aportes legales de la ley 6716. Regístrese. Notifíquese. Cumplido que sea el art. 21 de la ley 6716 y cumplida la publicación edictal dispuesta en el acápite II, líbrense los oficios respectivos al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Pcia. de Buenos Aires a efectos de proceder a la registración de la presente. Adriana Esther Rotonda. Juez. Juzgado de Familia N° 6. Liliana Valeria Alvarez, Secretaria.

1° v. abr. 10

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 9, Secretaría Única, en autos: "Cichocki Hugo Carlos c/ Vacante Jose s/Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión" (Expte. N° 16.332), cita y emplaza a los herederos del fallecido Sr. JOSÉ VACANTE y/o quienes se consideren con derecho (art. 145 del C.P.C.) para que se presenten en autos en el plazo de diez (10) días a hacer valer sus derechos respecto al inmueble ubicado en Calle De la Plata e/ Av. San Martín y Santa Rosa de la Localidad de Mar de Cobo, Partido de Mar Chiquita, Provincia de Buenos Aires; cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción IV, Sección D, Manzana 63, Parcela 24, Folio 264 del año 1950, Código Partido 069 de Mar Chiquita, Partida Inmobiliaria N° 3053; bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes de este Departamento Judicial para que los represente (Arts. 341,681 y ccdds. Del C.P.C.C). Mar del Plata, de de 2019.

abr. 10 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a MARÍA RAMONA OSORIO, ALEJANDRA CELESTE DOMÍNGUEZ y CRISTIAN SEBASTIÁN CEBALLOS en causa nro. 15732 seguida a Flores José Alberto por el delito de Portación Ilegal de Arma la Resolución que a continuación de transcribe: //del Plata, 25 de Enero de 2018- Autos y Vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónese las siguientes medidas: 1.- Anótese a Flores José Alberto como detenido a disposición conjunta de este Juzgado de Ejecución Penal N° 1 y en carácter de penado y del Tribunal en lo Criminal n° 2 en causa 4932 (anteriormente IPP 08-00-024037/17 del Juzgado de Garantías n° 4 Deptal).- En atención a lo ordenado por la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Nación en fecha 3 de mayo de 2005, en la causa "Recurso de hecho deducido por el Centro de Estudios Legales y Sociales en la causa Verbitsky, Horacio s/ Hábeas Corpus", y por la Excm. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en fecha 11 de mayo de 2005 en la causa P. 83.909, "Verbitsky, Horacio - representante del Centro de Estudios Legales y Sociales - Hábeas Corpus. Rec. de Casación. Rec. Extraordinario de nulidad e inaplicabilidad de ley", solicítese a las autoridades del establecimiento donde encuentra alojado el condenado se informe en el plazo de cinco días: las condiciones concretas en que cumple su detención (características de la celda, cantidad de camas, condiciones de higiene, acceso a servicios sanitarios, etc.) como asimismo informe respecto a su estado de salud, debiendo en el futuro comunicarse inmediatamente toda modificación relevante de la situación oportunamente informada.- Hallándose el causante alojado ante la Unidad Penal 44, Batán, dado lo dispuesto por Presidencia de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías Deptal., en fecha 13/11/2008 (LR/08 Reg.747), en cuanto se resolvió "... IV.- Solicitar a los titulares de los Juzgados de Ejecución N° 1 y N° 2 Dptales. que reevalúen la posibilidad de trasladar a aquellos internos condenados que se encuentren a disposición de los mismos y que actualmente se encuentren en la Unidad Penal 44 a la Unidad Penal 15. V.- Solicítese a los Magistrados a cargo de los Juzgados de Ejecución anteriormente reseñados que aquellos detenidos que transitoriamente deban ser trasladados a otras Unidades carcelarias de la Provincia de Buenos Aires en razón de la situación descripta, sean reintegrados a esta ciudad mensualmente y por un término razonable para asegurarle a los afectados el contacto familiar con su grupo familiar.", y tomándose en cuenta lo también resuelto por la Excm. Cámara de Apelación y Garantías Deptal. Sala IIIa. en la causa 13.367, "Dra. Cecilia Boeri s/ Habeas Corpus colectivo correctivo" en fecha 17/11/2008, en cuanto resolvió "...Disponer que en aquellos casos en los cuales penados alojados en la Unidad Penal 44 deban ser trasladados hacia la Unidad Penal 15 en razón de la situación en cuestión, las Jefaturas de ambas Unidades estén exentas de llevar a cabo el procedimiento fijado en el presente hábeas corpus, debiendo materializarlo en los términos previstos en los arts. 97 y 98 de Ley 12.256...", dada la conflictiva situación de cupos existente en las Seccionales Policiales de la Provincia y la función de Alcaldía que cumple la mencionada Unidad Penal, requiérase a la Jefatura de la Unidad Penal 44 Batán se adopten las medidas pertinentes para procederse al traslado del interno a la Unidad Penal 15, Batán, o en su defecto, de no ser ello posible, se informe tal circunstancia a este Juzgado así como se requiera a estos estrados el aval correspondiente para su reubicación en otras dependencias carcelarias.- 2.- Informe el señor Actuario el cómputo de pena practicado, el que se encuentra firme, y ofíciase a la Unidad Penal que aloja al causante, a fin que se tome debida nota del cómputo de pena aprobado en este proceso en el Legajo Personal del condenado.- 3.- Atento lo resuelto por la Sala II de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Deptal. en c. 20.527 - Vázquez Walter M. s/hurto, en cuanto que "...al Juzgado de Ejecución le compete el control de legalidad del cumplimiento de la condena impuesta a un penado en un caso concreto, tanto en su aspecto cuantitativos como cualitativos, más no en la ejecución de las costas que se hubieran impuesto a la misma (Arg. conf. 25 del CPP y 3 ley 12.256).", hágase saber al Sr. Juez sentenciante que este Juzgado de Ejecución Penal no ejecutará las costas impuestas, quedando las mismas a cargo del organismo que dictó sentencia.-4.- Solicítese cuádruple juego de fichas dactiloscópicas.- 5.- Comuníquese al Patronato de Liberados la fecha a partir de la cual el condenado deberá comenzar la tarea de pregreso prevista en el art. 166 de la Ley 12.256.- 6.- Adems, tómesese nota que la presente causa tramitó como IPP 08-00-020550-14, causa 4510 derl TOC 1 Deptal., pena comprensiva de las impuestas en IPP N° 08-00-010610-12 y causa N° 2402 del Juzgado Correccional n° 5 Departamental. Sorteo nro. 1376/2013 de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías Departamental, causa 13508 de este Juzgado de Ejecución Penal 1, e IPP 08-00-004182-14 JG5, 9311 del Juzgado Correccional 3 Deptal., 6104 del Juzgado de Ejecución Penal 2 Deptal.- 7.- Comuníquese a la Unidad Penal que aloja al causante para que tome debida nota en el correspondiente legajo que la Defensa del Mismo es ejercida por la Defensoría Oficial, área de ejecución, con domicilio constituido en calle Gascón 2099 de esta ciudad de Mar del Plata.- 8.- Ofíciase al ANSES Mar del Plata, a efectos de comunicarle a dicho organismo la sentencia dictada en autos así como el cómputo de pena practicado, todo ello a los fines que entienda pertinentes.- 9.- Ofíciase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de las víctimas Roberto Luis Herrera y María Ramona Osorio, domiciliados en calle Alejandro Korn n° 3295 del Barrio Nuevo Golf de esta ciudad, y Cristian Sebastián Ceballos Alejandra Celeste Domínguez, domiciliada en Pasaje José Hernández y 69 del barrio Nuevo Golf de esta ciudad, a fin de notificarlos que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requírasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. 10.- Informe el Actuario los antecedentes del causante con prescindencia de la fecha de finalización de los expedientes por ser ello necesario a los fines de la prueba de los hechos por los que el mismo cumple pena.- Oportunamente vuelvan los autos a despacho.- //ñor Juez: Informo a V.S. que a fs. 1/2, se encuentra agregada la sentencia dictada en este proceso, en la que con fecha 24/8/2017 se sanciona a Flores José Alberto a la Pena Única de cinco años de prisión, sanción que comprende: la pena de dos años y seis meses de prisión impuesta en esta causa en orden al delito de Portación Ilegal de Arma de Uso Civil constatado el 31/8/2014 y de la pena de tres años de prisión en suspenso dictada en 9311 del Juzgado en lo Correccional n° 3 Deptal en orden al delito de Lesiones Leves y Amenazas Agravadas cometidos el día 12/2/2014 en perjuicio de Alejandra Celeste Domínguez y Cristian Sebastián Ceballos la que a su vez comprende la pena de tres años de prisión en suspenso impuesta en causa 2402 del Juzgado en lo Correccional n° 5 Deptal en orden del delito de coacción agravada por el uso de armas, perpetrado en Mar del Plata el

día 1° de mayo de 2012, en perjuicio de Roberto Luis Herrera y María Ramona Osorio.- Que de acuerdo al cómputo de pena practicado por el Juzgado de Origen, a fs. 8 y vta., aprobado a fs.8 vta, la pena impuesta a Flores Jose Alberto, vence el día diecisiete de diciembre de dos mil veinte (17/12/2020).- a) En IPP N° 08-00-010610-12 y causa N° 2402 del Juzgado Correccional n° 5 Departamental. Sorteo nro. 1376/2013 de la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías Departamental, causa 13508 de este Juzgado de Ejecución Penal 1, el causante no cumplió detención alguna.-b) En IPP 08-00-004182-14 JG5, 9311 del Juzgado Correccional 3 Deptal., 6104 del Juzgado de Ejecución Penal 2 Deptal., el causante no cumplió detención alguna.-c) Que conforme surge de las constancias del SIMP y del Augusta en esta causa Flores ha permanecido detenido en esta causa desde el 31/8/2014, otorgándose arresto domiciliario el día 5/9/2014 habiéndose revocado el mismo el día 28/12/2015, y reestablecido por la Sala II de la Cámara Deptal que en fecha 30/12/2015 ordena la incorporación nuevamente del causante en el régimen que detentaba anteriormente, es decir, la prisión domiciliaria, permaneciendo en tal condición hasta el día 1/3/2017 en que se lo excarcela, por haber cumplido en detención la sentencia no firme impuesta a su respecto, habiendo cumplido en ese interin dos años, or lo que permaneció detenido durante dos años, seis meses y un día de encierro.c) Que encontrándose el causante detenido en relación a la presente comisión de un nuevo hecho delictivo (IPP 08-00-024037/17 del Juzgado de Garantías n° 4 Deptal)-, el día 18/6/2018 se ordena la anotación conjunta del causante, permaneciendo en dicha condición al día de la fecha Que a criterio del suscripto, la pena impuesta debe computarse desde la fecha que se lo anotó a disposición conjunta (18/6/2018), deduciéndose el período consignado en el apartado b) (dos años, seis meses y un día de encierro), la pena impuesta al encartado vencería el dieciséis de diciembre de dos mil veinte (16/12/2020)- Así también hago saber a V.S. que al no haberse declarado reincidente está habilitado para acceder a la libertad condicional(art. 13 del C.P.) al cumplir en detención dos terceras partes de su condena, lo que opera el día 16/4/2019-Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida:"///del Plata, 4 de Abril de 2019. Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de las víctimas de autos, notifíquese a las mismas a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-...."Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

abr. 10 v. abr. 16

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 12 de La Plata, a cargo de la Doctora María Daniela Ferenc, hace saber que en los autos caratulados "Roger Nora Herminia Anastasia c/ Pescatori Claudio y Otro/a s/ Daños y Perjuicios, Incumplimiento Contractual (Exc. Estado)" Expte. n° LP - 25425 – 2012, se cita y emplaza a ALBERTO OMAR LUTEROTTI, en su carácter de propietario de la unidad funcional sita en calle Diag. 80 N° 930 piso 4 depto. 8 de La Plata, por daños y perjuicios en la propiedad lindera, para que en el término de diez días comparezca a contestar demanda conforme a lo dispuesto en los arts. 354 y 486 del C.P.C.C. y hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de rebeldía y de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente (arts. 146, 147, 341 del C.P.C.C.). El auto que ordena el traslado dice: "La Plata, 16 de abril de 2015.(...) De la acción que se deduce que tramitará según las normas del proceso sumario, dese traslado a la contraria por el término de diez días respecto de Claudio Pescatori y de doce días en relación al Sr. Alberto Oscar Luterotti (arts. 158 y 320 del C.P.C.C.), a quienes se cita y emplaza para que la contesten conforme a lo dispuesto en los arts. 354 y 486 del C.P.C.C. y comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 484 y 59 del mismo código). Notifíquese con entrega de las copias respectivas. María Daniela Ferenc, Juez". Otro que dice: "La Plata, 13 de septiembre de 2018. Siendo exacto lo expuesto, habiéndose cometido un error material en el proveído de fs. 187 segundo párrafo, dejase aclarado que el nombre correcto del demandado es Alberto Omar Luterotti y no como se indicara en el mencionado despacho (art. 34 del C.P.C.C.). En consecuencia, líbrense nuevos edictos. María Daniela Ferenc, Juez". Hace saber que la actora cuenta con Beneficio de Litigar sin gastos (art. 83 C.P.C.C.). La Plata, 27 de marzo de 2019. Mariano Alberto Aztorica, Secretario.

abr. 10 v. abr. 11

POR 5 DÍAS - La señora Juez a titular del Juzgado Correccional N° 4 del Departamneto Judicial de Lomas de Zamora, Dra Andrea Viviana Ramos Perea, cita y emplaza a GARRIDO LUCAS MATIAS, por el término de cinco días, a fin que el nombrado comparezca al Juzgado Correccional n° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora -sito en 4° piso sector F, del Ed de Tribunales, Camino Negro y Larroque de Banfield-, en la causa n° 2-10643-14 (RI 6498/4), seguida al mismo en orden al delito de Encubrimiento Calificado, transcribiendo la resolución que así lo dispone: "Lomas de Zamora, 27 de marzo de 2019. Atento el estado de las presentes actuaciones y lo informado a fs. 212/vta y 217/vta dispóngase la citación por edictos del encausado Garrido Lucas Matias, debiéndose publicar los mismos en el Boletín Oficial y por el término establecido en el Artículo 129 del Ritual, haciéndose saber que éste Juzgado a mi cargo, cita y emplaza al nombrado, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa nro. 2-10643-14, seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento Calificado, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo a cuyo fin líbrense el edicto correspondiente.-Rigen los artículos 303, 304 y 306 del C.P.P.-Fdo: Dra. Andrea Viviana Ramos Perea, Juez. Ante mi: Analia Estanga, Secretaria".

abr. 10 v. abr. 16

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz de Carlos Tejedor cita y emplaza por diez días desde la última publicación a JUANA SASTRE y TORRENS, LEONARDO SASTRE y TORRENS, MIGUEL SASTRE y TORRENS, MARTIN SASTRE y TORRENS y MARTIN SASTRE y/o la persona que se considere con derechos sobre un lote de terreno sito en Timote partido de Carlos Tejedor ubicado en la Circ X Secc A mz 32 Parcela 2. Partida 017-002907. Dominio inscripto Carlos Tejedor RDH 10191/1969 en relación al Folio 23 año 1948, para que tome la intervención que les corresponda en los autos \Davies Rodolfo Samuel C/ Sastre y Torrens Juana y otros S/ prescripcion adquisitiva vicenal/usucapion\ Expte 8249/18, bajo apercibimiento de designársele al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que la represente en el proceso. Carlos Tejedor, abril 4 de 2019. Martín E. Francisco. Abogado.Secretario.

abr. 10 v. abr. 11

POR 2 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° dos (2) a cargo del Dr. Juan Carlos Sandoval Secretaría Única de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones sito en calle 3 de Febrero N° 1744 de la ciudad de Posadas Provincia de Misiones en la causa caratulada Expte. N° 89.422/2018 Ramirez Ariel Roberto y otro/a c/HENTSCH

ELENA s/Prescripción Adquisitiva - Cita y Emplaza por el término de cinco días (5) días a los fines que la demandada y/o quien o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir determinado en su título como lote 5 de la chacra sesenta y siete Municipio de Posadas Departamento Capital, Provincia de Misiones, Inscripto en Folio Real, Matrícula N° 22791 Departamento (4) Nomenclatura Catastral: Depto. 4; Munc. 59; Secc. 7 Chac. 0067 Mz: 0006 y según Plano de Mensura Particular simple suscripto por el Agrimensor Eduardo Amalio Sena y visado en la Dirección General de Catastro el siete de octubre de dos mil cinco a nombre de Angela María Rosa Cardona como poseedora, el inmueble se determina como: Lote 5, Fracción proveniente de los Lotes 23 y 24 Chacra 67, Municipio Posadas, Departamento Capital Provincia de Misiones. Nomenclatura Catastral: Departamento 04; Municipio 59, Sección 07, Chacra 67, Manzana 06, Parcela 01. Superficie: Trescientos ochenta y ocho metros sesenta y un decímetros cuadrados. Posadas Misiones 21 de marzo 2019. María Eugenia Antunez, Secretaria.

abr. 10 v. abr. 11

POR 1 DÍA - Por Disposición del Sr. Juez subrogante legal del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 Dtal Junín por disposición superior, Secretaría a mi cargo, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la Causa N° JN-13371-2019 caratulada: "Corvalan Nicolas Ezequiel s/ Pena a cumplir" a los efectos de poner en su conocimiento que con fecha 12/2/2019, el TOC dictó sentencia contra CORVALAN NICOLAS EZEQUIEL: argentino, nacido el 20/03/1995, con DNI N° 38.420.340, hijo de Ernesto Corvalan y de Rosana Aranibar, quien se encuentra cumpliendo pena de 7 años y 3 meses de prisión de efectivo cumplimiento, dictada por el TOC N° 1 de Junín en causa N° 19/2019, por el delito de "Robo Calificado por Escalamiento" la que vence el 10/03/2023.

Edictos Sucesorios

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 6 de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA PAULINO. Quilmes, 25 de marzo de 2019. Marta Isabel Labrador.

abr. 8 v. abr. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Tres Arroyos, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS VICENTE FERRARA. Tres Arroyos, de de 2019.

abr. 8 v. abr. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Tres Arroyos, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de José Pablo Sario y Luz Porvenir Padron.- Tres Arroyos, de Abril de 2019.

abr. 8 v. abr. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° Uno, de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SOLEDAD CASADO.- Tres Arroyos, 27 de Marzo 2019. Dr. Hernando Ballatore, Secretario.

abr. 8 v. abr. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Dto. Judicial La Plata, Secretaría única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BURLLAILE NELIDA EDITH. La Plata, 1 de abril de 2019.

abr. 8 v. abr. 10

POR 1 DÍA - El Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORREA EMILIA CAROLINA. La Plata, 13 de septiembre de 2018. Horacio Lisandro Stefanizzi, Auxiliar Letrado.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Monte, Secretaría Única del Dpto. Judicial de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA ELVIRA BANCHERO. Monte, abril de 2019.

abr. 8 v. abr. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Paz – Ranchos, Secretaría Única cita y emplaza a herederos y acreedores del causante GILES ADOLFO AMARANTO por el plazo de 30 días a fin que se presenten a hacer valer sus derechos. Gral. Paz – Ranchos, 19 de febrero de 2019.

abr. 8 v. abr. 10

POR 3 DÍAS - Juzgado en lo Civil y Comercial N° 17 - La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABEL ROBERTO ESTRADA. La Plata, 3 de abril de 2019. María Soledad Dillon, Abogada Adscripta.

abr. 8 v. abr. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Carlos Mario Casas, Secretaría

Unica a cargo de la Dra. Monica Alejandra Verderame, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Smith Jacinto Alfredo s/succion ab intestato\ (Expte. N° 102444), que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SMITH JACINTO ALFREDO. Lomas de Zamora, 28 marzo de 2019.

abr. 8 v. abr. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Azul con asiento en la ciudad de Azul, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RODRIGUEZ JULIO GERARDO (DNI 14742399). Azul, marzo de 2019. Dra. Josefina Russo, Auxiliar Letrada.

abr. 8 v. abr. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° Dos, de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMALINO ANGEL BENITO. Tres Arroyos, 3 de abril de 2019. Dra. Mariana C. Druetta, Secretaria.

abr. 8 v. abr. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz de Adolfo Gonzales Chaves, Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de "Don RODRIGUEZ CARLOS RUBEN". Adolfo Gonzales Chaves, octubre de 2018.

abr. 8 v. abr. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de San Pedro cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. ELVA ALCIRA AIRANDO. San Pedro, abril de 2019.

abr. 8 v. abr. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Brandsen cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OBDULIO MARTIN HIGUERA. Brandsen, 27 de marzo de 2019. Claudio Daniel Sorokowski, secretario letrado.

abr. 8 v. abr. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 21, a cargo del Dr. Héctor Luján Iacomini, Secretaría a cargo de la Dra. Patricia Clotilde López, Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de NORMA EDITH LAZZARO. Pablo Castagno, Auxiliar Letrado.

abr. 8 v. abr. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primer Instancia en lo Civil y Comercial N° 21 a cargo del Dr. Héctor Luján Iacomini, secretaria única a cargo de la Dra. Patricia Clotilde López, del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUISA MERCEDES BARBERENA. La Plata, 22 de marzo de 2019.

abr. 8 v. abr. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 del departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GALVAN, JUAN CARLOS. La Plata, 3 de abril de 2019 - Luis Javier Coto, Auxiliar Letrado.

abr. 8 v. abr. 10

POR 3 DÍAS - El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 7 de Quilmes, Secretaría única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIELA BEATRIZ PEREZ DNI 17.587.811 y EDUARDO CECCHINO DNI 13.262.044. Quilmes, 25 de marzo de 2019. Claudia Maria Bragoni, Secretaria.

abr. 8 v. abr. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil No.2 , Secretaría Única de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALIMEDES ALBERTO OJEDA. Pergamino, marzo de 2019.

abr. 8 v. abr. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 21 de La Plata cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EDUARDO DANIEL CRUZ. La Plata, 28 de marzo de 2019. Pablo Castagno, Auxiliar Letrado.

abr. 8 v. abr. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO DANIEL SONAGLIA, para que se presenten a hacer valer sus derechos. La Plata, 19 de diciembre de 2018. Maria Elisa Miceli, Auxiliar Letrada.

abr. 8 v. abr. 10

POR 3 DÍAS - Juzgado de Paz Letrado de Ramallo, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMÓN ANTONIO GALLARDO. Ramallo, abril de 2019.

abr. 8 v. abr. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2, Secretaría Única de Pergamino, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Doña OROSA, IRMA OLGA. Pergamino, 01 de abril de 2.019.

abr. 8 v. abr. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 de Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de SERGIO OGRESTA, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaria, 28 de

noviembre de 2018. Dr. Marcelo A. Natiello. Secretario.

abr. 8 v. abr. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de SOLARI AMERICA ESTHER San Nicolás, abril de 2019.

abr. 8 v. abr. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 Dto. Jud. de San Nicolás, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES INES CERVERO. San Nicolas, 29 de marzo de 2019. Fdo. Dr. Néstor Velazco, Auxiliar Letrado.

abr. 8 v. abr. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de Lomas de Zamora cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEREYRA VERÓNICO. Lomas de Zamora, 25 de marzo de 2019. Dr. Ariel R. Roseto. Abogado Itinerante.

abr. 8 v. abr. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 de Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de MARIA ISABEL NANTES, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Dr. Mariano P. Santos, Auxiliar Letrado.

abr. 8 v. abr. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Las Flores, cita por treinta días a herederos y acreedores del señor FRANCISCO IGNACIO CAMPOS. Las Flores, 12 de noviembre 2018. Dr. Claudio Lavallen, Auxiliar Letrado.

abr. 8 v. abr. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia N° 4, en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELICA BOJORGE. San Isidro, 20 de marzo de 2019. Vanesa D. Martinez. Secretaria.

abr. 8 v. abr. 10

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, Secretaría Única de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLGA PALMIRA ZEBALLOS. Pergamino, marzo de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2, Secretaría Única, Dpto. Judicial Pergamino (b), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERRA, MARIO. Pergamino, abril de 2019.

abr. 8 v. abr. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n°25 de La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARTINA PESCLEVI. La Plata, 26 de noviembre de 2018. Jorge Federico Gross, Secretario.

abr. 8 v. abr. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Dolores, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JOSÉ FRANCISCO KAISSE (DNI: 5.323.556), fallecido el día 17 de octubre del año 2018. Dolores, 26 marzo de 2019. Firmado: Dra. Mariela C. Martínez, Auxiliar Letrada.

abr. 9 v. abr. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N°21 de La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMÓN ÁNGEL JUNCOS. La Plata, 14 de marzo de 2019.

abr. 9 v. abr. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Dto. Judicial La Plata, Secretaría única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRINGAS FELIPE RAYMUNDO. La Plata, 3 de abril de 2019.

abr. 9 v. abr. 11

POR 3 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial 1, Dolores, autos \Provenzano Antonio s/Sucesión ab-intestato (21)\ expte. 68102 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PROVENZANO ANTONIO, DNI 94082593. Dolores, marzo de 2019.

abr. 9 v. abr. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GIOVANI IPPOLITO. Bahía Blanca, 25 de febrero de 2019. Juan Manuel Banplain. Auxiliar Letrado.

abr. 9 v. abr. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HÉCTOR EDUARDO LUCERO. San Isidro, marzo de 2019.

abr. 9 v. abr. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil No. 2, Secretaría Única a cargo de la Dra. Andrea Oliver del Departamento Judicial de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIA ANALÍA DIAZ.

Pergamino de Abril de 2019.

abr. 9 v. abr. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTA ESTHER ROSSI para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 28 de marzo de 2019. Alicia S. Guzmán. Secretaria.

abr. 9 v. abr. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO IGLESIAS y MARTA NÉLIDA IGLESIAS. Morón, 18 de marzo de 2019. Paola V. Sinigalli. Auxiliar Letrada.

abr. 9 v. abr. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Azul cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIANO RAMONA ESTHER (DNI F 3599881) y DONADINI JOSE (LE 5349777). Azul, marzo 11 de 2019. Fdo. Silvana B. T. Cataldo-Secretaria.

abr. 9 v. abr. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n°25 de La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CLOTILDE JUSTA PETERSEN. La Plata, 04 de abril de 2019. Secretario.

abr. 9 v. abr. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial n° 4 del Departamento Judicial de Azul cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGARIÑOS OSORIO ELSA HAYDEE (LC 4027761). Azul, febrero 25 de 2019.- Fdo. Silvana B. T. Cataldo. Secretaria.

abr. 9 v. abr. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Quilmes Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ANGEL PAIVA y MARIA ELENA RODRIGUEZ. Quilmes, 29 de agosto de 2018. Carina Panek. Auxiliar Letrada.

abr. 9 v. abr. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 6 de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LAS NIEVES RAMON TORRES. Quilmes, 6 de marzo de 2019. Maria Isabel Labrador - Secretaria.

abr. 9 v. abr. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 21 del Departamento Judicial de La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL HUMBERTO FERNÁNDEZ. La Plata 01 de abril de 2019.

abr. 9 v. abr. 11

POR 3 DÍAS - Juzgado en lo Civil y Comercial nro. Juzgado en lo Civil y Comercial N° 17 - La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO PRINGLES SABAROTS. La Plata, 4 de abril de 2019.

abr. 9 v. abr. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ENRIQUE YAÑEZ. Bahía Blanca, 4 de abril de 2019". Fdo. Juan Esteban Viglizzo, Secretario.

abr. 9 v. abr. 11

POR 3 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Tres Arroyos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña STELLA MARIS ALVAREZ, para que en el plazo de treinta días lo acrediten (art.742 CPCC). Tres Arroyos, abril de 2019. Fdo. Dr. Hernando. A. Ballatore. Secretario.

abr. 9 v. abr. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 8 Dto. Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza a herederos y acreedores de Doña DATTILO LUCIA ANGEL, a los efectos de hacer valer sus derechos. Lomas de Zamora, 11 de febrero de 2019. Dr. Ariel R. Rosetto, Abogado Itinerante.

abr. 9 v. abr. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Brandsen cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANA GOMEZ ALMEIDA. Brandsen, 1 de abril de 2019. Fdo. Dr. Carlos R. Bernasconi, Auxiliar Letrado.

abr. 9 v. abr. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Ramallo, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Nicolas, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANA ROSA SANCHEZ. Ramallo, 4 de abril de 2019.

abr. 9 v. abr. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de San Pedro, Secretaría Única, Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMENTI ANGELA, GELABERT JUAN JOSE, GELABERT JUAN JOSE (H) y GELABERT MABEL ANGELICA. San Pedro, 2019.

abr. 9 v. abr. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Baradero, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. LÓPEZ ERNESTO ROBERTO. Baradero, 26 de marzo de 2019.

abr. 9 v. abr. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Pringles, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don NORMAN ABEL GORZA. Coronel Pringles, 4 de abril de 2019.

abr. 9 v. abr. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Baradero cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de OSCAR PEDRO CARAZO y de MARIA FILOMENA DROVANDI. Baradero, abril de 2019.

abr. 9 v. abr. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6, del Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña RAMÍREZ NARCISA JOSEFA DOMINGA. San Nicolás, 29 de marzo de 2019.

abr. 9 v. abr. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de URBAN JUAN ERNESTO. Bahía Blanca, 25 de marzo de 2019 – Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

abr. 9 v. abr. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ADAMI DE LUCIANI o ROSA ADAMI. Bahía Blanca, 28 de marzo de 2019. Silvia Andrea Bonifazi, Abogada - Secretaria.

abr. 9 v. abr. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°: 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NELLY VIRGINIA CICCIONI para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten Bahía Blanca, 1 de abril de 2019. María Damiana Frías, Secretaria.

abr. 9 v. abr. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL MARTIN para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 26 de marzo de 2019. Fdo. María Damiana Frías, Secretaria.

abr. 9 v. abr. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUÍN ANDRÉS TILKIAN. Bahía Blanca, 28 de marzo de 2019. Juan Esteban Viggizzo, Secretario.

abr. 9 v. abr. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°: 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante LUIS ROBERTO FRASER para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 22 de febrero de 2019. Fdo. María Damiana Frías, Secretaria.

abr. 9 v. abr. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, Secretaría Única, de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORN OFELIA MARÍA CRISTINA. Bahía Blanca, 01 de marzo de 2019. Dra. María Damiana Frías, Secretaria.

abr. 9 v. abr. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° Tres, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO ROBERTO KLEIN. Bahía Blanca 25 de febrero del 2019. Silvia Andrea Bonifazi, Abogada Secretaria.

abr. 9 v. abr. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SERGIO PEPE HERRERO para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 1 de abril de 2019. María Damiana Frías, Secretaria.

abr. 9 v. abr. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIO JAVIER PEREZ. Bahía Blanca, 28 de marzo de 2019. Dr. Juan Esteban Viggizzo, Secretario.

abr. 9 v. abr. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No. 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Pergamino, en autos \Risode Luis Y Otro/a s/ Sucesión ab-intestato), (Expte. N 73.194) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS RISODE y RUFINA AIETA. Pergamino, marzo de 2019.

abr. 9 v. abr. 11

POR 3 DÍAS - Juzg. de 1º Inst. Civ. y Com. Nº 1, Sec. Única de Pergamino, cita y emplaza por el término de 30 días a acreedores y herederos de STAILOLO, CARLOS CÉSAR. Pergamino, 3 de abril de 2019.

abr. 9 v. abr. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 10 Departamento Judicial de Moron cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Doña GLADIS BEATRIZ PINELLI. Buenos Aires, a los 1 días del mes de abril de 2019.

abr. 9 v. abr. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 10, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDER NELLY MELO. Morón, diciembre de 2018.

abr. 9 v. abr. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial Nro.1 del Departamento Judicial de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RIVAROLA HECTOR. Pergamino, marzo de 2019.

abr. 9 v. abr. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No. 3, Secretaría Unica de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENELIA MAFALDA STRAMUCCI y/o ENELIA MAFADA STRAMUCCI y/o EMILIA STRAMUCCI. Pergamino, marzo de 2019.

abr. 9 v. abr. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA BEATRIZ MAIDANA, M.I. 17.248.278. Quilmes, 29 de marzo de 2019. Débora Santilli, Auxiliar Letrada.

abr. 10 v. abr. 12

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Avellaneda, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de HECTOR REINALDO CORVALAN y TERESA MARTHA FUENTES. Avellaneda, 11 de febrero de 2019. María Alejandra Mazzoleni. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial Nº 2 del Departamento Judicial de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEGATETIS DROSIS y/o LOGOTETIS DROSIS y/o LEG TETIS DROSIS y/o DROSIS LEGOTETIS y de CUGLIANO KALOTINA. Quilmes, 19 de marzo de 2019. Carina Panek. Auxiliar letrada.

POR 1 DÍA - El juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de NEREO ANTONIO PASTRANA. Quilmes, 14 de marzo de 2019. Dra. Mariana Durañona, Secretaria.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera instancia en lo Civil y comercial Nº 7 de Quilmes, Secretaría Única cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERO PESQUERO DNI 4 349 786. Quilmes 27 de marzo de 2019. Víctor Gastón Salva, Auxiliar Letrado.

abr. 10 v. abr. 12

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Avellaneda, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de DONATO AMERICO DE NICOLA, ANA MARIA DE NICOLA, ELIDA JUSTINA DE NICOLA, BEATRIZ LUCIA DE NICOLA y FILOMENA CATALINA DE NICOLA. Avellaneda de septiembre de 2018. Gustavo O. Perez Taberero, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N.º 7 Secretaría Única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de LYDIA PRIETO. Lomas de Zamora, 10 de julio de 2018. Ana Cecilia Alonso, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Única de Avellaneda, sito Gral Iriarte 158 de esta ciudad, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de QUICI ALEJANDRO FELIX y de VELAZQUEZ DOMINGA. Avellaneda, 20 de febrero de 2018.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA AIELLO. Quilmes, de abril de 2019. Reinaldo José Bellini. Abogado Secretario.

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Única del Departamento Judicial Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO JOSE PASUT y NELIDA AMELIA RODRÍGUEZ. Quilmes, 3 de abril de 2019. Reinaldo José Bellini, Abogado Secretario.

abr. 10 v. abr. 12

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Única de San Martín, cita y emplaza por treinta días a heredero, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don COLUCCI ANGEL. Gral. San Martín, 4 de abril de 2019. Dra. Romina L. Cabal Rodriguez, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 12, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARÍA SELVA SOSA y JULIO ADOLFO PEREYRA. Gral. San Martín, abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTAREN AMANCIA y RIESCO LIDIA ESTER para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. Secretaría, 4 de abril de 2019. Dr. Diego Marcelo Fiszman, Secretario.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 de Lanús, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO GOMEZ a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaria, 13 de diciembre de 2018. Marcelo A. Natiello, Secretario.

abr. 10 v. abr. 12

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don NELIO WALDEMAR PERONE. Gral. San Martín, 5 de abril de 2019. Justo Manuel Salinas, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS DERITO. San Justo, 1° de abril de 2019. Alejandro J. C. Rivas. Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don PEDRO CARLOS SILVA. Gral. San Martín, 5 de abril de 2019. Justo Manuel Salinas Auxiliar Letrado.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nro 1 de Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de Doña BEATRIZ LUCIA FERNANDEZ, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaría, 13 de diciembre de 2018. Dra. María Laura Gentil, Auxiliar Letrada.

abr. 10 v. abr. 12

POR 1 DÍA - El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 7 del dpto Judicial San Martín, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LEONORO JOSÉ MASUERO y de NORMA CATALINA GAITAN. Gral. San Martín, 4 de abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 14 de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DELIA ANGELICA QUIÑONES. San Isidro, de abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Secretaría Única con asiento en la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de BUCCI OSCAR SERAFIN. Lomas de Zamora, 13 días del mes de diciembre de 2018. María Paula Zacarías. Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 9 San Isidro, cita y emplaza a herederos y acreedores de GOLEMMO NICOLAS ANTONIO por el término de 30 días. San Isidro, 4 de abril de 2019. M. Lucrecia Coronel, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - En el Juzgado de Primera instancia en lo Civil y comercial N° 8 a cargo del Dr Pablo Andres Krawiec Krawczuk se cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Aquino Liborio y Ramirez Susana, Lomas de Zamora, 25 de marzo 2019. Dalma V. Rifai. Auxiliar letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 9 San Isidro, cita y emplaza a herederos y acreedores de FREGONESE JOSE ADINO por el término de 30 días. San Isidro, de abril de 2019. M. Lucrecia Coronel, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial n° 5, San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIAZ RODOLFO. San Isidro, 4 de abril de 2019. Celina M. Bisbal, Auxiliar Letrada.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial No. 8, Secretaría Única de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE RICARDO YABRUN. Lomas de Zamora, 27 febrero del 2019. Dalma D. Rifai, Auxiliar Letrado.

abr. 10 v. abr. 12

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Unica del Departamento Judicial de Mar del Plata cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA SALDAÑA, en los autos "Saldaña Juana s/ Sucesion Ab-intestato". Mar del Plata, 4 de abril de 2019. Felix A. Ferrán, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Mar del Plata, en Expte. N° MP-7810-2019, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NUÑEZ JUAN CARLOS - DNI M 5593445. Mar del Plata, 4 de abril de 2019. María Carolina Acosta, Secretaria Itinerante.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia N° 4, en lo Civil y Comercial, del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA GARCIA MUÑOZ. San Isidro, 5 de abril de 2019. Carolina C. Fornasari, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de la Ciudad de Chacabuco, Secretaría Única del Departamento Judicial de Junín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADELA ABDALA en autos "Elena Alfredo Salvador y Otra s/Sucesiones Ab Intestato" (Expte N° ZCB-32140-2017). Chacabuco, abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LOBO JOSE LEONARDO y AQUINO RAMONA para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. Secretaría, 4 de abril de 2019. Dr. Diego Marcelo Fiszman, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia N° 4, en lo Civil y Comercial, del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIELA MILENCZUK. San Isidro, 5 de abril de 2019. Carolina C. Fornasari, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, del Departamento Judicial Junín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BRUNO DANIEL ANGEL. Junín (B), 1° de abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de WALTER ORTEGA. Lomas de Zamora 18 de marzo de 2019. Ana B. Gorski, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia N° 4, en lo Civil y Comercial, del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PLACIDO JUAN GORRASSI. San Isidro, 5 de abril de 2019. Carolina C. Fornasari, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial n° 8, Secretaría única de Mar del Plata, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, KIERDELEWICZ ELENA (DNI 3.773.148) y ABRAHAN ROBERTO (DNI 4.329.330) por el plazo de 30 días a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 1° de abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en Civil y Comercial N° 11, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por un día a herederos y acreedores de GUZMAN, RUFINO DENCIO. Lomas de Zamora, 1 de febrero de 2019. Graciela Eirea, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial n° 8 de la ciudad de Mar del Plata, en Expte. n° MP-4357-2019, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BRITOS JUAN VICENTE - D.N.I. 6.612.501. Mar del Plata, abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de la ciudad de Mar del Plata, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los herederos y acreedores del causante Sra. LUNA MARIA ANGELICA ESTANISLADA (DNI 3.056.812). Mar del Plata, abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo civil y Comercial N° 5 Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Pablo Felipe Blanco, cita y emplaza por el término de 30 días a quienes se consideren con derecho a la sucesión de MARCELINO FRETES ACOSTA numero de expediente 79300, para que comparezcan a hacerlos valer. Lomas de Zamora, 19 de octubre de 2018. Gabriela M. Figallo. Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Mar del Plata, en Expte. N° MP-2914-2019, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EVANGELINA PAULA ALBERCA, DNI F 18162486. Mar del Plata, 11 de marzo de 2019. Virna S. Rondinella, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3 del Departamento Judicial de Azul con sede en Tandil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEGUIRISTAIN LORENZO y BEGUIRISTAIN SERAFINA GRACIANA. Tandil, 3 de abril de 2019. Dr. Dario Andraca. Auxiliar letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2, de Avellaneda, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de BEATRIZ GONZALEZ. Gustavo O. Pérez Taberero, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de la ciudad de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELA SOLEDAD JAIME, (DNI N° 26049728). Mar del Plata, marzo de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 25 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO LORENZO PEREYRA. La Plata 15 de marzo de 2019. Hernán Rodrigo Ortiz. Auxiliar Letrado.

abr. 10 v. abr. 12

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 de Lomas de Zamora Sede Lanús cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SZYSZKO GUSTAVO. Lanús, abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de JULIO MARCELO INSIGNE, a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos si así lo considerasen. Lomas de Zamora, 1° de abril de 2019. Ricardo Romero, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3 del Departamento Judicial de Azul con sede en Tandil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDERSEN BERTA ELIDA. Tandil, 3 de abril de 2019. Dr. Dario Andraca. Auxiliar letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Azul con asiento en Azul, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña CLARA LUZ SAIZAR, DNI N° F3.823.072, para

que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Azul, 10 de diciembre de 2018.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante NARDUCCI EDUARDO RUBEN con DNI 11786340. La Plata 21 de septiembre de 2017. Vanina Mosquera, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Lomas de Zamora Sede Lanús cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ALFONSIN y de MARCIAL JOSE RODRIGUEZ. Lanús, 29 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Tornquist, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORESTI, MARIA ELENA. Tornquist, de abril de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GARCIA, PEDRO HUGO. San Nicolás, 26 de marzo de 2019. Fdo. Néstor Carlos Velasco, Aux. Letrado.

abr. 10 v. abr. 12

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MATÍAS MASSON y AURELIA OFELIA AMANDA SENGER y/o AURELIA SENGER SCHWINDT y/o AURELIA SENGER. Punta Alta, 04 de abril de 2019

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno, Secretaría Única, de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña SUSANA LIDIA ESTEVES o ESTEVES de GALVARINI Y LIVER NEIL GALVARINI. Tres Arroyos, de abril de 2019. Hernando A. A. Ballatore, Abogado- Secretario.

abr. 10 v. abr. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial de Tres Arroyos número uno, Secretaría dos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL BAUTISTA OHACO. Hernando Antonio Arístides Ballatore, Secretario. Tres Arroyos, abril de 2019.

abr. 10 v. abr. 12

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de General Belgrano, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA NOEMI GUILLEN. General Belgrano, de abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Ayacucho, Secretaria Unica, cita y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de doña BERNART de ARRIOLA ELSA ELEONOR y de don ARRIOLA JUAN RAMON. AYACUCHO, abril 03 de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Pinamar, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta día a herederos y acreedores de RAMON COCERES - NORMA BEATRIZ OROZCO. Pinamar, Pcia de Buenos Aires a los 26 días de diciembre de 2018.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Pinamar, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta día a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO SEVRAIN. Pinamar, Pcia de Buenos Aires a los 20 días de febrero de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría única de San Martín, cita y emplaza por treinta días a heredero, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes de Doña PAZ RAMONA ROSALIA. Gral. San Martín, 8 de marzo de 2019. Dra. Romina L. Cabal Rodriguez, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Chascomús, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de MALLÉN, BLANCA BEATRIZ. Chascomús, 20 de febrero de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Pinamar, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CHECCHIA. Pinamar, Pcia de Buenos Aires a los 01 días de febrero de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial No. 5, Secretaría No. Única de La Matanza, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de AVILA JOSE. La Matanza. San Justo, 03 de abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de San Martín cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RESE JUANA y IGLESIAS RICARDO FRANCISCO para que dentro del plazo de treinta días lo acredite. Gral. San Martín, 4 de abril de 2019. Dr. Damian Esteban Gonzalez, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, a cargo del Dr. Mariano Gastón Sohaner, secretaria a cargo del Dr. Agustín Marano, del Departamento Judicial de La Matanza, sito en la calle Entre Rios 2929, planta baja, de la Localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Badolato Vicente s/ sucesión ab intestato" (expediente número 9686/2019), que tramita ante este juzgado, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE BADOLATO. San Justo, 01 de abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de San Martín cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALONSO ARMANDO ERNESTO para que dentro del plazo de treinta días lo acredite. Gral. San Martín, 5 de abril de 2019. Dr. Damian Esteban

Gonzalez, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N°5 del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO SOLER, ESTANISLADA CABRAL y ROXANA ELIZABETH SOLER. San Justo, 4 de abril de 2019

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°: Tres del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don SEGUNDO GERMAN BUSTO para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. San Martín. Alberto Jorge, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PATIÑO ANDREA. San Justo 29 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz letrado de Cañuelas, a cargo de la Doctora Inés del Valle Rivarola, Secretaría a cargo de la Doctora Alejandra Salerno, del Departamento Judicial de La Plata, sito en la calle del Carmen y Brandsen, de la Localidad de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Orcellet Gabriela Agustina s/ sucesion ab intestato" (Expte. N° 9914), que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten de GABRIELA AGUSTINA ORCELLET. Cañuelas, de abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nro. 3 del Departamento Judicial de Junín, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA NOEMI MOLINA. Junín, 27 de marzo de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELOY MARIO VERNIERE Y ETHEL AMETLLER. Bahía Blanca, 19 de marzo de 2019. Silvia A. Bonifazi, Abogada.

abr. 10 v. abr. 12

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz letrado de Saladillo cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Doña NOEMI ETEL CHIDICHIMO. Saladillo, abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°:1 de La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCO JOSEFINA. La Plata, de Abril de 2019. C. Soledad Ucedo. Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata en autos "De Elorriaga Jose Mario y otro/a s/ Sucesion Ab-Intestato" Expte. N° 127634, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de DE ELORRIAGA JOSE MARIO, DNI N° 5.329.546 y de LUCIANO ANGELA MARIA, DNI N° 93.672.405. Mar del Plata, 22 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nro 8 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR MAGDALENA. La Plata, abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 de San Isidro, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GOMEZ, MARTHA SUSANA, DNI 3.872.502.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 10 Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSCAR ALEJANDRO NICOLO. Mar del Plata, 26 de marzo de 2019. Raúl Fabián Bordet, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELICA RAQUEL MARTINEZ. San Isidro, de abril de 2019. Patricio Chevallier Boutell, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 7, Secretaría única de la ciudad de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZARATE AIDA LEONOR (DNI N° 13.527.053). Mar del Plata 3 de abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única cita y emplaza a herederos y acreedores del Causante DESANTIS TERESA por el plazo de 30 días a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 26 de marzo de 2019. Dominique E. Arnaud, Abogada - Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 12 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCIA ROSEMERIE SCHUH. San Isidro, de de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial Moreno - General Rodríguez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA DELIA GALARZA. General Rodríguez, 05 de abril de 2019. A. Patricia Rodríguez. Auxiliar letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 2 del Dpto. Judicial de Necochea, a cargo del Dr. Martín Ordoqui Trigo, Secretaría Única a cargo del Dr. Néstor Gallina, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ARIZMENDI RAUL ADRIAN. Necochea, de abril de 2019. Dr. Néstor E. Gallina. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de San Cayetano, Secretaría Única, Departamento Judicial Necochea, cita y

emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don RAMON GREGORIO VELAZQUEZ. San Cayetano, de diciembre de 2018.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Salliqueló, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SANCHEZ y CAROLINA PEDRAZ HERNANDEZ. Salliqueló, 5 de abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Carlos Tejedor cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don PAYERO, JULIO FIDEL. Carlos Tejedor, de abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Avellaneda (Partido Judicial de Lomas de Zamora), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANTONIO MIGUEL RODRIGUEZ ANDREONI y de HAYDEE ELENA CATENA. Avellaneda, 21 de marzo.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 14, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ZELINDO BETTIGA. San Isidro, 27 de marzo de 2019. Cinthia Lorena Damonte, Auxiliar Letrado.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Suárez, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSÉ ENRIQUE HOLZMANN. Coronel Suárez, 15 de marzo de 2019. Marcela Andrea Wagner, Secretaria.
abr. 10 v. abr. 12

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Villa Gesell, Secretaría Única del Departamento Judicial Dolores, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTINEZ LEONARDO ALBINO. Villa Gesell, de abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Villa Gesell cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JIMENEZ CORONEL PASCUAL. Villa Gesell, a los días del mes de abril de 2019.

POR 1 DÍA - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Dpto. Moreno-Gral. Rodríguez, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO SANTOS PERALTA, DNI M 6796279. y ANDREA BAU VALIENTE DNI 93731772. Moreno, 5 de abril de 2019. Federico Rodríguez Cazzoli. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Bolívar, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EUGENIO ALFREDO BOTTA, DNI 5242753. Bolívar, de abril de 2019. Claudia Oroz. Auxiliar letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Unica del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO PETTIS. San Justo, 5 de abril de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial n° 4 del Departamento Judicial de Azul cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GOYENECHÉ CATALINA MARIA (LC 550519). Azul, marzo 27 de 2019. Silvana B. T. Cataldo, Secretaria.
abr. 10 v. abr. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial n° 4 del Departamento Judicial de Azul cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de URIBE PIO (DNI M 5.735.221). Azul, diciembre 17 de 2018. Claudia D. Altuna, Auxiliar Letrado.
abr. 10 v. abr. 12

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Única del Depto. Judicial Junín cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SOLIS HORACIO DANIEL. Junín, 27 de febrero de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Bolívar, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ESTEBAN DOMINGO ETCHEVERRY, DNI 5228572. Bolívar, 29 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, del Departamento Judicial de Lanus, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de HARDAIK FRANCISCO LUIS a que comparezcan para hacer valer sus derechos. 3 de abril de 2018.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Ayacucho, Secretaria Unica, cita y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA GARAY. Ayacucho, 04 de abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Dto. Judicial La Plata, Secretaría única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARIAS ERICA VIVIANA NOEMI. La Plata, 5 de abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Mar del Plata, en Expte. N° MP-3078-2019, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IGLESIAS HECTOR RUBEN - DNI 14319775. Mar del Plata, 5 de abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 15 del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUEVARA ROBERTO AGUSTIN (DNI N°16.926.223). Mar del Plata, 1° de abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial n° 5, San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUIZ STELLA MARIS. San Isidro, 5 de abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 5 Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de PEREZ SANTOS APOLONIO y GOROSITO ERMELINDA AMELIA. Lomas de Zamora, 6 de febrero de 2019. Pablo Felipe Blanco, Juez.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 4, Departamento Judicial San Nicolás, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEDEZMA OLGA AIDA. San Nicolás, 28 de marzo de 2019. Luciano E. Mucilli, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número 2 del Departamento Judicial de Dolores, en autos caratulados \Goyeneche Marcos Ruben s/ sucesion ab-intestato N° de Expediente: 58603\, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Don MARCOS RUBÉN GOYENECHÉ (DNI 5.308.063), fallecido el día 06 de marzo de 2.019, en la Ciudad de Dolores. Dolores, de abril de 2019.

POR 1 DÍA - EL Juzgado de Primera Instancia N° 3 en lo Civil y Comercial Sede Lanús, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de KARINA ALEJANDRA VIEGAS. Lanús, 18 de marzo de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Ramallo, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSÉ BENITO LÓPEZ. Ramallo, abril de 2019.

abr. 10 v. abr. 12

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Azul con sede en Tandil, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARIA RODRIGO, DNI 3843691. Silvia Verónica POLICH - Secretaria. Tandil, de abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RENATO PRINCIPI. Quilmes, 20 de noviembre de 2018. Carina Panek. Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Del Pilar, Departamento Judicial San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NILDA BLOIS ó NILDA BLOIS de PEREYRA. Del Pilar, 5 de abril de 2019. Pablo M. Castillo, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 5 de Lomas de Zamora cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de GRAMAJO OLGA LIDIA. Lomas de Zamora, marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría Unica- Dto. Judicial de Zárate-Campana, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MEDINA NELIDA ESTHER. Zárate, 5 de abril de 2019. Adriana Beatriz Romero. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 5, del Departamento judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por el término de treinta días, a los herederos y acreedores de LARREINEGABE AURORA. Lomas de Zamora, marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA CASTRO y MIGUEL TORTORELLI. Lomas de Zamora, abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Lanús, Departamento Judicial de Lomas de Zamora a cargo del Dr. Félix Fabián Vega, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don RUBÉN SALVADOR BARBOSA, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de treinta días así lo acrediten (art. 2340 Código Civil y Comercial de la Nación). Lanús, a los 29 días del mes de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 de Lomas de Zamora Sede Lanús cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONTRERAS BLANCA ISABEL. Lanús, abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Lanús, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO JUAN PETRUCCI. Lanús, 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA VIDELA. Lomas de Zamora, 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARINA IDA ISABEL STORANI. Lomas de Zamora, marzo de 2019.

abr. 10 v. abr. 12

POR 1 DÍA - El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 de Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de NOVARA NICOLAS y TRAPANI MARIA CARMEN, a que comparezcan a hacer valer sus derechos.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 6, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARTINEZ HILDA ERCILIA. Lomas de Zamora, 4 de abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 11 Secretaría Única cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NELDA RIOJA MONTENEGRO. San Martín, 05 de abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria Unica del departamento Judicial de Lanús, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS KOLOSZUK. Lanús 1° de abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 12 de Lomas de Zamora a cargo vacante, cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos y acreedores de ROBERTO ANDRES SILBERHORN. Lomas de Zamora, marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial San Martín, sito en Av. Ricardo Balbin 1753, 6° piso, San Martín, cita y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSÉ MELINO, CELESTE LAROCCA, VITO MELINO y DONATA MELINO, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten (Art. 734 inc. 2° del C.P.C.C.), en los autos caratulados Melino Jose Y Otros s/ Sucesión ab-intestato. General San Martín, de abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de Mar del Plata cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. JORGE RODOLFO IGLESIAS, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (arts. 2.340 del CCyC y 34 inc. 5to. b) del C.P.C.). Mar del Plata, 14 de febrero de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° Cinco Secretaría Única de San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VALINOTI ANTONIO. Gral. San Martín, 5 de abril de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA PELLI. Lomas de Zamora, 2019.

abr. 10 v. abr. 12

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria Única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de LUIS ORLANDO. Lomas de Zamora, abril de 2019. Barbara Lugones, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamental La Plata, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de RAMIRO ALONSO SIERRA. La Plata, 14 de marzo de 2019. Paola Alejandra Camacho. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de General Alvarado, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de BARHT FEDERICO SANTIAGO y PEREZ MANUELA INOCENCIA PEREZ. Miramar, 1 de marzo de 2019. Juan Pablo Fernández Ibarra. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de PASTORIZA BLANCA BALBINA. Lomas de Zamora, abril de 2019. Maria Lorena Bodelo, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 14 Departamento judicial Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Osvaldo Sergio Lezcano; cita y emplaza por el término de 30 días a quienes se consideren con derecho a la sucesión de MANUEL VAZQUEZ, número de expediente 95368, para que comparezcan a hacerlos valer. Lomas de Zamora, 21 de marzo de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz, de San Miguel del Monte, a cargo del Dra. Marisa Lujan Preves, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana Brea, sito en calle Italia N° 473, de San Miguel del Monte, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de SANCHEZ ANGEL LUIS, D.N.I. N° 5.130.755. San Miguel del Monte 7 de febrero de 2019. Silvana M. Brea. Abogada Secretaria.

abr. 10 v. abr. 12

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3 de Lomas de Zamora cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ARISTEGUI RICARDO RAUL. Lomas de Zamora, 4 de abril de 2019. Norma Beatriz Vila Auxiliar, Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nro. 18 de La Plata, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BENAVENTE HAYDEE ANTONIA, (DNI N° 3.146.686) para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CCCN). La Plata, 18 de diciembre de 2019. María Alejandra Copani, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12 Departamental de La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL RODRIGUEZ FELIPE. La Plata, 28 de marzo de 2019. Paola Alejandra Camacho, Secretaria.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Arenales, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "Toscani Rosina s/ Sucesión ab - intestato", 7 de marzo de 2019. El presente deberá publicarse por tres (3) días en el "Boletín Oficial" y en el diario "La Verdad" de la ciudad de Junín con las variantes del nombre ROSINA TOSCANI y ROSA TOSCANI GENERAL ARENALES, 7 de marzo de 2019. Fdo. Dr. Jorge I. Scaletta, Secretario.

abr. 10 v. abr. 12

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Avellaneda, cita y emplaza por treinta (30)

días a los herederos y acreedores de ERMINDA ROSA DIAZ. Gustavo O. Pérez Tabernero, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 10 de La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO DI MARCO. La Plata, 3 de agosto de 2018. Juan José Montolivo, Secretario.

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, Depto. Judicial San Nicolás, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don GOMEZ, ABEL RICARDO.- San Nicolás de los Arroyos, 2019.

abr. 10 v. abr. 12

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 7 del Dpto. Judicial La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIO SERBAROLI y NORMA DOMINGA BRUNO. La Plata, 28 de marzo de 2019. Valeria M. Cortes. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial No. 23, de La Plata, provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por Treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GOMEZ ARGENTINO JOSE. la Plata, 26 de febrero de 2019. Julieta Negri, Auxiliar Letrada.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Baradero, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de don JORGE LUIS CORDERO. Buenos Aires, 18 de marzo 2019.

abr. 10 v. abr. 12

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7 del Depto. Judicial La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTELA ALICIA BARBOSA. La Plata, 5 de febrero de 2019. Marcos Guillermo Otegui, Secretario.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA FESTARI MI 375.271. Quilmes, 13 de septiembre de 2018. Claudia Marina Bragoni, Secretaria.

abr. 10 v. abr. 12

POR 1 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y sucesores de ASUNCION TRINIDAD, Quilmes, 3 de abril de 2019. Carina Panek, Auxiliar Letrada.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 25 de La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DANIEL RICARDO TOLEDO. La Plata, 29 de marzo de 2019. Jorge Federico Gross, Secretario.

abr. 10 v. abr. 12

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 10 Quilmes cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO D'AMORE. Quilmes 1 de febrero de 2019. Gustavo R. De La Fuente .Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ODULIO ISMAEL GODOY, Quilmes, 21 de marzo de 2019. Carina Panek. Auxiliar Letrada.

POR 3 DÍAS - El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA ROITBERG, DNI 2.110.027. Quilmes, 3 de abril de 2019. Debora Santilli, Aux. Letarda.

abr. 10 v. abr. 12

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 9 de La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE FRANCESCO y MANUEL ROCHA. La Plata, 26 de noviembre de 2018. Dr. Rafael Adrian Althae. Auxiliar Letrado.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Quilmes, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO JULIAN PLAZA. Quilmes, 28 de octubre de 2015. Firmado Reinaldo Bellini, Abogado Secretario.

abr. 10 v. abr. 12

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 10 Quilmes cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña LILIANA NOEMI CAMPANARI. Quilmes, 13 de marzo de 2019. Yamila Migone Labajos, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 10 Quilmes cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ANTONIO DI IORIO. Quilmes, 13 de febrero de 2019. Yamila Migone Labajos, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria Única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de JAVIER HECTOR MENUCCI. Lomas de Zamora, abril de 2019. Maria Lorena Bodelo, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA GIULIODORO, La Plata, 3 de abril de 2019. Roman Albertengo, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, del Departamento Judicial de

Lomas de Zamora, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de BEATRIZ ANGELA COZZI. Lomas de Zamora, abril de 2019. María Lorena Bodelo, Secretaria.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 21 del Departamento Judicial La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de José Daniel Medel. La Plata 28 de Marzo de 2019. Pablo Castagno . Auxiliar Letrado.

abr. 10 v. abr. 12

POR 1 DÍA - El Juzgado en Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, a cargo de la Dra. Marta M. Capalbo, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LA ROSA ARMANDO, LA ROSA VALTER ANGEL, y BARDOLINO FILOMENA. San Isidro, 21 de diciembre de 2018. Cynthia C. Varela, Secretaria.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDO VALDEZ PESOA. La Plata, 22 de marzo de 2019. Alejandra M. Leupuscek. Auxiliar Letrada.

abr. 10 v. abr. 12

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de LUISA SANDOVAL. Quilmes, 27 de marzo de 2019. Dra. María Eugenia Loureiro, Secretaria.

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OMAR ROIBERT DELLA VEDOVA y MARIA LUISA RODRIGUEZ. Quilmes, 3 de abril de 2019. Paola Valeria Pego, Auxiliar Letrada.

abr. 10 v. abr. 12

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAFAEL VICTOR JESUS FLORES. Quilmes, 25 de febrero de 2019. Reinaldo Jose Bellini, Abogado Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 9 San Isidro, cita y emplaza a herederos y acreedores de LEGUERO MARIA ELENA por el término de 30 días. San Isidro, de marzo de 2019. M. Lucrecia Coronel, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nro.12 del Depto. Judicial de San Isidro cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN VERTIN y MIRTA SUSANA VERTIN. San Isidro del mes de abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 1 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARTHA SUSANA NAVARRO. San Isidro, de abril de 2019. Malena Daguerre, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de HECTOR ANTONIO PALLADINO. Quilmes, 28 de junio de 2018. Dra. María Eugenia Loureiro . Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Rojas (B), Secretaría Única cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ALBERTO CHRISTIN. Rojas, abril 03 de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Gral. Arenales (B), cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por Doña. MIRTA NOEMI PENA, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. General Arenales, 28 de marzo de 2019. Dr. Jorge I. Scaletta, Secretario.

abr. 10 v. abr. 12

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 6 de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO REINALDO RUSSO. Quilmes, 14 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Junín, cita y emplaza por 30 días a estar a derecho a herederos y acreedores del Sr. MARCOS RAMÓN RODRIGUEZ, DNI 5.052.693. Junín, 4 de abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 a cargo del Dr. Antonio Manuel Vazquez, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Tatiana Noemi Iglesias Buratti, del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GONZALEZ MIGUEL ANGEL, DNI 10.370.091. San Isidro, 4 de marzo de 2019. María Laura Iglesias, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°10 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de GIOVANA MIGUEL FEDERICO y ERRO FRANCISCA. Lomas de Zamora, 28 de marzo de 2019. Sebastian M. Uranga Moran, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 10 Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSCAR ALEJANDRO NICOLO. Mar del Plata, 26 de marzo de 2019. Dr. Raúl Fabián Bordet, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO CASTELLUCCIO y MARTHA BEATRIZ DE OLIVEIRA para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (art. 2340 seg. parr. C.C.yC.). General San Martín, 4 de abril de 2019.

POR 3 DÍAS - Juzgado de Paz Letrado de Colón, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA HERRERA. Colón, 03 de abril de 2019. Dr. Marcelo Cossovich, Auxiliar Letrado.

abr. 10 v. abr. 12

POR 3 DÍAS - Juzgado de Paz Letrado de Colón, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RUBEN OMAR AGUIRRE. Colón (Bs.As.), marzo de 2019. Fdo. Hector Mariano Mortara, Secretario.

abr. 10 v. abr. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. Dos, Secretaría Única del Departamento Judicial de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FURLANO SALVADOR. Pergamino, abril de 2019.

abr. 10 v. abr. 12

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 5 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de Don BRUNO DUARTE y Doña AYALA ANDRESA a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaría, 28 de febrero de 2019. Gabriela María Figallo, Auxiliar Letrada.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Pergamino, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL TEOFILO FREDES. Pergamino, abril de 2019.

abr. 10 v. abr. 12

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUSTAVO HUMBERTO NAVARRO. Gral. San Martín, septiembre de 2018. Dr Daniel Eduardo Conti, Juez.

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial No.3, Secretaría Única de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA MERCEDES MORENO. Pergamino, abril de 2019.

abr. 10 v. abr. 12

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Avellaneda, sito Gral Iriarte 158 de esta ciudad, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de QUICI ALEJANDRO FELIX y de VELAZQUEZ DOMINGA.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial Zárate - Campana cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADO RICARDO VAN DEN RYN y JOSEFA MARIA VENTURA. Campana, 8 de abril de 2019. Rodrigo Pérez, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de la Dra. María Elina Locatelli, Secretaría Única a cargo de la Dra. Romina Olivera Vila, del Departamento Judicial de Zárate - Campana, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OLGA AURORA ZORZOLI. Conste. Campana, 8 de abril de 2019. Romina Olivera Vila / María Lucila Gimenez, Secretaría.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial Zárate - Campana cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO ESTEBAN GOMEZ e HILDA VALOT. Campana, 8 de abril de 2019. Rodrigo Pérez, Secretario.